

DECLARAN VACANCIAS EN BANCOS CENTRAL, DEL ESTADO Y AGRICOLA

PARO BANCARIO SE REALIZO EN FORMA PARCIAL, ATENDIERON EJECUTIVOS Y ALGUNOS EMPLEADOS



El gobierno declaró vacantes los cargos en los Bancos Central, del Estado, Agrícola y Minero frente a la huelga de los trabajadores bancarios.

La determinación fue dada a conocer ayer por el Ministerio de Trabajo. Por su parte, el Ministro del Interior, Walter Castro Avendaño, realizó ayer un recorrido por las diferentes entidades crediticias, comprobando que el paro de labores fue parcial, ya que en algunos Bancos se atendió al público con algún personal subalterno y mediante los ejecutivos.

Entretanto, los trabajadores fabriles cumplieron el paro de labores en su totalidad, según informes proporcionados por los dirigentes de ese sector, quienes en diferentes comisiones recorrieron las fábricas de La Paz.

Por otra parte, el Presidente de la República, General Hugo Banzer Suárez, analizó el problema en una reunión que sostuvo con directores de diarios, jefes de redacción y representantes de ASBORA, a quienes dijo que instruirá al Ministro del Interior para que en conferencia de prensa y frente a los dirigentes sindicales, se demuestren las implicaciones de los detenidos, con el develado golpe subversivo. (Amplia información en las páginas 3 y 4).

DIARIO DE LA MAÑANA

hoy

DEFENDER EL DERECHO Y LA LIBERTAD
CON LAS IDEAS Y NO CON LAS ARMAS
(Alfredo Alexander)

CIRCULACION NACIONAL
No y La Paz, miércoles 26 de septiembre de 1973.
PRECIO Sb. 1.00
CION DE 24 PAGINAS

**Los fabriles decretaron
paro escalonado en todo el
territorio**

Ver pág. 3

**MUERTE DE DIRIGENTE
DE LA CGT, JOSE RUCCI
PARALIZA ARGENTINA
FUERA DE LA
LEY EL "ERP"**

BUENOS AIRES 25 (ANSA). La Argentina quedó paralizada a raíz de una huelga de más de 3 millones de trabajadores por la muerte de su dirigente máximo, José Ignacio Rucci.

En circunstancias aún no esclarecidas aquel Ejecutivo fue asesinado al mediodía de ayer, por militantes de un sector extremista. (Información página 19)



ULTIMO MOMENTO:

LEVANTAN PARO LOS BANCARIOS

Los bancarios suspendieron anoche la huelga general indefinida que venían sosteniendo desde el lunes último en todo el país.

A tiempo de levantar esta medida, simultáneamente los máximos dirigentes de la Confederación, Federación y sindicatos afiliados, se declararon en huelga de hambre, hasta conseguir la libertad de sus Ejecutivos presos.

COMUNICADO

Al promediar la medianoche, la Confederación Sindical de trabajadores bancarios y ramas afines, emitió un comunicado señalando que en atención a la acción mediadora del Arzobispo Jorge Manrique y a los requerimientos de los trabajadores, se resolvió: "Suspender la huelga general en escala nacional, decretada en todas sus organizaciones, en defensa del fuero sindical".

En consecuencia, se instruye a todos sus afiliados normalizar labores en el departamento de La Paz a partir de horas 9 a.m. y en el interior del país a partir de las 14 horas de hoy miércoles 26 de septiembre de 1973".

Más adelante se indica que se persistirá ante el gobierno, la demanda de libertad de Mario Paz Soldán y Enrique Frias y el respeto al fuero sindical, hasta lograr una alternativa de solución "al problema creado por las autoridades del Ministerio del Interior".

Para llevar adelante estas gestiones se organizó una Comisión especial, la misma que en adelante adoptará las medidas correspondientes y emitirá las instrucciones del caso.

ELEMENTOS POLITICOS INTERVINIERON LA CNSS

DENUNCIO, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

Elementos políticos, ajenos a la institución aseguradora de la Caja Nacional de Seguridad Social, intervinieron sus instalaciones por instrucciones del Frente Popular Nacionalista, según sostuvo el Director de Servicios Generales, Antonio Bustíos Villarreal.

El hecho se produjo en horas de la mañana de ayer en circunstancias en que varios elementos irrumpieron en las instalaciones de la Caja a tiempo de que hacían uso de sus armas de fuego.

En una improvisada rueda de prensa Bustíos aclaró que esta clase de hechos escapan al problema administrativo "aunque no afectará el desarrollo interno de la institución".

Añadió que desde el punto de vista político "no tenemos acción para frenar estos incidentes".

Sin embargo manifestó que solicitaron a las autoridades para que revisen este hecho porque es una intervención de tipo político.

Posteriormente el ejecutivo de la institución aseguradora indicó la posibilidad de que los elementos que irrumpieron en las instalaciones podrían ser miembros designados por el FPN para evitar provocaciones a raíz del paro decretado por los trabajadores.

Al respecto, Bustíos manifestó que la huelga fue rota ya que el 70% de los trabajadores normalizaron sus labores y que espera para hoy sea normalizado completamente los servicios sociales.

"Si no se restituyen a sus labores aplicaremos sanciones que están previstas por la ley y por el Ministerio de Trabajo", sentenció.

LLEGO A BOLIVIA EL PRIMER EMBARQUE PARA MICRO-ONDAS POR VALOR DE 600 MIL \$US

Procedente de Inglaterra se recibió el primer embarque de equipos por un valor de 600 mil dólares para la instalación de la red de Micro-ondas en el país.

Esta inicial entrega de la firma proveedora (General Electric), consiste en una parte de unidades transmisoras, repetidoras, material de ferretería y vehículos.

PROXIMOS ENVIOS

De acuerdo a la información proporcionada a HOY por el Director del programa, José Walter Bustamante, la General Electric tiene convenido efectuar envíos cada dos semanas hasta completar el volumen total, cuyo costo es de 4 millones 205 mil dólares.

Por razones de seguridad y por lo delicado de los artefactos, 15 embarques se realizarán directamente Londres-La Paz mediante avión y 10 por vía marítima.

INFRAESTRUCTURA

Bustamante dijo que las obras de infraestructura a cargo de la firma Bartos, se encuentran avanzadas en un 80 por ciento.

El montaje de los equipos se iniciará en febrero del año próximo. mil dólares del Reino Unido y 3 millones 568 mil dólares del aporte local.

FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la instalación del servicio asciende a 15 millones 800 mil dólares, correspondiendo 8 millones 650 mil al crédito del Fondo de Operaciones del BID; 7 millones 82

De esta suma hasta el presente se ha invertido un millón 300 mil dólares correspondiente al aporte local en edificaciones, terrenos, equipos Wilcox y otros que comprenden el proyecto nacional de telecomunicaciones.

ROGELIO MIRANDA VIAJARA A LONDRES EL SABADO PROXIMO

En fuentes bien informadas se anunció que el Gerente de COMIBOL, Rogelio Miranda Baldivia, viajará el sábado a Londres.

Por encargo del gobierno central, solucionará una serie de problemas pendientes que tiene la Corporación Minera de Bolivia con Williams Harvey y otros organismos ingleses vinculados con la explotación de los minerales de estaño boliviano.

No se informó el tiempo que permanecerá en la capital británica el ex-Gerente de la COMIBOL.

VISITA DE CORTESIA

En la tarde de ayer, el Comité Ejecutivo de la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia hizo una visita protocolar de cortesía al Gerente de la Corporación Minera de Bolivia, Jesús Solís.

Se trata de la primera entrevista que tuvo la nueva autoridad de esa empresa con los dirigentes obreros.

Se anunció para mañana una nueva reunión con el fin de comenzar a considerar aspectos económicos-sociales-políticos de interés de los trabajadores de la Empresa.

El Gerente de COMIBOL manifestó su buena disposición para atender favorablemente los planteamientos obreros.

AL PERSONAL DEL BANCO DEL ESTADO

EL PRESIDENTE a.l. DIRECTORES Y EJECUTIVOS DEL BANCO DEL ESTADO, LLAMA CORDIALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCION A RESTITUIRSE AL TRABAJO EL DIA DE HOY MIERCOLES 26, DENTRO DEL HORARIO HABITUAL, DEBIENDO EL BANCO REANUDAR SUS ACTIVIDADES CON EL PERSONAL ASISTENTE.

SE HACE ESTE LLAMADO POR LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA ATENCION DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL BANCO, DENTRO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL PAIS Y EN EL ENTENDIDO DE QUE EN UN PLANO DE NORMALIDAD SE PUEDE LLEGAR A LA SOLUCION DE CUALQUIER PROBLEMA.

EL BANCO DEL ESTADO, AL GARANTIZAR EL TRABAJO DE SU PERSONAL DEJA ESTABLECIDO QUE EL PRESENTE LLAMADO NO SIGNIFICA COARTAR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS DE CARACTER ESTRICTAMENTE LABORAL.

SE APELA UNA VEZ MAS, A LA COMPRESION Y PATRIOTISMO DEL PERSONAL DEL BANCO DEL ESTADO, QUE SIEMPRE SE HA DISTINGUIDO POR SU RESPONSABILIDAD Y SERENIDAD DE JUICIO QUE ES UNA NORMA DENTRO DE SU CARRERA.

La Paz, 26 de septiembre de 1973

BANCO DEL ESTADO

CORPORACION MINERA DE BOLIVIA

CONVOCATORIA A PROPUESTAS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA

Se invita a las Empresas Constructoras inscritas en el Registro Nacional de Constructores y Camaró Boliviana de la Construcción, a presentar sus propuestas para la construcción de una Escuela en la Empresa Minera Bolívar situada en la Provincia Pópolo del Departamento de ORURO.

Mayores informaciones a los interesados será proporcionada por el Departamento de Construcciones Sociales de la Corporación Minera de Bolivia, oficina 304, 3er. piso de su Oficina Central (Av. Mariscal Santa Cruz), de donde podrán recoger los correspondientes planos y pliegos de especificaciones, previo pago de \$b. 150.00.

Las propuestas deberán presentarse conforme a Ley, hasta horas 18:00 del día lunes 15 de octubre del presente año.

La Paz, 26 de septiembre de 1973

GERENCIA DE RELACIONES INDUSTRIALES

FORMACION

El FPN intervino la CNSS CONAVI y Banco Agrícola VACANCIA A PARTIR DE LA FECHA

El Frente Popular Nacionalista, resolvió intervenir la CNSS, CONAVI y Banco Agrícola de Bolivia, declarando al mismo tiempo en vacancia los cargos de los leados que no concurren hoy a sus respectivos centros de trabajo.

En un comunicado dado a conocer a la sa, el FPN, hace conocer a la ciudadanía en general que, "frente a la actitud asumida por algunos dirigentes sin- gles, con el manifiesto propósito de pa- rar las actividades del país, en franca omisión con el complot extremista- mente descubierto, esta entidad polí- tica con el conocimiento y respaldo de las autoridades legalmente constituidas, ha re- to la intervención de las siguientes ins- tituciones, cuyos máximos ejecutivos se en- cuentran ausentes: Caja Nacional de Segu- ridad Social, Consejo Nacional de Vivien- cia y Banco Agrícola de Bolivia, encomen- dándose dichas funciones, respectivamente a los siguientes ciudadanos: Carlos Hel- der Bilbao, Humberto Montaña Arani- y Roberto Freire Elías.

Asimismo, hace saber a los funciona- rios y empleados en general de los mencio- nados organismos que, de acuerdo a dis- posiciones adoptadas por las autoridades competentes, que los cargos del personal que a de mañana no concurren normal- mente a sus oficinas, serán declarados en vacancia, proveyéndose de inmediato para

la normalización de los servicios.

Por otra parte, el FPN considera de su deber hacer un llamado a todos los ciudadanos que, de una u otra forma, se encuentran involucrados en el conflicto ilegal propiciado irresponsablemente por sus diri- gentes, para que, en beneficio de la colecti- vidad y de sus propios intereses, contribu- yan a la normalización de las actividades en el país.

"La actividad del Supremo Gobierno, al ordenar la detención de algunos dirigen- tes sindicales que, como está positivamente demostrado, ejercitaban actividades sub- versivas, no ha tenido ni tiene otro objeto que prevenir y evitar horas amargas para la Nación. Por tanto, el apoyar a estos di- rigentes en estas circunstancias que no tie- nen motivo social ni económico, constituye complicidad con la labor disociadora del comunismo y la ola de terror que planea- ba desatar en el país".

Reitera finalmente que el FPN, "se en- cuentra movillado en escala nacional y mantiene su decisión de actuar con la ma- yor severidad y energía en resguardo de la tranquilidad y seguridad pública, respal- dando plena y totalmente a nuestro gobier- no, presidido por el general Hugo Banzer Suárez, y a las medidas preventivas adop- tadas por los organismos de seguridad del Ministerio del Interior".

HARINA: Entregaron ayer 1.800 quintales a panificadores

-La Junta de Control de Precios dependiente del Ministerio de Industria y Comercio entregó en la víspera mil ochocientos quintales de harina a los panificadores.

Igualmente se espera que en el curso de las próximas horas lleguen a La Paz veinte mil quintales de ese mismo producto para solucionar y conjurar la actual escasez de harina, y por consiguiente la elaboración de pan pueda ser normal.

Al respecto el Ministro de Industria y Comercio, Juan Pereda, señaló que la paralización de labores del sector fabril determinó que algunos molinos no trabajen con lo cual se agudizó la escasez de pan, pero que ya se adoptaron medidas de caso para superar el problema.

CARNE

En cuanto a la carne —dijo el Ministro Pereda— se han distribuido 22 mil kilos de carne, los mismos que fueron entregados a los diferentes mercados públicos para su venta al público.

Puntualizó que la Junta de Control de Precios y la Intendencia Municipal se encargarán de ejercitar un estricto control en los precios de venta de los artículos de primera necesidad.

CAMPESINOS REALIZARAN MANIFESTACION DE APOYO A HUGO BANZER EL 6 DE OCTUBRE

El 6 de octubre próximo se realizará una manifestación masiva de campesinos en algún lugar de La Paz (no determinado), como acto de apoyo y desafío al Presidente Ban-

zer, por el último complot subversivo develado.

Dirigentes de la Confederación campesina señalaron que el planteamiento se formuló a nivel del Ministerio de Asuntos Campesinos y que la proposición será previamente analizada y aprobada en el Directorio de la Confederación.

Para el efecto, dijo, se tendrá que convocar a todos sus miembros que en la mayor parte radican en el interior del país.

DENETIDOS

Con referencia a la detención de dos dirigentes campesinos en Cochabamba, manifestaron que esperan un informe del Ministerio del Interior para establecer el grado de culpabilidad que se les atribuye como participantes en el último complot.

Aclararon que uno de ellos (Ramón Guardia), no se encuentra en actividad ejecutiva. El segundo. (Ponciano Veizaga), pertenece a la Central de Sacaba.

EMERGENCIA

Anunciaron también que preparan un Comunicado, declarando en emergencia a las bases campesinas, como consecuencia del último intento subversivo.

Pronunciamiento de la Confederación Nal. de Trabajadores Campesinos de Bolivia

La CONFEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE BOLIVIA, frente a los últimos acontecimientos políticos, al complot subversivo develado por el Ministerio del Interior y a las medidas preventivas aplicadas por el Supremo Gobierno en el propósito de evitar un derramamiento de sangre, hace conocer su pronunciamiento, que es el de todos los campesinos de Bolivia:

1o.— Proclama su respaldo incondicional al Supremo Gobierno de la Nación presidido por el Gral. HUGO BANZER SUAREZ, líder único de las mayorías desposeídas y traicionadas por el izquierdismo internacional.

2o.— Rechaza toda actitud subversiva de los grupos políticos antinacionales que no cesan de conspirar contra Bolivia, su soberanía y su destino.

3o.— Declara estado de emergencia en todos los cuadros sindicales del sector campesino a fin de entrar en acción defensiva del Gobierno, cuando los grupúsculos mercenarios del marxismo soviético-cubano quieran actuar pretendiendo la toma del Poder.

4o.— Repudia a todos los dirigentes de la nefasta "Asamblea del Pueblo" que, desde la cúpula de los mandos detentados gracias a sus sofisticados predicamentos y la impostura ideológica que esgrimen, sea por el terror o la corrupción, han precipitado acciones de hecho de los hermanos fabriles y mineros para que secunden la huelga reclamando la libertad de un "dirigente" banquero, caracterizado por su obsecuencia a las consignas del traidor de la clase trabajadora Juan Lechín Oquendo.

5o.— Solicita al Supremo Gobierno, que la Dirección Nacional de Trabajo precise los términos de las sanciones para aquellos malos bolivianos que se resisten a asistir al trabajo en las oficinas bancarias, determinando su sustitución inmediata con aquellos ciudadanos que suman los grupos de desocupados.

6o.— Pide que los partidos políticos que conforman el Frente Popular Nacionalista se pronuncien pública y concretamente y movilicen sus efectivos, a fin de rechazar la conspiración de los eternos enemigos del país.

7o.— Invoca el espíritu bolivianista y reclama la reflexión de los hermanos fabriles y bancarios, porque en el juego de la lucha no representan sino el debilitamiento de la fuerza sindical que debe tener mejor uso. Eso quiere decir que, cuando los actuales dirigentes bancarios y fabriles decretan huelgas por personas políticas, están traicionando doblemente a sus representados, puesto que no actúan de la misma manera para las reivindicaciones social-económicas. Además, secundar las incitativas de violencia en los cuadros fabriles, bancarios o mineros, es identificarse con la antinación, con la subversión castrista, con la traición a la Patria.

8o.— Disponer la movilización de sus bases para que se hagan presentes en la ciudad de La Paz a objeto de resguardar las instituciones del Estado y del régimen.

La Paz, 25 de septiembre de 1973.

(Fdo.) Oscar Céspedes S., Ciriaco Guzmán, Santiago Argote, Policarpo Chipana, Agustín Fonseca, Miguel Trigo, Marcos Rodríguez, Pascual Gamón, Luis Castrillo, Casto Ordóñez, Víctor Chuquimia, Mario Mayorga, Rodolfo Quispe, Irineo Nina, Emilio Vilca, Guillermo Arratia, Walter Chávez, Luis Rojas, Juan Quispe, Mario Urrutia, Corsino Ferrufino, Víctor Gutiérrez, Darío López, Luis Cortés, Eusebio Ricardi, Jorge Herrera, Nicolás López, Nelson Soria, Roberto Franco, Rodolfo Quevedo, Juan Condori, René Céspedes, Elías Chumacero, Teresa de Gandarillas.
Antonio Merlo C., STRIO. DE PRENSA Y PROPAGANDA.

DESCONOCEN A FEJUVE

Federación de Juntas Vecinales de La Paz, presidida por Max Aguirre Calderón, rehusa total desconocimiento similar encabezado por el Pachecho López, y solicita la intervención del Ministerio del Interior en la FEJU-

ve. En un memorial dirigido al Alcalde de La Paz, general Armando Escóbar Urra, rechaza en forma categórica la comisión del Comité Mixto de Coordinación y Supervisión Municipal, por estar constituido por un minúsculo grupo de representantes de Juntas Vecinales que no se ha consultado a esa organización, "cuando no se ha consultado la voluntad mayoritaria de las Juntas Vecinales de La Paz".

Se lamenta que el Alcalde de La Paz, hubiera sido sorprendido en su buena fé, al haber aprobado la constitución de un Comité Mixto que no representa los intereses pacenos y que se mantienen en sus cargos a título dictatorial.

EDITORIAL

PINOCHET Y LAS RELACIONES CON CHILE

Prensa escrita y oral han llenado sus espacios durante toda la semana pasada con el "Caso General Pinochet". Habrá que llamarle de este modo puesto que fue suceso que hizo noticia. Para nuestro país fue de mayor impresión por las contradictorias alternativas en que se desenvolvió el proceso de la noticia. En efecto, precipitado el derrumbe de Allende en sangrienta lucha, nuestro país en espontáneo gesto humanitario, hace envío de cargamento de medicinas y otros auxilios a cuyo despacho por avión asiste el propio mandatario de la nación.

La generosa actitud es respondida, absurdamente, en momentos que se anuncia nuevas donaciones, con la expulsión de familias y cientos de ciudadanos bolivianos que desarrollaban pacíficas labores en Chile, medida por demás irrita e insólita a la que pareció dársele paliativo con el anuncio de que el presidente de la Junta Militar de Gobierno, general Augusto Pinochet Ugarte, postulaba entrevista con el presidente de Bolivia para concluir las tensiones entre ambos países.

No han pasado muchas horas del tranquilizador ofrecimiento cuando se descubre que el aparentemente amistoso general revolucionario —por mucho que diga lo contrario— es nada menos que autor de la mayor impostura geográfica e histórica, de no haber jamás Bolivia poseído propia y soberana salida al mar.

En otras circunstancias la solemne necesidad no habría tal vez despertado más que la sonrisa que se merecen las necesidades. A ellas nos tenían acostumbrados un Conrado Ríos Gallardo, por ejemplo, especializado en antibolivianismo con que mantenía prestigio de sabiduría ante los suyos; o en tiempo más recientes un Eyzaguirre, profesor universitario, al que poco le faltó para llegar a la misma conclusión que el general Pinochet.

Lo curioso en el caso presente y no debe pasárselo sin advertencia, es que el pensamiento del militar tantas veces nombrado expuesto en su libro "Geopolítica", ha sido objeto de lo que se dice "echarle leña a la hoguera", desde puntos extremos como Lima y Buenos Aires que se encargaron de dar relieve a la noticia. En tiempos pasados el pleito boliviano—chileno no merecía este homenaje noticioso. Ahora como que hubieran cambiado las posiciones o se estuviera buscando otras proyecciones. ¿Cuáles? El tiempo lo dirá.

Mientras tanto, a la publicidad prestada al "Caso Pinochet" no ha correspondido una respuesta de parte de Bolivia como no sea el sentimiento de general repulsa de la opinión tampoco dicha por los medios regulares de comunicación. La noticia no ha jugado hasta hora más que su función de noticia. La respuesta se mantiene en suspenso, sea la oficial o la privada.

El compás, de espera es tal vez la actitud más sagaz. A veces las urgencias patrióticas, dignas y respetables sin duda alguna, que hacen de la inmediata reacción timbre de orgullo, suelen caer en la precipitación. Pero no es en la premura y el atropellamiento donde reside la fuerza de la verdad o una buena defensa. Suele estar, por el contrario, en la firmeza y seguridad de la propia causa revestidas de serenidad, ponderación y claro juicio. Las alternativas en que se está desenvolviendo el "Caso Pinochet" no son las mejores condiciones para el empleo de dichas virtudes.

Acaso están en puerta nuevos acontecimientos. Conviene esperarlos.

CLAUSURARON REUNION DE INTEGRACION

El Primer Seminario Regional Andino de Armonización Tributaria pidió que los países miembros del Acuerdo de Cartagena promuevan una reunión del Comité de Política Fiscal.

La sugerencia está contenida en las conclusiones emitidas por ese evento, las mismas que señalan:

I.— En vista de que la armonización tributaria en el Grupo Andino es un instrumento para el logro de los objetivos del Acuerdo de Cartagena, se consideró conveniente difundir, lo más ampliamente posible, los fundamentos y mecanismos del proceso de integración, así como de su avance, dentro de la sub-región.

II.— Se estimó necesario acelerar los estudios para proseguir los trabajos de armonización tributaria en la sub-región, para lo que sería oportuna la realización de una primera reunión del Comité de Política Fiscal. En ese sentido se consideró que sería conveniente que los organismos nacionales pertinentes promoviesen dicha reunión.

III.— Se consideró necesaria la adopción de algunos principios para la armonización de la imposición a los bienes y servicios en la sub-región. En ese sentido se estimó como más aconsejable la adopción del principio de tributación exclusiva en el país de destino, el cual deberá complementarse con reglas uniformes para determinar la descarga de los gravámenes con motivo de la exportación dentro de la Subregión.

Paralelamente se entendió necesario realizar estudios tendientes a proseguir la armonización de los impuestos a las ventas y se consideró como más aconsejable para ese fin el impuesto tipo valor agregado.

IV.— En vista de que la Junta del Acuerdo de Cartagena está estudiando la adopción del arancel externo común, se estimó oportuno el análisis de la imposición selectiva al consumo como complemento de dicho arancel de manera que éste otorgue los niveles necesarios de protección a la industria de la Subregión y el impuesto selectivo actúe como orientador del nivel y de la estructura del consumo.

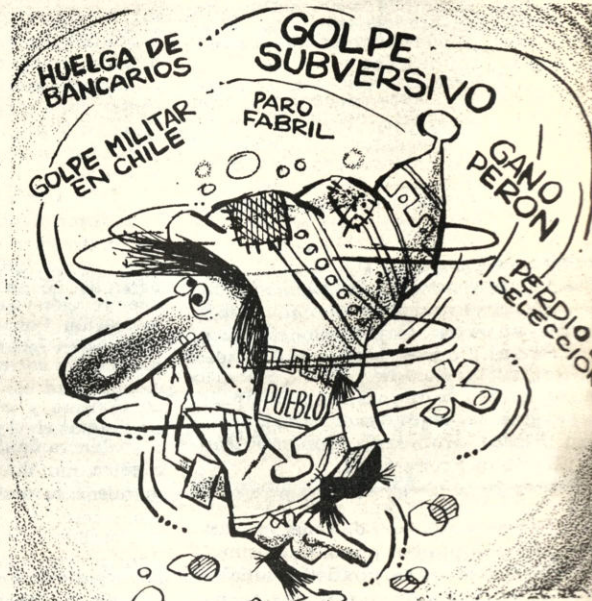
V.— Los procesos nacionales de reforma tributaria deben coordinarse con el de armonización de manera que ambos se refuerzan mutuamente. A este respecto, se consideró conveniente que las autoridades nacionales estudien la posibilidad de crear unidades especiales que intervengan en ambos procesos.

VI.— Se consideró indispensable para el proceso de armonización tributaria la elevación y equiparación de los niveles de eficiencia de las administraciones tributarias de los países de la Subregión. A ese efecto se estimó necesario utilizar eficaz y coordinadamente el registro de contribuyentes, la estadística y el procesamiento de datos como sistemas de apoyo de la administración tributaria para reducir las brechas de evasión.

VII.— Teniendo en cuenta que el proceso de armonización tributaria requerirá del suministro de informaciones a la Junta del Acuerdo de Cartagena, será necesaria la armonización de los sistemas de información de las administraciones tributarias de los países de la Subregión.

VIII.— Habiéndose adoptado por la IIª Reunión de Directores de Tributación Interna de los pa-

PUNTO APARTE Por Grillo



MURIO EN ACCIDENTE AERONAUTICO AVIADOR BOLIVIANO EN ECUADOR

QUITO, 24 (ANSA). Un alto oficial de la Fuerza Aérea Boliviana falleció en un punto de la Provincia costera de Manabí, al estrellarse la avioneta que piloteaba. El accidente ocurrió en la tarde del sábado pasado, pero tan sólo hoy se han conocido las primeras informaciones. El nombre de la víctima es Ramiro Rojas Flores, su grado teniente coronel, pero se desconoce las circunstancias de su visita al Ecuador y los motivos de su vuelo en Manabí. Se añade que su cadáver, rescatado por un helicóptero, ha sido trasladado a Guayaquil.

ses miembros de ALALC, una clasificación común de los ingresos tributarios y para tributarios (CLASIT) para el suministro de informaciones de recaudación a dicha Asociación, se consideró conveniente que se adopte la misma clasificación para intercambio de información similar dentro de la Subregión.

IX.— Asimismo se consideró aconsejable adoptar la clasificación industrial internacional uniforme de las actividades económicas (CIIU) de las Naciones Unidas para compatibilizar la información que se intercambie dentro de la Sub-región.

X.— Siendo necesaria la armonización de los sistemas de apoyo de las administraciones tributarias de los países de la Subregión se entendió conveniente la realización de reuniones con participación de los funcionarios especializados en la materia con la finalidad de compatibilizar dichos sistemas e intercambiar experiencias.

XI.— Teniendo en cuenta que el régimen sancionatorio influye el comportamiento de los contribuyentes se consideró conveniente el estudio, la armonización y el intercambio de información de

los mencionados regímenes vigentes en la Subregión.

XII.— Considerando que la capacitación de los funcionarios indispensable para elevar la eficacia de las administraciones tributarias y siendo conveniente además, que la misma acompañe el proceso de armonización deseable que la Junta del Acuerdo de Cartagena se interesara por la capacitación de dichos funcionarios, tendiente a lograr un nivel homogéneo entre los distintos países miembros. En ese sentido se consideró conveniente que los organismos nacionales pertinentes dirijan a dicha junta para efectos.

XIII.— Se estimó que la capacitación a nivel sub-regional requiere institucionalizar la capacitación a nivel nacional, como función necesaria e inherente a las administraciones tributarias de los países.

XIV.— Se reconoció la conveniencia del mejor aprovechamiento de las oportunidades de capacitación que brindan los organismos especializados, por lo que sería deseable que las autoridades nacionales faciliten y promuevan la asistencia a los cursos que dichos organismos realicen. Cochabamba, (Bolivia) septiembre 21 de 1973.

INFORMACION

COMENZO MONTAJE PARA LA FUNDICION DE ANTIMONIO EN OCTUBRE CONCLUIRAN OBRAS CIVILES

Comenzó en la localidad de Vinto—Oruro la construcción de las estructuras para la fundición de antimonio.

La construcción de las obras civiles de referencia, según los proyectos concluirá a inicios del próximo mes de octubre.

La primera partida de maquinaria y equipo para la fundición, se supo oficialmente, llegará a Vinto el día 10 de octubre, para inmediatamente comenzar el montaje hasta su conclusión a mediados del próximo año.

De acuerdo al cronograma trazado, el 40 por ciento

del programa, llegó recientemente a su término. Existe absoluta seguridad de que su conclusión será factible de acuerdo a lo previsto.

En el segundo semestre del próximo año, tendrán lugar las pruebas de la planta y el funcionamiento regular comenzará a principios de 1975.

NO REPERCUTIRA EN EL GRUPO ANDINO CAMBIO DE GOBIERNO EN CHILE

LIMA, 24 (AP). El cambio de gobierno en Chile "no tendrá ninguna repercusión" en el proceso de integración andina, según declaró hoy el presidente de la Corporación Andina de Fomento Adolfo Linares.

Linares dijo en una exposición ante empresarios peruanos en la federación de cámaras de comercio, que la integración es un concepto mucho más amplio que el cambio de un gobierno "y está por encima de toda política".

"Desde la formación del Acuerdo de Cartagena (en 1969) hemos asistido a muchos cambios de gobierno en los países miembros", dijo Linares.

La Corporación con sede en Caracas, es el ente financiero de los proyectos de desarrollo de la subregión, esta constituida por capitales de Bolivia, Ecuador, Chile, Colombia, Perú y Venezuela en partes proporcionales que hacen un total actual de 30 millones de dólares, "pero el capital suscrito y que se espera alcanzar en 1975 es de 100 millones", según Linares.

CALIFICO DE TENEBROSO AL GOLPE SUBVERSIVO EL MINISTRO J. TAPIA

El ministro de Educación expresó su preocupación "porque se afecte a la juventud" en movimientos subversivos identificados con la extrema izquierda.

La declaración de Jaime Tapia Alipaz, es a propósito del deplorable complot subversivo que debió iniciarse con guerrillas urbanas según informó el ministro del Interior.

El ministro Tapia hizo una extensa declaración política sobre el descubrimiento del golpe, al que calificó de tenebroso y en el que se advierte la intervención del gobierno cubano, añadió.

Dijo luego textualmente: "ya se podía percibir en el ambiente a través de las huelgas escalonadas planteadas por diferentes sectores de que todo obedecía a un instrumento subversivo que afortunadamente fue develado por el Ministerio del Interior".

Agregó luego que los ministros cuando tuvieron conocimiento del plan, coincidieron en calificar al mismo de organizado por el gobierno de Fidel Castro.

Dijo más adelante que el Ministerio de Educación se siente preocupado porque se afecte a la juventud y la niñez boliviana en actos de esta naturaleza que puedan derivarse inclusive afectando la seguridad e integridad física del estudiantado boliviano.

Continuó diciendo que todos los ministros de estado como dignatarios y políticos manifestaron su respaldo por las medidas adoptadas a cargo del Ministerio del Interior.

Con respecto al gobierno cubano, el ministro de Educación dijo que es evidente el deseo de Fidel Castro en intervenir en los asuntos internos de Bolivia.

"Creo que sobre el particular todos los países que hemos rechazado al comunismo en América, debemos realizar una reunión inmediata a fin de poner freno a las pretensiones del régimen cubano", declaró finalmente el ministro Tapia Alipaz.

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Aviso a los propietarios de vehículos

Se comunica a los propietarios de vehículos en general, que no hubieran regularizado sus obligaciones por patentes a esta H. Alcaldía, por las gestiones de 1968 a 1972, que a partir del día lunes 19 de octubre, se procederá al decomiso de sus placas, por intermedio del Servicio Nacional de Tránsito, en virtud de un compromiso que se tiene suscrito con esa institución.

La Paz, 24 de septiembre de 1973

DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS

"EL SECRETO... DE LA GRAN CALIDAD.!"



ESTÁ EN MAS DE MEDIO SIGLO DE EXPERIENCIA

PAPAYA, KINDOTTO, NARANJADA, LIMON SODA GRANADINA, SQUIRT

**El uso indebido de las drogas es el problema de todos nosotros!
ES TU PROBLEMA Y MI PROBLEMA
La droga puede destruir tu vida y tu hogar **EVITALA****

SERA REMODELADO EL PABELLON DE COCINA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

El pabellón de cocina del Hospital de Clínicas será remodelado y equipado en el plazo de los próximos sesenta días, de acuerdo a un contrato firmado entre el Ministerio de Salud y la Empresa Constructora "Casas".

El costo de la obra asciende a 180 mil pesos bolivianos.

Por otra parte se informó en aquel ministerio que fue concluido el informe sobre la reorganización administrativa y económica que deberá operarse en el Hospital de Clínicas.

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

CONVOCATORIA A PROPUESTAS Nº 32/73

Por orden del señor Alcalde Municipal, se convoca a licitación pública para la provisión de dos máquinas destinadas al registro de los comprobantes de Caja, con las siguientes características:

- Con 8 ó 9 totales individuales controlados por teclas individuales, con mínimo 10 Dígitos de Registro y acumulación (99.999.999.99).
- Sumadora incorporada, para listados, sumas parciales y provisión de Comprobantes.
- Certificación doble de Comprobantes de Pago, con Fecha Nº. Consecutivo de operación — Clisé Identificador e importe.
- Cinta de Control para el registro Cronológico de las operaciones.
- Cinta para sumas parciales.
- Cerradura de seguridad para: Cinta de Control; Sub-totalización, Número consecutivo y fecha y cierre general de la máquina.

Los proponentes deberán ofrecer condiciones de crédito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficialía Mayor de la H. Municipalidad, hasta horas 15 del día miércoles 10 de octubre próximo, en sobre cerrado y lacrado, adjuntando los timbres de ley, Boleta de Garantía de Seriedad por \$b. 50 más el cinco por mil del monto de la propuesta, solventes tributarias, etc.

La Paz, 24 de septiembre de 1973

DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS

MANO DURA CONTRA LA ESPECULACION

ESTRICTO CONTROL DEL INTENDENTE MUNICIPAL CRUCEÑO TITO FIORI

El Intendente Municipal de Santa Cruz, Tito Fiori, (foto inferior) dijo en tono enérgico que —como hasta ahora— empleará mano dura para controlar la especulación, el agio y el ocultamiento de artículos de primera necesidad.

Sólo en base a ese imperativo del principio de autoridad se llegó hasta ahora a controlar el 90 por ciento de las ilícitas actividades de los proveedores y comerciantes a todo nivel.



Y no sólo eso, también internamente se ejecutó un programa de reestructuración del personal, que antes funcionaba en forma anárquica y maleada.

CARNE

Después de siete días de escasez casi total de este producto en la ciudad de Santa Cruz, Fiori al no poder acordar con los ganaderos ninguna fórmula de solución al problema se trasladó a las áreas rurales donde descubrió la existencia de ganado. Este hecho se producía no tanto por la sequía, que si bien en esta época estacional provoca la escasez anual, sino por el voluntario deseo de los productores, quienes hasta hace poco pugnaron por elevar los precios puestos en gancho.

Ante el virtual fracaso de las gestiones, Fiori y algunos de sus cercanos ayudantes "arrearon" personalmente el ganado para faenarlos inmediatamente. Frente a esta actitud, los carniceros renunciaron normalmente sus labores y actualmente se procesan hasta 180 reses diarias que cubren la superabundancia el autoabastecimiento de la población, excepto domingo y lunes por haberse declarado la veda (prohibición).

CALCULOS

Informó que para ejercitar la función con conocimiento de causa, se creó una oficina de cálculos de costos, de tal modo que el control se efectúa sobre lo real, particularmente en los alimentos importados.

A partir del 24 de septiembre —anunció Fiori— entró en funcionamiento un Consejo de Vigilancia que estará integrada por la DID, Comité Juvenil cruceño, Unidad Sanitaria e Intendencia, con objeto de inspeccionar hoteles, restaurantes, bares y otros locales de bebidas y comidas, con el fin de elaborar luego un reglamento de funcionamiento de dichos locales.

COMUNICADO

EL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI) PONE EN CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL QUE LAS DIFERENTES OFICINAS QUE ESTA INSTITUCION TIENE EN EL PAIS, NO HAN PARALIZADO SUS ACTIVIDADES EN NINGUN MOMENTO Y CONTINUARAN ATENDIENDO EN FORMA NORMAL.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONAVI, DR. NICANOR JORDAN CASTEDO, HABIENDOSE CONSTITUIDO AYER EN SU DESPACHO, LUEGO DE HABER ASISTIDO CON EL EXCMO. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, A LA ENTREGA DE VIVIENDAS EN COBIJA, PANDO, DESARROLLO Y DIRIGIO LAS ACTIVIDADES HABITACIONALES DE ESTA INSTITUCION.

La Paz, 25 de septiembre de 1973

JUVENTUD NACIONALISTA

La Juventud Nacionalista de Bolivia, reunida en gran asamblea, ante los últimos acontecimientos ocurridos en el país y debelados anteayer, resuelve:

- 1º. Prestar todo su apoyo total y material a S.E. el señor Presidente de la República, Gral. don Hugo Banzer Suárez, como así también a la Institución tutelar del país, las FF. AA. de la Nación.
- 2º. Declarar en emergencia a todas las organizaciones de base ante los aprestos subversivos que intranquilizaron a la ciudadanía toda, corriendo el riesgo de enlutar a la familia boliviana como resultado de consignas foráneas e importadas
- 3º. La Juventud Nacionalista Boliviana celosa de la moral y el orden establecido, alerta a todos los bolivianos amantes de su Patria, y se declara en estado de emergencia, contra cualquier movimiento de extrema derecha o extrema izquierda, que pudiera alterar la paz social y el orden público.
- 4º. Condenar enérgicamente la intromisión infantilista de la extrema izquierda, que no deja de introducirse con engaños y mentiras, dentro de las nobles organizaciones de los trabajadores, que no desean otra cosa que trabajar por el engrandecimiento de la Patria.

La Paz, 25 de septiembre de 1973.

FOR LA JUVENTUD NACIONALISTA

Ing. EDGAR VIDAL R.— Jefe

FEDERICO MIRANDA C.— Subjefe

ABRAHAM VACA.— Strio. General

MINISTERIO DE ENERGIA E HIDROCARBUROS

Contrato de operación para la explotación de hidrocarburos suscrito entre Y.P.F.B. -TOTAL BOLIVIE y UNION OIL OF BOLIVIA

Decreto Supremo N° 11088

Gral. Hugo Banzer Suárez
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, para la ejecución de los planes de desarrollo del sector de hidrocarburos, elaborados de acuerdo a la política fijada por el Supremo Gobierno, se halla facultada por el Artículo 20° de la Ley General de Hidrocarburos a suscribir Contratos de Operación, para efectuar la exploración y explotación de áreas petrolíferas por medio de terceros, que actúen por su exclusiva cuenta y riesgo, pero en nombre y representación de dicha empresa pública.

Que, en negociaciones realizadas al efecto por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos con Total Bolivie, subsidiaria bajo completo control de Compagnie Francaise des Petroles, y Union Oil Company of Bolivia, subsidiaria de total propiedad de Union Oil Company of California, ambas han demostrado tener suficiente solvencia técnico-financiera y probada experiencia, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 22° de la Ley General de Hidrocarburos.

Que, como resultado de tales negociaciones y previa aprobación de su Directorio, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos ha suscrito con ambas compañías petroleras nombradas una minuta de Contrato de Operación, con el objeto de desarrollar un área situada en el Departamento de La Paz.

Que el correspondiente contrato, de conformidad con el mencionado Artículo 22° de la Ley General de Hidrocarburos, debe ser aprobado por Decreto Supremo.

Que el Consejo Nacional de Economía y Planificación ha dictaminado ser conveniente a los intereses del país y de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos los términos y condiciones acordados en la referida minuta.

Que, el Contrato de Operación a que se refiere el presente Decreto Supremo no implica enajenación del patrimonio nacional ni de yacimientos de hidrocarburos, los cuales se hallan bajo el dominio del Estado.

En Consejo de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1°.- Se aprueba en todos sus términos y condiciones la minuta de Contrato de Operación firmada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos con Total Bolivie y Union Oil Company of Bolivia en fecha 19 de septiembre 1973 y que consta de 22 cláusulas y 6 anexos y que acuerda la ejecución de operaciones petrolíferas de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Hidrocarburos para dicho tipo de contrato, en el área ubicada en el Departamento de La Paz que se describe en el respectivo plano del Anexo "A" del referido contrato.

Artículo 2°.- Se autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos a suscribir ante el señor Notario de Minas y Petróleo de esta ciudad, la correspondiente escritura pública de este contrato, con intervención del señor Contralor General de la República y el señor Fiscal de Gobierno.

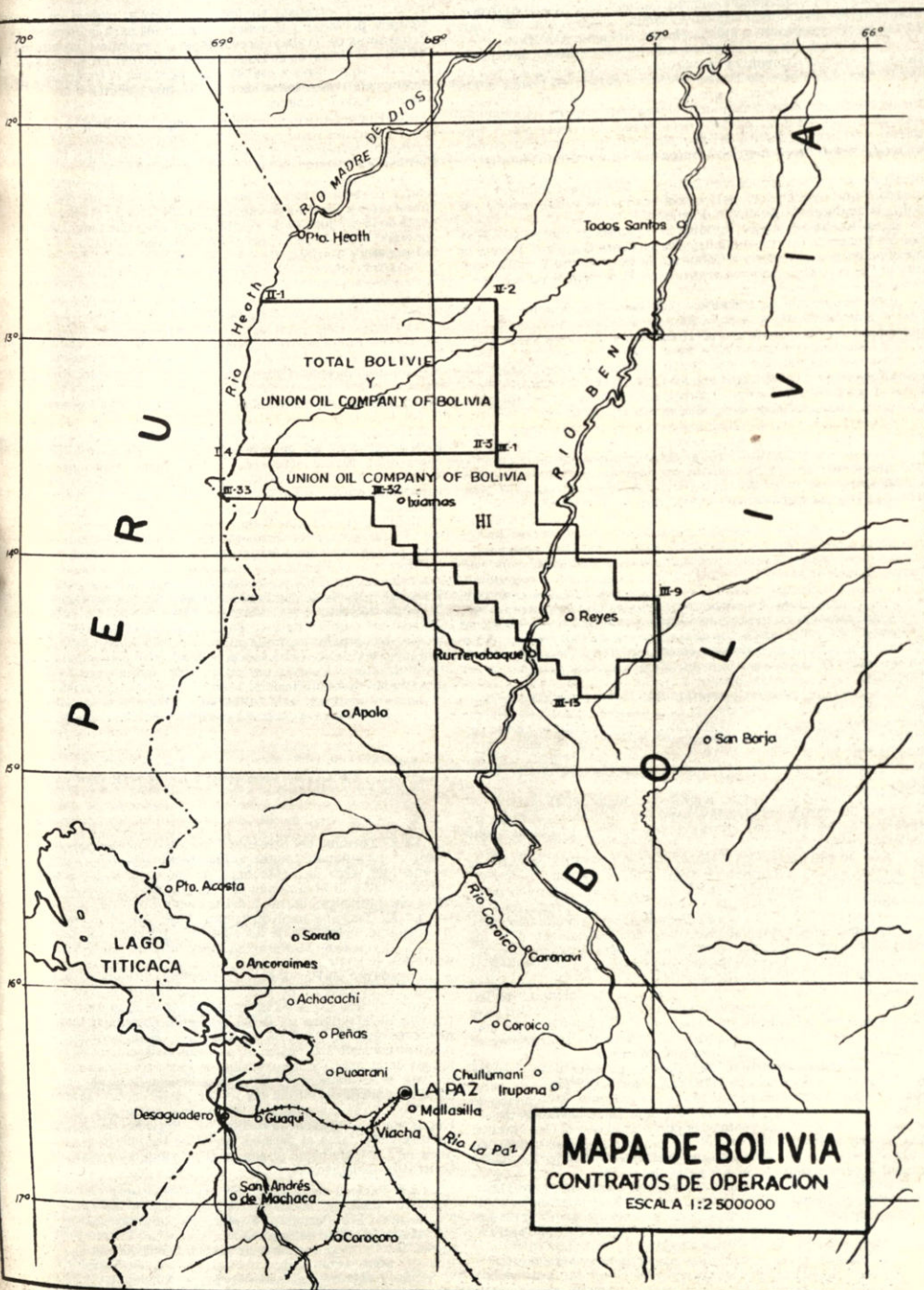
Artículo 3°.- El contrato aprobado por el presente Decreto Supremo, es declarado de necesidad nacional y las operaciones que efectúen las empresas contratistas en ejecución del mismo serán realizadas en nombre y representación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, sin que constituya enajenación ni transferencia de patrimonio del Estado, ni de su dominio sobre las reservas descubiertas de hidrocarburos, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley General de Hidrocarburos, quedando en consecuencia salvadas las previsiones del Artículo 25° de la Constitución Política del Estado.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Energía e Hidrocarburos y de Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ

Fdo. Mario R. Gutierrez Gutiérrez
Fdo. Jaime Florentino Mendieta
Fdo. German Azcarraga Jiménez
Fdo. Luis Leigue Suárez
Fdo. Angel Gemio Ergueta
Fdo. Ramón Azero Sanzeteña
Fdo. Javier Bedregal G.
Fdo. Guillermo Bulacia S.
Fdo. Waldo Cerruto C.
Fdo. Walter Castro Avendaño
Fdo. Armando Pinell Centellas
Fdo. Ambrosio García Rivera
Fdo. Jaime Tapia Alipaz
Fdo. Alberto Natusch B.
Fdo. Roberto Capriles G.



MAPA DE BOLIVIA
CONTRATOS DE OPERACION
ESCALA 1:2 500 000

Fdo. Juan Pereda Asbún
Fdo. Julio Prado S.
Fdo. Guido Valle Antelo

SEÑOR NOTARIO DE MINAS Y PETROLEO

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Operación, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - PARTES CONTRATANTES

1.1 Este Contrato se celebra entre las siguientes empresas: YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS, una empresa pública organizada bajo las leyes de la República de Bolivia, especializada en el sector de hidrocarburos que de aquí en adelante será denominado "YPFB";

TOTAL BOLIVIE, una empresa organizada y existente bajo las leyes de Francia que es subsidiaria bajo completo control de Compagnie Francaise des Petroles y que cuenta con una Sucursal que será debidamente registrada y con existencia legal en Bolivia;

UNION OIL COMPANY OF BOLIVIA, una empresa organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de Norte América, que es subsidiaria de entera propiedad de Union Oil Company of California y que cuenta con una Sucursal debidamente registrada y con existencia legal en Bolivia.

1.2 En ejecución de la política de hidrocarburos del país, el Supremo Gobierno ha asignado a YPFB la responsabilidad de la explotación en todo el territorio nacional y de la subsiguiente explotación y aprovechamiento de las áreas petrolíferas, de conformidad con planes específicos.

1.3 Para el cumplimiento de tales responsabilidades, se ha otorgado a YPFB los derechos necesarios a fin de que pueda explorar, perforar, extraer y aprovechar en forma comercial, petróleo e hidrocarburos análogos, incluyendo el derecho de transportar, exportar, disponer y vender dicho petróleo e hidrocarburos, que puedan ser obtenidos en la respectiva área petrolífera.

1.4 YPFB, en el ejercicio de los referidos derechos y responsabilidades, se halla habilitada para ejecutar por medio de terceros ciertas fases de la operación petrolera, pudiendo celebrar contratos para la consecución de los objetivos antes enunciados.

1.5 El Contratista, en forma directa y a través de sus Compañías Afiliadas, cuenta con la capacidad financiera y técnica, probada experiencia y medios para llevar a cabo en nombre de YPFB las operaciones citadas en este Contrato, necesarias para satisfacer las referidas responsabilidades y alcanzar los objetivos indicados. En este respecto se adjunta a este Contrato como Anexo "E" la necesaria garantía extendida por Compagnie Francaise des Petroles en favor de su subsidiaria Total Bolivie y como Anexo "F" la necesaria garantía extendida por Union Oil Company of California en favor de su subsidiaria Union Oil Company of Bolivia. Dichos Anexos "E" y "F" forman parte integrante e indivisible de este Contrato.

1.6 YPFB y el Contratista, teniendo en consideración lo anteriormente expuesto y las condiciones establecidas en el presente documento, convienen de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEFINICIONES

2.1 Para fines de este Contrato de Operaciones, se emplearán los términos y definiciones que siguen:

2.2 Contrato.- Significa el presente convenio y cualquier ampliación, renovación, sustitución o modificación del mismo acordadas por las Partes, y los Anexos adjuntos al convenio, por medio de los cuales YPFB pacta con el Contratista la ejecución de las Operaciones Petrolíferas.

2.3 Área Original del Contrato.- Significa el área ubicada en el Departamento de La Paz, República de Bolivia, a la cual se refiere el presente Contrato, descrita detalladamente en el Anexo "A", que consta de aproximadamente 1.063.467,0 hectáreas, donde el Contratista tiene derecho a realizar Operaciones Petrolíferas desde la Fecha Efectiva y antes de cualesquiera reducciones que se hicieran sobre esta área de acuerdo a las estipulaciones del presente Contrato. Dicho Anexo "A" forma parte integrante e indivisible de este Contrato.

2.4 Área del Contrato.- Significa aquella parte del Área Original del Contrato a la cual se refiere el presente Contrato que pudiera conservar el Contratista en los momentos referidos en las estipulaciones de este Contrato.

2.5 Y.P.F.B.- Significa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

2.6 Contratista.- Significa Total Bolivie y Union Oil Company of Bolivia que actuarán a través de sus respectivas sucursales en Bolivia en sus roles de Parte del presente Contrato; ambas compañías han sido calificadas por YPFB como técnica y financieramente competentes y quienes participan en forma solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos emergentes del presente Contrato; excepto que Contratista significa cada una de estas Compañías consideradas individual y separadamente en lo que se refiere a los derechos y obligaciones contenidas en los incisos 10.1.15 y 10.1.16 de la cláusula décima en los incisos 11.3 y 11.8 de la cláusula décima primera y en los incisos 12.5 y 12.9 de la cláusula décima segunda, en la cláusula décima tercera y la cláusula décima cuarta, en cuyos casos cada una de las compañías se considera en forma individual y separada de acuerdo con la proporción de participación de cada una de ellas conforme a los acuerdos que al efecto celebren en forma periódica y directa ambas compañías; los acuerdos que establecen dicha participación de las compañías podrán celebrarse libremente entre las mismas y tanto los porcentajes de participación iniciales como también cualesquiera cambios subsiguientes serán dados a conocer a YPFB oportunamente para fines informativos.

2.7 Las Partes.- Significa YPFB y el Contratista.

2.8 Hidrocarburos s.- Significa los compuestos de carbón e hidrógeno que se presentan en la naturaleza, cualquiera que sea su estado físico, y que se encuentran en el subsuelo.

2.9 Petróleo.- Significa los Hidrocarburos líquidos en condiciones standard de temperatura y presión. Esta denominación, abarca a la mezcla de Hidrocarburos líquidos que se obtengan en los procesos de separación de gas asociado o condensado mediante separación normal de campo.

2.10 Gas.- Natural.- Significa los Hidrocarburos que en condiciones standard de temperatura y presión se presentan en estado gaseoso. Se entiende que esta definición comprende gas asociado y no asociado, así como gas húmedo, gas seco, gas de cabecera de pozo y gas residual remanente después de la separación normal de campo de condensados de gas húmedo.

2.11 Gas Asociado.- Significa los Hidrocarburos gaseosos asociados y producidos conjuntamente con petróleo.

2.12 Gas No Asociado.- Significa los Hidrocarburos gaseosos que no están asociados ni son producidos conjuntamente con Petróleo.

2.13 Operaciones Petrolíferas.- Significa todas las operaciones de exploración, explotación, desarrollo, producción, extracción (incluyendo pero sin limitarse a la remoción de condensados de Gas Natural y reinyección de Gas Natural para mantenimiento de presión o reciclaje) y transporte de Hidrocarburos dentro de los campos petrolíferos desde los pozos productores hasta el Punto de Medición; todas las cuales están autorizadas o contempladas en el presente contrato.

2.14 Exploración.- Significa el reconocimiento geológico de superficie, levantamientos aerofotogramétricos, topográficos, trabajos gravimétricos, magnetométricos, sísmológicos, geocímicos, perforación de pozos y cualquier otro trabajo tendiente a determinar las posibilidades petrolíferas y gasíferas de una región.

2.15 Explotación.- Significa la perforación de pozos petrolíferos y gasíferos, tendido de líneas de recolección, construcción de playas de almacenaje, plantas y facilidades de separación de fluidos, de recuperación secundaria, y en general toda actividad en la superficie y en el subsuelo dedicada a la producción, recolección, separación y almacenaje de Hidrocarburos para lograr su aprovechamiento.

2.16 Costos de Operación.- Significa todos los gastos efectuados y las obligaciones financieras contraídas por el Contratista en relación con la ejecución de las Operaciones Petrolíferas determinadas bajo el presente Contrato, de conformidad con el Procedimiento de Contabilidad adjunto al mismo como Anexo "B", que forma parte integrante e indivisible del presente Contrato.

2.17 Fuerza Mayor.- Significa todo acontecimiento que queda fuera del control razonable y que ocurre sin culpa o negligencia de las Partes. Los casos de Fuerza Mayor incluyen en forma enunciativa, pero no limitativa los casos fortuitos, temblores, terremotos, derrumbes, tormentas, inundaciones, peligros de navegación, incendios, hostilidades, guerras (declaradas o no declaradas), bloqueos, embargos, disturbios laborales, huelgas, insurrecciones, conmociones civiles, emergencia nacional, agotamiento mundial de material o maquinaria e imposibilidad de transporte o cualquier otra causa, ya sea similar o distinta a las específicamente indicadas, que queda fuera del control razonable y que ocurre sin culpa o negligencia de dichas Partes.

2.18 Fecha Efectiva.- Significa la fecha en la cual se suscriba por las Partes la escritura pública del presente Contrato, previa la aprobación por el Supremo Gobierno de la presente minuta, mediante Decreto Supremo que se insertará como parte integrante e indivisible de la escritura.

2.19 Programa de Trabajo.- Significa una relación de las Operaciones Petrolíferas planificadas para un periodo específico de tiempo, propuestas para ser efectuadas por el Contratista para YPFB bajo los términos del presente Contrato.

2.20 Año de Contrato.- Significa un periodo de doce (12) meses consecutivos de conformidad con el Calendario Gregoriano, contados a partir de la Fecha Efectiva del presente Contrato o de cualquier aniversario de dicha Fecha Efectiva.

2.21 Año Calendario.- Significa un año que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre.

2.22 Compañía Afiliada o Filial.- Significa una compañía o entidad que controla o es controlada por una de las Partes de este Contrato, o una compañía u otra entidad que controla o es controlada por una compañía u otra entidad que controla una de las Partes de este Contrato o cualquier entidad cuyo capital accionario sea de propiedad, directa o indirectamente, por lo menos en un cincuenta y uno por ciento (51%) del mismo accionista ó accionistas que posea o posean directa o indirectamente el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital accionario con derecho a voto de alguna de las Partes del presente Contrato, quedando entendido que "el" significa la propiedad por parte de una compañía o entidad a cincuenta y uno por ciento (51%) o más de las acciones con derecho a voto u otros derechos de control sobre la otra compañía o entidad. Para los efectos de esta definición, Total Bolivie y Union Oil Company of Bolivia serán separadamente consideradas como Partes.

2.23 Descubrimiento Comercial.- Significa el descubrimiento, dentro del Área del Contrato, de una o más acumulaciones de Hidrocarburos que el Contratista, luego de estudiar la cantidad, calidad y densidad de los hidrocarburos existentes, el lugar y profundidad de su ubicación, la inversión potencial requerida y los precios vigentes en el mercado mundial, decide desarrollar y explotar.

2.24 Terminal de Campo.- Significa el lugar en el que: 2.25.- Se entrega el Petróleo para ser medido y retirado, incluyendo las instalaciones de almacenamiento y procesado que pudieran requerirse.

2.26 Se entrega el Gas Natural para ser medido, después de las operaciones de separación normales en el campo.

2.27 Punto de Medición.- Significa el punto ubicado en la brida de salida de la Terminal de Campo donde la producción de Hidrocarburos es medida para fines impositivos y de distribución.

2.28 Oleoducto Principal.- Significa el oleoducto en si y las instalaciones conectadas con éste, como ser: estaciones de bombeo, caminos de acceso y tanques de almacenamiento en la terminal de ventas o de exportación, ubicados entre el Punto de Medición de la Terminal de Campo y la brida de salida de la terminal de exportación, la terminal de ventas o el punto en el que el Petróleo pasa a otro régimen de control de transporte y construidos de conformidad con el presente Contrato, a objeto de transportar el Petróleo obtenido dentro del Área del Contrato.

2.29 Gasoducto Principal.- Significa el gasoducto en si y las instalaciones conectadas con éste, como ser: estaciones de compresión y caminos de acceso ubicados entre el Punto de Medición de la Terminal de Campo y la brida de salida de la terminal de exportación, la terminal de ventas o el punto en el que el Gas Natural pasa a otro régimen de control de transporte y construidos de conformidad con el presente Contrato a objeto de transportar el Gas Natural obtenido dentro del Área del Contrato.

2.30 Oleoducto.- Significa un Oleoducto Principal y un Gasoducto Principal o cualquiera de éstos construidos y operados a objeto de transportar Hidrocarburos obtenidos del Área del Contrato.

2.31 Término del Contrato.- Significa la duración del Contrato, computada a partir de la Fecha Efectiva.

2.32 Sub-Contratista.- Significa cualquier persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para suministrar trabajos o

servicios relacionados con el presente Contrato.

2.31 Promedio Ponderado.- Significa el resultado obtenido mediante la multiplicación de cada valor individual por la cantidad de unidades asociadas con tal valor, sumando los productos resultantes y dividiendo la suma por el número total de unidades asociadas con todos los valores promediados.

2.32 Barril.- Significa una cantidad o unidad de Petróleo de cuarenta y dos (42) galones de medida líquida de los Estados Unidos de Norte América (con el ajuste apropiado por sedimentos de fondo y agua-BS y W), corregida a una temperatura de sesenta grados (60º) Fahrenheit, y a la presión a nivel del mar.

2.33 M P C.- Significa mil (1.000) pies cúbicos de Gas Natural, del cual un pie cúbico será la cantidad de Gas Natural necesaria para llenar un espacio de un pie cúbico a una temperatura de sesenta grados (60º) Fahrenheit y una presión absoluta de catorce con setenta y tres centésimos (14.73) libras por pulgada cuadrada.

2.34 Junta de Control.- Significa el organismo representativo de las Partes, cuyos derechos y responsabilidades se establecen en el presente Contrato.

2.35 Ley General de Hidrocarburos.- Significa la Ley General de Hidrocarburos, expedida por Decreto Ley N° 10170, de 28 de marzo de 1972.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El objeto del presente Contrato es la ejecución de Operaciones Petrolíferas por el Contratista para YPFB dentro del Área del Contrato, para cuyo fin el Contratista utilizará sus propios recursos por su exclusiva cuenta y riesgo.

3.2 El Contratista suministrará todo el capital, maquinaria, equipos, personal y tecnología necesarios para la ejecución de los Programas de Trabajo previstos en el presente Contrato, sin que YPFB o el Gobierno de Bolivia deban efectuar erogación alguna ni asumir riesgo o responsabilidades para con el Contratista por los gastos relativos a todos los trabajos que ejecuten o los resultados obtenidos de los mismos.

3.3 El Contratista no adquirirá ningún derecho de propiedad sobre cualesquier reservas de Hidrocarburos "in situ" que pudieran ser descubiertas bajo el presente Contrato, ni YPFB transfiriere al Contratista ninguno de los derechos que le han sido conferidos por la Ley General de Hidrocarburos; sin embargo, el Contratista tendrá derecho a extraer los Hidrocarburos de las reservas descubiertas y a percibir en especie, en el Punto de Medición, aquella parte de la producción de Hidrocarburos a la que tenga derecho por concepto de retribución por las operaciones realizadas en ejecución del presente Contrato.

3.4 Tal como se indica en el inciso 2.6 de la cláusula segunda, se entiende que como Contratista, Total Bolivie y Union Oil Company of Bolivia son solidariamente responsables para el cumplimiento de las obligaciones que en virtud de este Contrato asumen con respecto a YPFB. Se deja establecido, sin embargo, que Total Bolivie y Union Oil Company of Bolivia gozan de derechos individuales y separados con respecto a los incisos 10.1.15 y 10.1.16 de la cláusula décima, los incisos 11.3 y 11.8 de la cláusula décima primera, los incisos 12.5 y 12.9 de la cláusula décima segunda, la cláusula décima tercera y la cláusula décima cuarta del presente Contrato Total Bolivie y Union Oil Company of Bolivia, en su calidad de Contratista presentarán a YPFB, dentro de los diez (10) días de la Fecha Efectiva, un Acuerdo de Operaciones suscrito por ambas compañías. En dicho Acuerdo de Operaciones se designará cuál de las dos compañías actuará con respecto a este Contrato como representante de ambas compañías ante YPFB, será encargada de nombrar los representantes del Contratista en la Junta de Control y el Comité de Oleoductos y realizará las Operaciones Petrolíferas a ser efectuadas por el Contratista de acuerdo a este Contrato. YPFB será previamente notificada por ambas compañías de cualquier cambio de la compañía que será responsable de la ejecución de las Operaciones Petrolíferas, actuará como representante ante YPFB y será encargada de nombrar los representantes del Contratista y la Junta de Control y el Comité de Oleoductos. En caso de producirse un cambio de esta naturaleza de conformidad con este inciso, la compañía reemplazante asumirá responsabilidad por las obligaciones existentes que correspondan a la compañía que es reemplazada y que son emergentes de Operaciones Petrolíferas efectuadas con anterioridad a dicho acuerdo, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria estipulada al comienzo de este inciso.

CLÁUSULA CUARTA.- TERMINO DEL CONTRATO

4.1 El Término del presente Contrato comenzará en la Fecha Efectiva y continuará ininterrumpidamente por un periodo total de treinta (30) Años de Contrato, a menos que sea terminado con anterioridad a la finalización de este periodo de acuerdo a lo previsto en siguientes cláusulas del presente Contrato.

4.2 El Término total de treinta (30) Años de Contrato, improrrogable, consistirá de los siguientes periodos sucesivos:

4.2.1 Periodo de Exploración.- De cuatro (4) Años de Contrato, contados a partir de la Fecha Efectiva. Este periodo podrá ser prorrogado por las Partes según la facultad otorgada por el artículo 33º de la Ley General de Hidrocarburos por un periodo adicional máximo de tres (3) Años de Contrato, en el caso de que el Contratista no efectuara un Descubrimiento Comercial durante los primeros cuatro (4) Años de Contrato. Este periodo adicional máximo consistirá de cuatro (4) periodos consecutivos de nueve (9) meses cada uno; dicha extensión, si fuera solicitada por el Contratista, se denominará "Periodo Adicional de Exploración" y se contará a partir del último día del periodo de cuatro (4) años antes referidos y se considerará como una parte del Periodo de Exploración. Consecuentemente, el Periodo de Exploración comprenderá tanto el periodo inicial de los cuatro (4) primeros Años de Contrato como el adicional máximo de tres (3) Años de Contrato subsiguientes.

4.2.2 Periodo de Explotación.- De veintiseis (26) Años de Contrato, contados a partir del último día del Periodo de Exploración. Si el Periodo de Exploración fue prorrogado mediante el Periodo Adicional de Exploración, entonces los correspondientes lapsos del Periodo Adicional de Exploración, que serán máximos tres (3) años, serán deducidos del Periodo de Explotación, reduciéndose éste en consecuencia proporcionalmente y hasta no

menos de veintitrés (23) Años de Contrato, contados a partir del último día del Periodo Adicional de Exploración. Cualquier Exploración emergente de Descubrimientos Comerciales efectuados antes de la terminación de los Periodos de Exploración y Adicional de Exploración antes referidos no afectará ni reducirá los términos respectivos del Periodo de Exploración previstos en este inciso 5.2.2.

5.3 Si el Contratista no hubiera efectuado ningún Descubrimiento Comercial durante los primeros cuatro (4) Años de Contrato y hubiera cumplido con las obligaciones estipuladas para dicho periodo y deseara prorrogarlo, el Contratista notificará en este sentido a YPF, dándole el respectivo aviso por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días de la finalización del cuarto Año de Contrato, sujeto a las previsiones del inciso 5.7.4. YPF confirmará por escrito el otorgamiento del respectivo Periodo Adicional de Exploración y las obligaciones del Contratista durante el citado periodo y dicha confirmación escrita pasará a formar parte del presente Contrato.

5.4 El presente Contrato continuará con plena vigencia y efecto durante cada periodo y de un periodo al siguiente, sucesivamente, a menos que sea terminado de acuerdo a lo que se estipula más adelante en este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO Y PRESUPUESTOS DURANTE EL PERIODO DE EXPLORACION.

5.1 El Contratista se obliga a comenzar las Operaciones Petrolíferas dentro del Area Original del Contrato en un plazo no mayor de sesenta (60) meses a partir de la fecha Efectiva y continuará en forma ininterrumpida, para cumplir con las obligaciones que contrae o pudiera contraer bajo esta cláusula quinta.

5.2 Durante los primeros tres (3) Años de Contrato del Periodo de Exploración estipulado en el inciso 4.2.1, el Contratista deberá invertir un mínimo de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$us. 4.000.000.-) en Operaciones Petrolíferas. Dichas Operaciones Petrolíferas se efectuarán de acuerdo a lo estipulado en el Anexo "C" que forma parte integrante e indivisible de este Contrato. En ningún caso se obligará al Contratista a invertir, durante los primeros tres (3) Años de Contrato, por encima de la inversión mínima establecida arriba en la ejecución de dichas Operaciones Petrolíferas.

5.3 En caso de que el Contratista considerase que los resultados de su Exploración no justifican la continuación de las Operaciones Petrolíferas podrá dar por terminado el presente Contrato durante la conclusión de los primeros tres (3) Años de Contrato sin obligaciones subsiguientes, fuera del pago de YPF de cualquier porción no invertida de la inversión mínima de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$us. 4.000.000.-) a sea halla obligado durante los primeros tres (3) Años de Contrato.

5.4 En caso de que el Contratista considerase que los resultados de su Exploración justifican la continuación de Operaciones Petrolíferas, y decidiera continuarlas hacia el cuarto Año de Contrato, se aplicará lo estipulado en el inciso 5.5 En este caso, y con una anticipación de no menos de treinta (30) días a la conclusión del tercer Año de Contrato, el Contratista deberá notificar por escrito a YPF de su decisión de continuar. El Contratista elegirá una de las alternativas contempladas en los incisos 5.4.1 y 5.4.2 y deberá especificar su elección en dicha notificación.

5.4.1 Continuar las Operaciones Petrolíferas sobre la totalidad del Area Original del Contrato, en cuyo caso el Contratista estará obligado a invertir un mínimo adicional de dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$us. 2.000.000.-) en Operaciones Petrolíferas durante el cuarto Año de Contrato.

5.4.2 Efectuar una selección de lotes que no totalicen más del ochenta por ciento (80%) del Area Original del Contrato, en cuyo caso el Contratista estará obligado a invertir un mínimo adicional de un millón de dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$us. 1.000.000.-) en Operaciones Petrolíferas durante el cuarto Año de Contrato. En este caso los lotes seleccionados se especificarán en la notificación referida en este inciso 5.4.

5.5 En el caso de que el Contratista decidiese continuar sus Operaciones Petrolíferas durante el cuarto Año de Contrato, cualquier diferencia entre el monto estipulado en el inciso 5.2 y una inversión menor o mayor realizada hasta la conclusión del tercer Año de Contrato, será aplicada a la inversión mínima adicional referida para el cuarto Año de Contrato. En conformidad con lo anterior, hasta el final de cuarto Año de Contrato, el Contratista deberá haber invertido:

5.5.1 Si eligiera la alternativa contemplada en el inciso 5.4.1, un mínimo total de seis millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$us. 6.000.000.-).

5.5.2 Si eligiera la alternativa contemplada en el inciso 5.4.2, un mínimo total de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$us. 5.000.000.-).

5.6 Queda entendido que si el Contratista decidiera continuar sus Operaciones Petrolíferas hacia el cuarto Año de Contrato, podrá elegir dar por terminado el presente Contrato durante o la conclusión de dicho cuarto Año de Contrato, sin obligaciones subsiguientes si hubiera realizado el total de la inversión mínima correspondiente de acuerdo a lo establecido en el inciso 5.3 ó si hubiera pagado a YPF cualquier porción no erogada del total de la inversión mínima correspondiente.

5.7 Si el Contratista no efectuare ningún Descubrimiento Comercial durante los primeros cuatro (4) Años de Contrato del Periodo de Exploración y hubiese cumplido con las obligaciones estipuladas para dicho Periodo, este Periodo podrá ser prorrogado mediante el Periodo Adicional de Exploración, conforme a lo establecido en los incisos 4.2.1 y 4.3 y bajo las siguientes condiciones:

5.7.1 Que se haya iniciado la perforación de un pozo en el cuarto Año de Contrato y que ésta continúe en el primer periodo de nueve (9) meses del Periodo Adicional de Exploración, o

5.7.2 Que, el Contratista a no más tardar de treinta (30) días antes de la finalización del cuarto Año de Contrato, dé aviso por escrito a YPF en sentido de que se compromete a perforar un (1) pozo durante el primer periodo de nueve (9) meses del Periodo Adicional de Exploración.

5.7.3 Habiendo cumplido con los requisitos de cualquiera de las alternativas contempladas en los incisos 5.7.1 y 5.7.2, el Contratista ingresará al primer periodo de nueve (9) meses del Periodo Adicional de Exploración, de acuerdo a lo señalado en el inciso

4.2.1. De allá en adelante el Contratista tendrá derecho a extender el presente Contrato al segundo periodo de nueve (9) meses del Periodo Adicional de Exploración al dar el mismo aviso por escrito a YPF en sentido de que se compromete a perforar un (1) pozo de la manera como se estipula en el inciso 5.7.2, y después sucesivamente en la misma forma al tercer y cuarto periodos de nueve (9) meses del Periodo Adicional de Exploración máximo de tres (3) Años de Contrato.

5.7.4 Los avisos previos estipulados en los incisos 4.3, 5.7.2 y 5.7.3 podrán ser postergados por un lapso no mayor de treinta (30) días por acuerdo de las Partes y cualquier postergación de esta naturaleza deberá constar por escrito.

5.8 Para estos fines un pozo comenzado durante el cuarto Año de Contrato y concluido durante el primer periodo de nueve (9) meses del Periodo Adicional de Exploración será considerado como perforado durante este periodo de nueve (9) meses. De ahí en adelante la perforación de un pozo comprometido podrá iniciarse o concluirse, o ambos, durante el periodo de nueve (9) meses a que corresponde y dicha perforación se considerará como realizada durante dicho periodo de nueve (9) meses correspondiente.

5.9 El Contratista podrá terminar el presente Contrato a la terminación de cualquier pozo perforado de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 5.7. La perforación de cualesquiera de dichos pozos será cumplimiento pleno de la obligación total por el periodo de nueve (9) meses a que corresponde y en adelante el Contratista si decidiese dar por terminado el presente Contrato, no tendrá obligaciones subsiguientes respecto al Periodo Adicional de Exploración.

5.10 A fin de asistir a la Junta de Control en el ejercicio de sus funciones, el Contratista presentará a la Junta de Control su presupuesto y Programa de Trabajo por los primeros tres (3) Años de Contrato dentro de noventa (90) días después de la Fecha Efectiva. Con el mismo propósito y para el caso de que el Contratista decidiese continuar las Operaciones Petrolíferas hacia el cuarto Año de Contrato ya sea de acuerdo al inciso 5.4.1 ó de acuerdo al inciso 5.4.2, su presupuesto y Programa de Trabajo correspondientes a dicho Año de Contrato, deberán ser presentados a la Junta de Control a más tardar treinta (30) días antes de la iniciación del mismo. En el caso de que el Contratista continúe Operaciones Petrolíferas hacia el Periodo Adicional de Exploración según lo previsto en el inciso 5.7.2, entonces el Contratista deberá presentar a la Junta de Control el presupuesto y Programa de Trabajo, por cualquier pozo comprometido bajo dicho inciso a no más tardar treinta (30) días de la iniciación de su perforación.

5.11 El Contratista podrá, oportunamente, revisar cualquier presupuesto y Programa de Trabajo durante cualquier periodo estipulado en esta cláusula quinta, al cual se apliquen los mismos, por motivo de circunstancias emergentes o cambios que pudieran ocurrir o ser previstos para el futuro.

5.12 El Contratista entregará a YPF dentro de noventa (90) días a partir de la Fecha Efectiva, una garantía bancaria, aceptable a YPF, que pueda hacerse efectiva en Bolivia, por una suma equivalente a la inversión mínima establecida en el inciso 5.2. Esta garantía podrá ser revisada cada seis (6) meses en su monto para que sea equivalente a la diferencia entre el monto de la garantía original y cualquier monto menor efectivamente gastado de acuerdo al presente Contrato. Si el Contratista decidiese hacer una inversión mínima adicional, ya sea con sujeción al inciso 5.4.1 ó 5.4.2, la antes referida garantía bancaria deberá ser mantenida a un nivel tal que cubra dicha inversión mínima adicional.

6.7 Si se efectuara un Descubrimiento Comercial ya sea durante los primeros cuatro (4) Años de Contrato del Periodo de Exploración o del Periodo Adicional de Exploración, el Contratista, al final de cualquiera de dichos periodos durante el cual se efectuó el Descubrimiento Comercial procederá a hacer una selección entre los lotes remanentes a esa fecha. Esta selección no totalizará más del cincuenta por ciento (50%) del Area Original del Contrato e incluirá aquellos lotes previamente seleccionados para Exploración de acuerdo al inciso 6.6 del presente Contrato. El Contratista notificará por escrito a YPF con respecto a su selección con una anticipación de no menos de treinta (30) días a la finalización de los primeros cuatro (4) Años de Contrato del Periodo de Exploración o a la finalización del Periodo Adicional de Exploración, según corresponda. Los lotes retenidos por el Contratista deberán estar unidos por sus lados o por sus vértices. Aquella parte del Area del Contrato que no hubiera sido retenida por el Contratista, será devuelta a YPF con carácter definitivo, sin posteriores obligaciones ni derechos del Contratista sobre la misma, entendiéndose que el Contratista conservará su derecho de ingreso y salida como se estipula en el inciso 10.1.10.

6.8 Los lotes seleccionados por el Contratista para retención bajo lo estipulado en los incisos 6.6 y 6.7, que no totalizaran más del cincuenta por ciento (50%) del Area Original del Contrato y que estarán unidos por sus lados o por sus vértices, formarán el Area del Contrato al comienzo del Periodo de Exploración. El aviso por escrito mediante el cual el Contratista, realiza dicha selección constituirá también aviso de la decisión del Contratista de continuar hacia el Periodo de Exploración y la Exploración comenzará a continuara, como corresponda de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36° de la Ley General de Hidrocarburos.

6.9 Si el Contratista no efectuara ningún Descubrimiento Comercial a la finalización del Periodo Adicional de Exploración, el presente Contrato terminará al vencimiento de dicho Periodo, sin perjuicio de la obligación del Contratista de pagar cualquier diferencia no invertida a la que tenga derecho YPF. Esta terminación también será sin perjuicio del derecho del Contratista, de terminar voluntariamente antes de dicha fecha de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OPERACIONES PETROLIFERAS DURANTE EL PERIODO DE EXPLORACION

7.1 En un plazo no mayor a noventa (90) días, después del comienzo del Periodo de Exploración, el Contratista entregará a la Junta de Control su presupuesto y Programa de Trabajo por el resto del Año Calendario en curso y el subsiguiente Año Calendario. Posteriormente, los presupuestos y Programas de Trabajo para Operaciones Petrolíferas durante el resto del Periodo de Exploración serán presentados por el Contratista a la Junta de Control, en un plazo no menor a tres (3) meses antes del comienzo del Año Calendario en el cual ha de ser efectuado el Programa de Trabajo. Tales programas deberán contener previsiones para la ejecución diligente de las Operaciones Petrolíferas en el Area del Contrato, utilizando las mejores técnicas y procedimientos disponibles y, en

el caso de campos productores de Hidrocarburos, para establecer ritmos de producción, siempre de acuerdo a eficientes y racionales prácticas de campos petrolíferos, y normas de conservación, tomando en consideración las características de los campos, las reservas racionales y las condiciones del mercado.

7.2 Los presupuestos y Programas de Trabajo para cualquier Año Calendario podrán ser revisados por el Contratista el momento en que el Contratista lo considere conveniente, por razón de existir circunstancias o cambios que puedan ocurrir o ser previstos. El Contratista consultará a la Junta de Control lo concerniente a cualquier revisión que ocasionare un cambio de importancia en un presupuesto y Programa de Trabajo existentes durante un Año Calendario.

7.3 Los Programas de Trabajo durante el Periodo de Exploración pueden incluir cualesquiera o todas las Operaciones Petrolíferas.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACION Y DESIGNACIONES DURANTE EL PERIODO DE EXPLORACION

8.1 El Contratista tiene el derecho de terminar el presente Contrato durante el Periodo de Exploración, cuando a su juicio las Operaciones Petrolíferas subsiguientes no fueren rentables, y hubiere dado cumplimiento a todas las estipulaciones del presupuesto y Programa de Trabajo acordados previamente para el Año Calendario durante el cual se hace efectiva la terminación.

8.2 Para los fines de la designación por YPF de "Parcelas Inactivas" bajo las disposiciones del inciso 8.3, se empararán fracciones de lotes denominadas "Parcelas". Dichas Parcelas consistirán en un octavo (1/8) de lote o menos y se hallan descritas en el Anexo "A".

8.3 Cualquier Parcela podrá ser designada como "Parcela Inactiva" por YPF dentro de las limitaciones señaladas en los incisos 8.4, 8.5 y 8.6 de este Contrato.

8.4 No se podrá designar una Parcela como "Parcela Inactiva" si:

8.4.1 Existe un pozo produciendo o un pozo cerrado y capaz de producir en la mencionada Parcela o existe un pozo produciendo o un pozo cerrado y capaz de producir dentro del Area del Contrato cuya ubicación diste cinco (5) kilómetros o menos del límite más próximo de la Parcela.

8.4.2 Existe un pozo en perforación en la mencionada Parcela o existe un pozo en perforación dentro del Area del Contrato cuya ubicación diste cinco (5) kilómetros o menos del límite más próximo de dicha Parcela.

8.5 El quince de enero del noveno Año Calendario del Periodo de Exploración, habiéndose cumplido por lo menos ocho (8) Años de Contrato del Periodo de Exploración, YPF efectuará la primera designación de Parcelas Inactivas. Además de las limitaciones estipuladas en el inciso 8.4 de este Contrato, no se podrá designar una Parcela como Parcela Inactiva en la Primera designación si dentro del periodo de tres (3) Años Calendario previos a esta designación se hubiera perforado un pozo en la mencionada Parcela, o se hubiera perforado un pozo dentro del Area del Contrato cuya ubicación diste cinco (5) kilómetros o menos de límite más próximo de dicha Parcela.

8.6 El quince de enero del undécimo Año Calendario del Periodo de Exploración, habiéndose cumplido por lo menos diez (10) Años de Contrato del Periodo de Exploración, YPF efectuará la segunda designación de Parcelas Inactivas. De allá en adelante YPF efectuará designaciones de Parcelas Inactivas cada dos (2) años. Cada una de estas designaciones se realizará el 15 de enero del año que corresponda. Además de las limitaciones estipuladas en el inciso 8.4 de este Contrato, no se podrá designar una Parcela como Parcela Inactiva en la segunda designación o subsiguientes designaciones, si dentro del periodo de dos (2) Años Calendario previos a la designación correspondiente se hubiera perforado un pozo en la mencionada Parcela, o se hubiera perforado un pozo dentro del Area del Contrato cuya ubicación diste cinco (5) kilómetros o menos del límite más próximo de dicha Parcela.

8.7 El momento dado en que YPF designe una Parcela como Parcela Inactiva, ésta será devuelta a YPF y el Contratista no tendrá derecho u obligaciones subsiguientes con respecto a ella, a menos que el Contratista dé aviso a YPF dentro de treinta (30) días después de la fecha respectiva de designación, de su intención de perforar en dicha Parcela. Si el Contratista diese tal aviso, entonces las operaciones para la perforación de un pozo en dicha Parcela deberán comenzar dentro de noventa (90) días de la fecha de designación respectiva, y se dejará sin efecto la designación de Parcela Inactiva correspondiente para la Parcela donde se realice la perforación de dicho pozo. Además se dejará sin efecto la designación para aquellas Parcelas que habiendo sido designadas "Parcelas Inactivas" tengan un límite que diste cinco (5) kilómetros o menos del referido pozo.

8.8 Cualquier Parcela en la cual el Contratista perforo un pozo y establezca producción no podrá ser designada Parcela Inactiva en futuras designaciones. Si no se hubiere encontrado producción en dicha Parcela, ésta pasará a ser elegible por YPF como Parcela Inactiva en próximas designaciones.

CLÁUSULA NOVENA.- JUNTA DE CONTROL

9.1 YPF participará activamente en los programas y asesorará en la ejecución de los mismos, de acuerdo a los artículos 37° y 39° de la Ley General de Hidrocarburos, a través de una Junta de Control formada por representantes de YPF y el Contratista en un número igual y de no más de dos por cada Parte. La Junta de Control ejercerá sus funciones durante el Término del Contrato y tendrá las siguientes responsabilidades fundamentales:

9.1.1 Aprobare todos los presupuestos y Programas de Trabajo y sus subsiguientes modificaciones, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 39° de la Ley General de Hidrocarburos.

9.1.2 Acordar los métodos y procedimientos que debe emplear

el Contratista para el eficaz desarrollo de sus Operaciones Petrolíferas.

9.1.3 Formular las recomendaciones que considere convenientes en relación con el manejo de las Operaciones Petrolíferas.

9.1.4 Obtener del Contratista todos los informes y documentos que crea necesario conocer, para el cumplimiento de sus cometidos.

9.1.5 Disponer auditorías técnicas y contables para determinar el estado de las Operaciones Petrolíferas del Contratista. Para este propósito los representantes de cada Parte en la Junta de Control podrán hacer uso de cualquier asistencia que consideren necesaria.

9.1.6 Intercambiar entre las Partes toda información y documentos relativos a las Operaciones Petrolíferas.

9.1.7 Evaluar los presupuestos y la ejecución de los Programas de Trabajo.

9.1.8 Dictar los reglamentos de procedimiento que normen sus funciones a fin de cumplir sus responsabilidades.

9.2 Cada Parte remitirá a la otra los nombres de sus representantes dentro los diez (10) días después de la Fecha Efectiva. Todo cambio hecho por cualquier Parte será informado a la otra por escrito. Para fines administrativos uno de los representantes designados por YPFB presidirá la Junta.

9.3 Cada Parte será responsable de los gastos de sus respectivos miembros.

9.4 Las reuniones de la Junta se efectuarán a solicitud de la mitad de sus miembros en la fecha, hora y lugar que acuerde la Junta.

9.5 Cada Parte que requiera un auditeo, de acuerdo al inciso 9.1.5, pagará por el mismo.

9.6 Si en cualquier momento surgiera un asunto específico sobre el cual los representantes de las Partes en la Junta no pudieran llegar a un acuerdo, el Contratista podrá en este respecto proceder de la manera que a su juicio sea necesaria para ejercer sus derechos y satisfacer sus obligaciones y responsabilidades bajo este Contrato. El derecho del Contratista de proceder de esta manera no limita el derecho de YPFB de acudir a la vía arbitral o judicial previstas en la cláusula décima novena de este Contrato con referencia al asunto en desacuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

10.1 El Contratista tendrá el derecho, autorización y responsabilidad exclusivos de realizar las Operaciones Petrolíferas en el Área del Contrato durante el Término del Contrato, todo de acuerdo a las previsiones del mismo y en cumplimiento de todas las disposiciones legales y demás normas y regulaciones aplicables en vigencia, sobre las materias respectivas. Dichos derechos y responsabilidades incluirán pero no se limitarán a los siguientes:

10.1.1 Proveer todos los fondos necesarios para obtener comprar, alquilar o adquirir a su opción, todo el material, servicios, equipos y suministros que requiere obtener, comprar, alquilar o adquirir para los Programas de Trabajo. En este respecto el Contratista observará lo dispuesto por el inciso h) del artículo 15° de la Ley General de Hidrocarburos, sobre protección a las industrias y empresas nacionales.

10.1.2 Suministrar los fondos necesarios para la realización de todos los Programas de Trabajo, incluyendo el pago a terceras personas del exterior que presten servicios como Sub-Contratistas.

10.1.3 Suministrar a su propia cuenta y cargo la tecnología y el personal necesarios, incluyendo personal extranjero especializado, requeridos para la realización de los Programas de Trabajo. En el desempeño de las Operaciones Petrolíferas contempladas en este Contrato, el Contratista tendrá el derecho de emplear los servicios de Sub-Contratistas especializados, cuando los considere conveniente.

10.1.4 Usar los servicios de personal boliviano de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes, en la medida en que lo requiera sus Operaciones Petrolíferas y lo permita la disponibilidad de personal calificado. El Contratista se obliga a mantener un programa para el entrenamiento de personal boliviano en todo nivel. Después del décimo quinto Año de Contrato, el Contratista utilizará en sus niveles gerenciales, técnicos y administrativos mayoría de personal boliviano. El número de trabajadores, selección de los mismos, horarios de trabajo y remuneraciones por servicios de todos y cada uno de los trabajadores, en relación a las operaciones aquí contempladas, así como la selección de Sub-Contratistas, se dejará a juicio del Contratista.

10.1.5 Traer a Bolivia aquel personal extranjero técnico y profesional que el o sus Sub-Contratistas consideren necesario para llevar a cabo las Operaciones Petrolíferas en el Área del Contrato de una manera eficiente, adecuada, económica y expeditiva.

10.1.6 Ser responsable de la preparación y ejecución de todos los presupuestos y Programas de Trabajo y la ejecución de Operaciones Petrolíferas, que deben ser llevadas a cabo de una manera diligente y por métodos científicos apropiados, y tener plena dirección y control sobre las mismas.

10.1.7 Importar los equipos, materiales, maquinarias y suministros requeridos en las Operaciones Petrolíferas de acuerdo a lo establecido en el inciso 14.6 de este Contrato, entendiéndose que estas importaciones están exentas de todo derecho de importación e impuesto sobre ventas, con excepción de la tasa del dos por ciento (2%), por servicios prestados, como lo señala el artículo 62° de la Ley General de Hidrocarburos y de acuerdo a disposiciones legales vigentes en la materia. El Contratista tendrá el derecho de importar y reexportar efectos personales y menaje de casa de todos sus empleados extranjeros y las familias de los mismos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Las previsiones de este inciso 10.1.7 son extensivas a los Sub-Contratistas del Contratista.

10.1.8 Retener el control de todos los bienes, propios o alquilados, traídos a Bolivia para Operaciones Petrolíferas y estar autorizado a reexportarlos y/o venderlos, con las exoneraciones de tales y similares impuestos y derechos anotados en el inciso 10.1.7. Sin embargo, la venta de efectos personales y menaje de casa estipulados en dicho inciso 10.1.7, estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la materia. Lo anterior estará sujeto a las estipulaciones establecidas en el inciso 1) del artículo 15° y los artículos 48° y 49° de la Ley General de Hidrocarburos. Entendiéndose que para el propósito de dicho artículo 48° de la Ley General de Hidrocarburos al final del Periodo de Explotación las edificaciones, instalaciones fijas, maquinarias, equipos y todo otro

bien de propiedad del Contratista que forma parte de la operación, serán transferidos en propiedad a YPFB sin costo alguno para el Contratista.

10.1.9 Vender, asignar, transferir, o disponer de otro modo todos o parte de sus derechos e intereses en este Contrato, incluyendo cualquier o todos los beneficios y garantías de este Contrato, a una Compañía Afiliada o terceras personas, siempre que YPFB le dé su consentimiento por escrito anteladamente y con expresa autorización del Supremo Gobierno.

10.1.10 Ingresar, salir y transitar a través del Área del Contrato, y todas las áreas de los terrenos adyacentes a ella, y hacia y desde las instalaciones, cualquiera que sea el lugar en que estén situadas. Estos derechos se extenderán al Contratista y sus Sub-Contratistas y al personal de ambos e incluirán el de utilizar cualesquiera medios de transporte o comunicación en todo el territorio de Bolivia.

10.1.11 Usar y tener acceso a todos los datos e información de que dispone YPFB en la Fecha Efectiva, referente al Área del Contrato.

10.1.12 Remitir obligatoriamente a YPFB copias de todos los datos e informes geofísicos, de perforación, de pozos, de producción y otros relativos a la labor desarrollada y los resultados obtenidos en sus trabajos, con la periodicidad que determine la Junta de Control, durante el Término del Contrato.

10.1.13 Construir, operar y mantener en el Área del Contrato, tanques de almacenaje, instalaciones de suministro de agua, incluyendo la perforación de pozos de agua, muelles, plantas de energía, trabajos portuarios, terminales y cualquier otra instalación o trabajos que el Contratista considere necesario para el desempeño eficiente de las operaciones contempladas en este Contrato.

10.1.14 Adquirir y usar, para la ejecución de las operaciones contempladas en este Contrato de acuerdo a los Programas de Trabajo, el agua, madera, grava y otros materiales de construcción donde quiera que estos materiales estén situados y siempre respetando la legislación pertinente y los derechos de terceros. Esta adquisición y uso dentro del Área del Contrato será libre de costo en caso de ser tierras fiscales y en ninguna forma significará costo alguno para YPFB. El Contratista estará obligado a adoptar las medidas razonables y necesarias, para procurar la conservación del agua y la tierra cultivable, así como los cultivos existentes dentro del Área del Contrato o en la que fuera afectada por sus trabajos, evitando en lo posible daños que ocasionen o puedan ocasionar pérdidas en la producción agrícola, pecuaria, forestal y en la vida silvestre. Igualmente deberá tomar precauciones para evitar cualquier desequilibrio ecológico.

10.1.15 Tener el derecho durante todos los periodos sucesivos del Término del Contrato a disponer y exportar libremente su retribución en Hidrocarburos y libremente retener en el exterior, los réditos en moneda extranjera obtenidos de ello, observando lo dispuesto en la cláusula décima tercera, sujeto al derecho de YPFB de comprar Hidrocarburos del Contratista para el mercado interno del país. Todos los montos adeudados al Contratista por Hidrocarburos adquiridos por YPFB, serán cancelados en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

10.1.16 Designar y establecer un representante legal en Bolivia, debidamente facultado en relación con todos los derechos y obligaciones emergentes del presente Contrato, el mismo que deberá residir necesariamente en el país, así como establecer su Sucursal en Bolivia, manteniéndola debidamente organizada y atendida durante la vigencia del presente Contrato.

10.1.17 Solicitar y obtener a su propio costo, pero en nombre y representación de YPFB para uso en sus Operaciones Petrolíferas, los derechos de vía, servidumbres y expropiaciones que sean necesarias imponer sobre la propiedad privada de terceros, con la excepción señalada en el inciso 10.2.3 de este Contrato. El Contratista efectuará las gestiones administrativas del caso.

10.1.18 Obtener a su propio costo en propiedad, uso o arrendamiento, cualquier bien inmueble que se requiera para la ejecución de las Operaciones Petrolíferas, pagando los impuestos correspondientes, con la excepción señalada en el inciso 10.2.3 de este Contrato.

10.1.19 Obtener para su personal extranjero y el de sus Sub-Contratistas, todas las necesarias visas, autorizaciones, permisos de trabajo y requisitos similares, a fin de que puedan ingresar, trabajar y permanecer en Bolivia por el periodo requerido por el Contratista para ejecutar las Operaciones Petrolíferas aquí contempladas, como también para las familias de dichos trabajadores extranjeros, que desearan acompañarlos y permanecer con ellos en el país. El Contratista cumplirá con todos los procedimientos administrativos que sean necesarios para satisfacer el derecho mencionado en este inciso 10.1.19.

10.1.20 Obtener a su propio costo, todos los derechos de vía, servidumbres, licencias y permisos para: ingreso y salida libre desde y hacia el Área del Contrato, como se requiera; derecho de uso de agua, madera, grava, frecuencia de radio y otras facilidades de comunicación; operación de transportes fluviales o lacustres, aviones, helicópteros y vehículos terrestres; sitios para la construcción de pistas de aterrizaje, ferrovías, carreteras, viviendas para empleados, almacenes, tuberías para el transporte de líquidos y gases, instalaciones de carga, atracadores, muelles, terminales, como también cualquier otro ítem que pueda ser requerido por el Contratista para sus Operaciones Petrolíferas. Los derechos de vía y servidumbres serán obtenidos en nombre y representación de YPFB.

10.1.21 Destruir o abandonar cualquier artículo importado que en su opinión ha cesado de ser adecuado económicamente para el propósito para el cual fue destinado originalmente, previa autorización de la Dirección General de Hidrocarburos.

10.1.22 Llevar sus registros contables en español, de acuerdo a los requerimientos de la legislación boliviana y al procedimiento de contabilidad adjunto como Anexo "B".

10.2 De acuerdo con las previsiones de este Contrato y en cumplimiento de todas las leyes y disposiciones legales aplicables en vigencia, YPFB tendrá derechos y responsabilidades durante el Término del Contrato que incluirán pero no se limitarán a los siguientes:

10.2.1 Acelerar y ayudar en la ejecución por el Contratista de todos los Programas de Trabajo y cooperar al Contratista con el suministro de datos e información en relación con el Área del Contrato y áreas adyacentes, disponibles después de la Fecha Efectiva, siempre y cuando este suministro sea en el interés de las Partes.

10.2.2 Ayudar al Contratista, a su requerimiento y en la medida de sus posibilidades, en las gestiones administrativas que tenga que efectuar ante las autoridades del país. Si YPFB con motivo y a requerimiento del Contratista incurriera en algún gasto o tuviera que subvenir algún costo, el Contratista le reembolsará la suma correspondiente.

10.2.3 Obtener en su nombre todos los derechos de vía, servidumbres, expropiaciones, adquisiciones y arrendamientos de bienes inmuebles, dentro de cincuenta (50) kilómetros de la línea nacional, que sean necesarios para las Operaciones Petrolíferas. El Contratista tomará a su cargo las gestiones administrativas correspondientes y correrá con las erogaciones y gastos que demanden estos actos.

10.2.4 Realizar todas las funciones y cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley General de Hidrocarburos que sean aplicables. Esto deberá incluir todos los informes oficiales requeridos por las autoridades del país, así como el cumplimiento de todas las obligaciones legales hacia el Gobierno de Bolivia, agencias, Ministerios y subdivisiones, y la adopción de cualquier otra medida que le corresponda y se requieran para el pleno cumplimiento de este Contrato.

10.2.5 Pagar los impuestos nacionales y departamentales de acuerdo a la cláusula décima cuarta de este Contrato.

10.3 Toda información técnica relacionada con este Contrato será mantenida confidencial por las Partes, sin perjuicio de las previsiones de los incisos 10.1.12 y 10.2.4 de este Contrato.

10.4 Todos los pagos entre las Partes requeridos según el Contrato, serán realizados dentro los treinta (30) días después de la recepción de cualquier factura, salvo que se especifique otra fecha o periodo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN Y MEDICIÓN DEL PETRÓLEO

11.1 Si el Contratista efectuare un Descubrimiento Comercial en el Área del Contrato, tendrá el derecho y obligación exclusiva de producir el Petróleo descubierto durante el Término del Contrato, de acuerdo con normas racionales de explotación. Será libre al Contratista usar, libre de todo pago, el Petróleo que quiera en sus propias Operaciones Petrolíferas de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Hidrocarburos y las disposiciones pertinentes de conservación. Después de ello, todo el Petróleo producido y recuperado será entregado a la Terminal de Campo. El Petróleo entregado será de propiedad de YPFB y será medido en el Punto de Medición.

11.2 En el momento que dicho Petróleo sea medido, el Contratista recibirá de YPFB como retribución por sus Operaciones Petrolíferas ejecutadas de acuerdo a este Contrato los siguientes pagos:

11.2.1 Una porción del Petróleo así medido equivalente a los impuestos del Contratista atribuibles a la porción total de Petróleo del Contratista, impuesto que el Contratista debe pagar a las autoridades impositivas correspondientes, de acuerdo a la Ley General de Hidrocarburos y el inciso 14.1 de la cláusula cuarta del presente Contrato. Los impuestos del Contratista que se estipulan en este inciso 11.2.1 significan impuestos en sustitución de los impuestos sobre utilidades y renta total, tal como establece en los artículos 57° y 58° de la Ley General de Hidrocarburos.

11.2.2 El cuarenta y nueve por ciento (49%) en especie de los primeros ciento ochenta mil (180.000) barriles inclusive por día de Petróleo así medido y el cuarenta y ocho por ciento (48%) en especie del Petróleo así medido excedente a ciento ochenta mil (180.000) barriles por día.

11.3 El Contratista asumirá título de propiedad de su porción de Petróleo medido y entregado en el momento en que se despegue el Petróleo del Punto de Medición a las facilidades de almacenaje del Contratista o al Oleoducto Principal, como correspondiente.

11.4 La cantidad del Petróleo así medido que queda después de pago al Contratista a que se refiere el inciso 11.2.2 será retenida en especie por YPFB y comprenderá:

11.4.1 La porción retenida en especie equivalente a los impuestos del Contratista como se estipula en el inciso 11.2.1 de la cláusula.

11.4.2 La participación de YPFB y los impuestos correspondientes a esta participación.

11.5 Queda entendido que YPFB no pagará ningún costo de los costos del Contratista incurridos con anterioridad a la medición en el Punto de Medición, de la porción retenida por YPFB que se refiere el inciso 11.4 de este Contrato.

11.6 YPFB proveerá almacenaje después del Punto de Medición para el Petróleo del Área del Contrato que YPFB retiene para otro propósito que no sea su transporte simultáneo con el Contratista a través del Oleoducto Principal. El Contratista proveerá el almacenaje que sea necesario en la Terminal de Campo en ningún caso excederá una capacidad para diez (10) días de producción.

11.7 YPFB tendrá derecho a tomar y disponer de la porción de Petróleo retenida de acuerdo al inciso 11.4 de esta cláusula en el momento que sea medida en el Punto de Medición.

11.8 El Contratista tendrá el derecho a tomar y disponer de la porción de Petróleo en el momento que sea medida en el Punto de Medición.

11.9 Los retiros totales de las Partes, durante un Año Calendario, serán realizados en lo posible de tal manera que se alcance un balance entre el Petróleo retirado por YPFB y el retirado por el Contratista durante tal Año Calendario. Para alcanzar este objetivo, las Partes entrarán en arreglos detallados para asegurar que los retiros balanceados después de que el Contratista notifique a YPFB un Descubrimiento Comercial. Retiros, como se usa en esta cláusula décima primera significan los despachos de Petróleo a través del Oleoducto Principal o por cualquier otro medio de transporte.

11.10 El Contratista tendrá el derecho de enfriar el Gas Natural antes de que sea medido en el Punto de Medición y remover los condensados que de ahí resulten en caso que el Gas Natural sea

comprimido por cualquier razón. Para el propósito de clasificación en especie entre las Partes, como se establece en los incisos 12.11.4, todos los condensados así removidos serán considerados como Petróleo.

12.11 Los pagos estipulados en los incisos 11.2 y 12.4 de este Contrato formarán la retribución total a que tiene derecho el Contratista bajo este Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DISTRIBUCION Y MANEJO DEL GAS NATURAL.

12.1 El Contratista tendrá el derecho exclusivo a producir el Gas Natural descubierto en el Area del Contrato durante el Término del presente Contrato de conformidad con normas racionales de explotación. En adición a lo establecido en el inciso 12.2 con relación al Asociado, el Contratista tendrá autorización para utilizar, libremente, el Gas Natural que requiera en sus propias operaciones petrolíferas, de conformidad con la Ley General de Hidrocarburos y la reglamentación pertinente que norma la explotación.

12.11 El Contratista tendrá el derecho de remover condensados de Gas Natural mediante operaciones de separación normales en el campo, y se considerarán y dividirán dichos condensados como si fueran Petróleo, bajo lo estipulado en la cláusula décima primera del presente Contrato. Si el Contratista descubriera un campo de Gas Natural que contenga condensados, se considerarán y dividirán los condensados allí producidos en igual forma que el Petróleo, bajo lo estipulado en la cláusula décima primera del presente Contrato.

12.12 Si el Contratista decidiera utilizar el Gas Natural para operaciones de recuperación secundaria incluyendo reinyección o el mantenimiento de presión o reciclaje, el costo de la compra de cualquier Gas Natural para este propósito será incluido en los Costos de Operación.

12.2 Cualquier Gas Asociado producido en el Area del Contrato no se use en las Operaciones Petrolíferas, podrá ser quemado o quemado, si se obtiene el necesario permiso de quema o venteo y si YPFB y el Contratista consideran, sea por separado o en forma conjunta, que su procesamiento o utilización no sería económica, el Gas Asociado será quemado o ventado solamente en la medida en que el mismo no sea utilizado para obtener una recuperación económica máxima de petróleo a través de operaciones de recuperación secundaria, incluyendo reinyección o mantenimiento de presión o reciclaje. Sin embargo, YPFB podrá el derecho a disponer, por su propia cuenta y riesgo, de cualquier cantidad de Gas Asociado que el Contratista hubiera obtenido en su oportunidad para quema o venteo, siempre que no perjudique el mejor interés de las Partes con relación a las Operaciones Petrolíferas o los proyectos del Contratista para la comercialización de dicho Gas Asociado.

12.3 Si el Contratista decide que sería económicamente factible producir y recuperar el Gas Natural (o cualquier componente del mismo) descubierto en el Area del Contrato, todo el Gas Natural así producido y recuperado, después de la remoción de condensados mediante operaciones de separación normales en el campo, se entregará a la Terminal de Campo. El Gas Natural así entregado será de propiedad de YPFB y se medirá en el Punto de Medición.

12.4 En el momento que dicho Gas Natural sea medido, el Contratista recibirá de YPFB como retribución por sus Operaciones Petrolíferas ejecutadas de acuerdo a este Contrato, los siguientes pagos:

12.4.1 Una porción del Gas Natural así medido equivalente a los impuestos del Contratista atribuibles a la porción total del Gas Natural del Contratista, impuestos que el Contratista debe pagar a las autoridades impositivas correspondientes, de acuerdo a la Ley General de Hidrocarburos y el inciso 14.1 de la cláusula décima cuarta del presente Contrato. Los impuestos del Contratista como estipulan en este inciso 12.4.1 significan impuestos en sustitución de los impuestos sobre utilidades y Renta Total tal como se establece en los artículos 57° y 58° de la Ley General de Hidrocarburos.

12.4.2 El cincuenta por ciento (50%) en especie de los primeros cuatrocientos mil (400.000) MPC por día del Gas Natural así medido; el cuarenta y nueve por ciento (49%) en especie del Gas Natural así medido excedente a cuatrocientos mil (400.000) MPC por día hasta e incluyendo seiscientos mil (600.000) MPC por día; el treinta y ocho por ciento (38%) en especie del Gas Natural así medido excedente a seiscientos mil (600.000) MPC por día hasta e incluyendo ochocientos mil (800.000) MPC por día; y el cuarenta y siete por ciento (47%) en especie del Gas Natural así medido excedente a ochocientos mil (800.000) MPC por día.

12.5 El Contratista asumirá título de propiedad de su porción de Gas Natural medido y entregado, en el momento en que es medido en el Punto de Medición y pasa a la línea colectora o al Gasoducto Principal, cualquiera que sea aplicable.

12.6 La cantidad de Gas Natural así medido que queda después de pago al Contratista a que se refiere el inciso 12.4.2 será retenido en especie por YPFB y comprenderá:

12.6.1 La porción retenida en especie equivalente a los impuestos del Contratista como se estipula en el inciso 12.4.1 de esta cláusula.

12.6.2 La participación de YPFB y los impuestos correspondientes a esta participación.

12.7 Queda entendido que YPFB no pagará ningún costo o parte de los costos del Contratista incurridos con anterioridad a la medición en el Punto de Medición de la porción retenida por YPFB a que se refiere el inciso 12.6 de este Contrato.

12.8 YPFB tendrá derecho de tomar y disponer de la porción de Gas Natural retenido de conformidad con el inciso 12.6 de esta cláusula décima segunda, en el momento que sea medida en el Punto de Medición y pase a la línea colectora o al Gasoducto Principal, cualquiera que sea aplicable, sujeto a lo estipulado en el inciso 12.13 del presente Contrato.

12.9 El Contratista tendrá el derecho de tomar y disponer de su porción de Gas Natural en el momento que sea medida en el Punto

de Medición y pase a la línea colectora o al Gasoducto Principal, cualquiera que sea aplicable, sujeto a lo estipulado en el inciso 12.13 del presente Contrato.

12.10 Los pagos estipulados en los incisos 11.2 y 12.4 de este Contrato formarán la retribución total a que tiene derecho el Contratista bajo el presente Contrato.

12.11 "Manejo" del Gas Natural producido bajo el presente Contrato y tal como se usa en esta cláusula décima segunda, significa el tratamiento, comprensión, procesamiento, extracción, transporte, licuefacción, exportación y comercialización de dicho Gas Natural más allá del Punto de Medición. Sin embargo el Manejo no incluirá las inversiones, costos y operaciones relacionadas con un Gasoducto Principal, los cuales están espulados en la cláusula décima quinta de este Contrato.

12.12 Queda entendido que el Manejo del Gas Natural no forma parte de las Operaciones Petrolíferas, y que por tanto, su costo no será incluido en los Costos de Operación, y que cualquier Manjío del Gas Natural requerirá arreglos contractuales adicionales entre las Partes, siempre y cuando y en el momento en que ellas lo consideren conveniente, y de acuerdo a lo establecido a continuación en esta cláusula décima segunda.

12.13 Para los fines del Manejo del Gas Natural y los arreglos contractuales adicionales antes mencionados, reconocen las Partes que dicho Manejo requiere grandes volúmenes de Gas Natural, así como grandes inversiones de capital, y es conveniente a los intereses de las Partes el que todo el Gas Natural producido en el Area del Contrato se destinase a dicho Manejo. Por consiguiente, en caso que la porción de Gas Natural perteneciente a cualquiera de las Partes en el Punto de Medición no justificase por sí sola un proyecto económicamente rentable, y en caso que se decidiese celebrar arreglos contractuales adicionales, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 12.12, queda entendido que la porción de Gas Natural recibida por cada una de las Partes será destinada a dicho Manejo en forma conjunta, y de conformidad con lo establecido en el inciso 10° del artículo 10° y en el artículo 43° de la Ley General de Hidrocarburos.

12.11 Si en el futuro se hiciera necesario y aconsejable para las Partes la suscripción de arreglos contractuales adicionales para el Manejo del Gas Natural, en dichos arreglos se tomarán en consideración tasas de rentabilidad razonables a las inversiones que se requieran para dicho Manejo.

12.15 En el momento en que se hayan probado en el Area del Contrato reservas de Gas Natural de cantidad, calidad y disponibilidad suficientes para justificar el Manejo del Gas Natural dentro y/o fuera de Bolivia, el Contratista notificará a YPFB en este sentido por escrito. A los treinta (30) días de la entrega de dicha notificación a YPFB, las Partes comenzarán conversaciones respecto a los arreglos contractuales adicionales que fueran necesarios para el Manejo de dicho Gas Natural.

CLAUSULA DECIMA TERCERA OPERACIONES FINANCIERAS

13.1 El Contratista tendrá derecho y garantía durante el Término del Contrato, a:

13.1.1 Mantener, controlar y operar cuentas bancarias en cualquier moneda y situadas en cualquier parte, y retener y disponer libremente de cualesquiera fondos de dichas cuentas, observando lo estipulado en el inciso 13.2 de esta cláusula.

13.1.2 Recibir libremente y depositar en cualesquiera de sus propias cuentas todo ingreso en moneda extranjera que resulte de la exportación y venta por el Contratista de Hidrocarburos correspondientes a su retribución.

13.1.3 Recibir libremente, depositar en cualesquiera de sus propias cuentas y tener libre convertibilidad de cambio, de los ingresos recibidos por concepto de ventas de Hidrocarburos a YPFB para el mercado interno.

13.1.4 Disponer, transferir, remitir o retener libremente en el extranjero sin restricción alguna, montos que derivaren de sus utilidades netas anuales.

13.2 El Contratista financiará sus inversiones y todos sus gastos, incluyendo sus Costos de Operación, exclusivamente con fondos provenientes del extranjero. Estos fondos podrán ser obtenidos bajo la forma de adelantos, préstamos o fondos de otra naturaleza, incluyendo la utilización de aquellos fondos que resulten de la exportación y venta por el Contratista de los Hidrocarburos correspondientes a su retribución.

13.3 Las monedas extranjeras aceptables al Banco Central de Bolivia que el Contratista requiera cambiar en Bolivia para sus gastos en moneda nacional serán convertidos a pesos bolivianos (\$) a través del Banco Central de Bolivia, al cambio vigente en la fecha.

13.4 El Contratista tendrá el derecho a pagar en el extranjero, en la moneda en que haya convenido, a sus Sub-Contratistas que por la naturaleza de su trabajo especializado operan solamente en forma esporádica en el país y en consecuencia no están registrados en Bolivia.

13.5 El Contratista pagará a sus Sub-Contratistas registrados en Bolivia en la moneda y el lugar convenidos, observando las disposiciones legales vigentes en la materia; sin embargo el Contratista exigirá a sus Sub-Contratistas por escrito a convertir a pesos bolivianos (\$) a través del Banco Central de Bolivia la moneda extranjera que necesiten cambiar para sus gastos en pesos bolivianos (\$B).

13.6 El Contratista tendrá el derecho de pagar con sus propios recursos, en moneda extranjera en el exterior del país, a todos sus proveedores de equipo, material, suministros y otros bienes de capital importados a Bolivia para utilización en las Operaciones Petrolíferas descritas en el presente Contrato.

13.7 Todo pago realizado bajo las estipulaciones del presente Contrato en relación con las Operaciones Petrolíferas, cualquiera que sea la moneda empleada, será debidamente consignado en el registro contable en Bolivia del Contratista. Todos y cada uno de estos pagos constituirán y se reconocen que serán fondos erogados por el Contratista en relación con las Operaciones Petrolíferas descritas en el presente Contrato.

13.8 Con el propósito de llevar el registro contable del Con-

tratista en Bolivia, aquellos pagos realizados directamente en moneda extranjera y la moneda extranjera vendida al Banco Central de Bolivia con la finalidad de llevar a cabo Operaciones Petrolíferas, serán consignados en el registro contable del Contratista en el monto equivalente en moneda boliviana, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo "B" del presente Contrato.

13.9 A objeto de determinar el monto total que el Contratista hubiese erogado para el cumplimiento de cualquier obligación de inversión mínima requerida bajo este Contrato se reconocerá como inversión realizada y se empleará aquellos montos en moneda extranjera a los que se refiere el inciso 13.8, sin considerar su conversión a moneda boliviana. Dichos montos en moneda extranjera serán expresados en dólares de los Estados Unidos de Norte América y estarán constituidos por el total de los siguientes importes utilizados en Operaciones Petrolíferas.

13.9.1 Aquellos montos en dólares de los Estados Unidos de Norte América como también aquellos montos en cualquier otra moneda extranjera, vendidos al Banco Central de Bolivia.

13.9.2 Aquellos pagos realizados directamente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, como también aquellos realizados en cualquier otra moneda extranjera.

13.10 A objeto de poder expresar cualquier moneda extranjera en dólares de los Estados Unidos de Norte América de acuerdo a lo estipulado en el inciso 13.9, se utilizará el tipo de cambio cotizado por el Banco Central de Bolivia en la fecha en que se realizó la respectiva erogación. Si el Banco Central de Bolivia no tuviera cotización requerida para una determinada moneda, se utilizará el tipo de cambio cotizado por el Fondo Monetario Internacional en la fecha en que se realizó la respectiva erogación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - TRIBUTACION

14.1 El Contratista con referencia a la retribución que perciba de YPFB por las Operaciones Petrolíferas que realice de acuerdo a este Contrato, y que se señala en los incisos 11.2.1, 11.2.2, 12.4.1, y 12.4.2 del mismo, estará sujeto a los impuestos establecidos en el artículo 57° (incisos a) y b) y artículo 58° de la Ley General de Hidrocarburos.

14.2 Los impuestos que pague el Contratista, de conformidad a lo indicado en el inciso anterior 14.1, son en sustitución de los impuestos aplicados con carácter general sobre utilidades y renta total, según lo establecen el artículo 57° (incisos a) y b), y artículo 58° de la Ley General de Hidrocarburos.

14.3 Se deja establecido que, de conformidad con el artículo 65° de la Ley General de Hidrocarburos, el Contratista se halla exento del pago de todos los impuestos directos nacionales, departamentales, municipales y universitarios, creados o por crearse, con excepción de los señalados en la Ley General de Hidrocarburos y en este Contrato.

14.4 Las Partes declaran que, para fines impositivos, los ingresos del Contratista bajo este Contrato, se hallan constituidos por la totalidad de los Hidrocarburos a que se refieren los incisos 11.2.2, y 12.4.2 de este Contrato y también incluyen la porción de Hidrocarburos equivalente a los impuestos del Contratista indicados en los incisos 11.2.1 y 12.4.1 de este Contrato, respectivamente.

14.5 Se declara que los volúmenes que YPFB retiene de la producción de Hidrocarburos en el Punto de Medición, de acuerdo a los incisos 11.4 y 12.6 de este Contrato, incluyen los necesarios y correspondientes para el pago de los impuestos del Contratista por concepto de su retribución, acordada en los incisos 11.2, y 12.4 de este Contrato. Además se establece que de acuerdo al artículo 41° de la Ley General de Hidrocarburos, YPFB actuará como agente de retención de las autoridades impositivas correspondientes respecto a los impuestos que recaen sobre el Contratista y que se señalan en el inciso 14.1 del presente Contrato. YPFB se obliga a cancelar dichos impuestos en nombre y por cuenta del Contratista a las correspondientes autoridades impositivas del país y a proveer al Contratista de los recibos oficiales consiguientes a nombre del Contratista que evidencien la referida cancelación de tales impuestos.

14.6 De conformidad con el artículo 62° de la Ley General de Hidrocarburos, la importación de todos los materiales, equipos y vehículos de trabajos para las Operaciones Petrolíferas del Contratista está exenta de todo derecho de importación e impuestos sobre ventas, con excepción del pago de la tasa del dos por ciento (2%) por servicios prestados, que en todo caso se cancelará solo por un mes comercial. La exención a que se refiere este inciso 14.6 quedará limitada a la lista consignada en disposición legal especial y estará sujeta a la autorización correspondiente emitida por la Dirección General de Hidrocarburos. La importación de cualquier artículo se efectuará sujeta a la documentación aduanera y procedimientos pertinentes, de acuerdo a ley. Estas previsiones se extenderán y serán aplicables a los Sub-Contratistas. El Contratista y sus Sub-Contratistas podrán vender en Bolivia cualquier artículo importado, bajo condición de que se paguen a las autoridades correspondientes los aranceles de importación, de acuerdo a normas legales vigentes.

14.7 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65° de la Ley General de Hidrocarburos, los trabajadores nacionales y extranjeros del Contratista y sus Sub-Contratistas se hallan sujetos al pago de los impuestos a los servicios personales y Renta Total establecidos por la legislación impositiva en la materia. El Contratista y sus Sub-Contratistas deberán actuar como agentes de retención para el pago de tales impuestos.

14.8 De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 63° y 65° de la Ley General de Hidrocarburos, el Contratista estará exento de todo impuesto por las ventas para exportación que efectúe de Petróleo o Gas Natural. En consecuencia el Contratista también está exonerado específicamente del pago del impuesto de veinte por ciento (20%) sobre exportaciones establecido en el artículo 22° del Decreto Ley N°. 10550, de 27 de octubre de 1972, de acuerdo a lo estipulado en el último párrafo del mismo artículo.

14.9 Para los efectos de esta cláusula décima cuarta y conforme a la cláusula segunda, inciso 2, 6, se establece que cada una de las compañías referidas en este Contrato como Contratista será in-

dividual y separadamente considerada con respecto a las obligaciones impositivas de cada compañía y que cada compañía gozará individual y separadamente de todos los derechos otorgados al Contratista de acuerdo con la cláusula décima cuarta. Cada una de las compañías referidas como Contratista cumplirá individual y separadamente con los requisitos legales vigentes en lo referente a las formalidades de presentación y declaración de su movimiento contable, según se requiera en cada caso.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA-
OLEODUCTOS E INSTALACIONES ANEXAS**

15.1 De acuerdo a lo establecido en los artículos 11° y 45° de la Ley General de Hidrocarburos, corresponde exclusivamente a YPFB la propiedad y operación de los Oleoductos. Las Partes reconocen que YPFB tiene la responsabilidad de proveer todos los Oleoductos necesarios para transportar los Hidrocarburos obtenidos del Area del Contrato, cuando YPFB considere que el Descubrimiento Comercial o los Descubrimientos Comerciales así lo justifiquen, todo de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula décima quinta.

15.2 El transporte de Hidrocarburos por Oleoductos no formará parte de las Operaciones Petrolíferas del Contratista ni tampoco los costos de construcción y gastos de operación y mantenimiento de Oleoductos formarán parte de los Costos de Operación del Contratista.

15.3 Si el Contratista determinase que un Descubrimiento Comercial previamente anunciado, después de adecuada delimitación y evaluación, justifica recomendar a YPFB la construcción de un Oleoducto, el Contratista entregará a YPFB un "Informe de Oleoducto", que incluirá lo siguiente:

15.3.1. Estudios de ingeniería de yacimientos del Descubrimiento Comercial que muestren las reservas recuperables estimadas de Hidrocarburos.

15.3.2. Un estudio de la conveniencia de utilizar un Oleoducto para transportar dichas reservas, que incluya un estudio de factibilidad de su construcción.

15.3.3. Evaluaciones económicas que incluyan estimaciones razonables de la existencia de suficientes reservas de Hidrocarburos en el Descubrimiento Comercial, con el propósito de justificar económicamente la construcción de un Oleoducto.

15.4 A no más de cuarenta y cinco (45) días de la recepción del Informe de Oleoducto, YPFB notificará por escrito al Contratista indicándole si está de acuerdo y acepta dicho informe. YPFB no rehusará o postergará dicha aceptación, excepto por causas justificadas. Una vez que YPFB encuentre satisfactorio el Informe de Oleoducto y lo acepte, YPFB será responsable y procederá con la tarea de proveer un Oleoducto adecuado para el transporte de los Hidrocarburos del Area del Contrato.

15.5 Una vez aceptado el Informe de Oleoductos por YPFB, las Partes establecerán dentro del término de diez (10) días de la fecha de dicha aceptación, un "Comité de Oleoductos" compuesto de dos (2) representantes de YPFB y dos (2) representantes del Contratista, teniendo cada uno de ellos igual voto. El Comité de Oleoductos funcionará durante el transcurso del plazo de depreciación de la "Inversión Original" como se define en el Anexo "D", salvo que las Partes llegaran a otro acuerdo a la conclusión de dicho plazo; dicho término incluirá en todo caso el ejercicio de las facultades señaladas en el inciso 15.6.8. Dicho Comité de Oleoductos tendrá las facultades, obligaciones y responsabilidades enunciadas en el inciso 15.6. Cada Parte dará los nombres de sus representantes a la otra Parte dentro del término de diez (10) días de la fecha de aceptación del Informe de Oleoducto por YPFB. Cualquier cambio de un representante efectuado por cualesquiera de las Partes será anunciado por escrito a la otra Parte. El Comité de Oleoductos dictará los reglamentos de procedimiento que normarán sus funciones a fin de cumplir con sus obligaciones y responsabilidades y, para propósitos administrativos, uno de los representantes de YPFB presidirá el Comité.

15.5.1 La primera función del Comité de Oleoductos será preparar un documento detallado de procedimiento entre las Partes, referente a sus respectivas obligaciones y responsabilidades en relación con la construcción y operación del Oleoducto, a fin de que esta cláusula décima quinta tenga pleno efecto. Dicho documento será revisado en cualquier momento en que el Comité de Oleoductos considere necesario, a fin de permitir que las premisas contenidas en esta cláusula décima quinta continúen con pleno efecto, cuando se hayan concertado los contratos de financiación del Oleoducto.

15.6 Con el propósito de coordinar y acelerar el planeamiento, financiación, construcción, operación y mantenimiento del Oleoducto, el Comité de Oleoductos tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades, como también la autoridad requerida para llevarlas a cabo:

15.6.1 Efectuar estudios detallados de factibilidad para la construcción de Oleoductos.

15.6.2 Investigar los medios y recomendar métodos a YPFB mediante los cuales YPFB pueda financiar o concertar el financiamiento de un Oleoducto.

15.6.3 Asesorar y cooperar a YPFB en la supervisión y ejecución de la construcción del Oleoducto que, en forma enunciativa pero no limitativa, comprenderá asesoría y cooperación en las siguientes materias:

Las adquisiciones de materiales, equipos y suministros para el Oleoducto; la aprobación de las especificaciones de ingeniería para la construcción del Oleoducto; la aprobación de contratos de construcción del Oleoducto; la preparación y apertura de la senda del Oleoducto; el desenvolvimiento normal de las actividades de construcción de los contratistas principales y sus sub-contratistas.

15.6.4 Asesorar y cooperar a YPFB en la operación y mantenimiento del Oleoducto.

15.6.5 Aprobar la "Inversión Original" e "Inversión(es) Adicional(es)" del Oleoducto como se definen en el Anexo "D" y aprobar las "Tasas de Interés" de los préstamos utilizados para financiar el mismo.

15.6.6 Controlar los "Gastos de Operación" del Oleoducto como se define en el Anexo "D".

15.6.7 Determinar la correcta aplicación de las "Tarifas" establecidas por la Dirección General de Hidrocarburos, de acuerdo a

lo señalado en el Anexo "D".

15.6.8 Concorde y apruebe cualquier revalorización del Oleoducto, que se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en el inciso 15.11.

15.7 Todos los costos incurridos en relación al planeamiento, financiación, construcción, operación y mantenimiento de un Oleoducto, incluyendo todos los costos incurridos por el Comité de Oleoductos con excepción de los salarios de los representantes de cada Parte, correrán por cuenta de YPFB.

15.8 A fin de coadyuvar con YPFB en gestionar y obtener financiamiento de terceras personas para cualquier Oleoducto que YPFB deba construir de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula décima quinta, el Contratista desplegará sus mejores esfuerzos dentro de lo razonable para lograr tal financiamiento. En este respecto, las partes reconocen que:

15.8.1 Será responsabilidad exclusiva de YPFB el procurar el financiamiento del Oleoducto, así como reembolsar los fondos del préstamo o de los préstamos obtenidos por YPFB y correspondientes a dicho financiamiento.

15.8.2 No obstante que el Contratista no tiene la obligación de proveer fondos o de garantizar el reembolso de fondos del préstamo o de los préstamos obtenidos por YPFB para el propósito de financiar y proveer el Oleoducto, esto no impedirá que YPFB y el Contratista entren en acuerdos separados, si así lo eligen, bajo términos y condiciones satisfactorias a ambas Partes, mediante los cuales el Contratista pueda participar de cualquier otra forma en el financiamiento del Oleoducto. Cualquier acuerdo de esta naturaleza deberá incluir provisiones según las cuales el Contratista reciba una compensación adecuada por tal participación.

15.9 El cargo unitario por Barril o MPC (como corresponda) por el transporte de los Hidrocarburos producidos del Area del Contrato se llamará en este Contrato la "Tarifa" y se computará trimestralmente sobre la base del volumen de Hidrocarburos transportado a través del Oleoducto. La Tarifa entrará en vigor desde el momento en que se transporte Hidrocarburos a través del Oleoducto regularmente, refiriéndose aquí en adelante a dicho momento como el "Comienzo". La Tarifa se determinará de acuerdo con la Tarifa de Oleoducto estipulada en el Anexo "D" de este Contrato; dicho Anexo "D" forma parte integrante e indivisible del presente Contrato.

15.10 La estimación del cargo por un trimestre calendario que se aplicará al Contratista por concepto de transporte de Hidrocarburos se realizará multiplicando el estimado de Tarifa por el estimado de volumen de Hidrocarburos a ser transportados anunciado por el Contratista. YPFB facturará al Contratista por dicho cargo al principio de cada trimestre calendario y el Contratista cancelará un tercio (1/3) del monto facturado a la conclusión de cada mes calendario de dicho trimestre o antes. YPFB consignará en la facturación al Contratista cualquier crédito o débito correspondiente a previos sobre-pagos o pagos deficientes realizados por el Contratista en previos trimestres, basándose en el volumen de Hidrocarburos efectivamente transportado a través del Oleoducto y la Tarifa real de previos trimestres calendarios.

15.11 Cualquier revalorización del Oleoducto, y el consiguiente cambio en la Tarifa, deberá ser verificado y acordado por los representantes de las Partes en el Comité de Oleoductos. Los factores que se utilicen para determinar dicha revalorización deberán ser verificados por un Consultor independiente, elegido por el Comité de Oleoductos. Estos factores serán verificados por dicho Consultor y el Comité de Oleoductos, serán aceptados como la base para dicha revalorización. Al acordar sobre cualquier cambio de Tarifas que resultare de dicha revalorización, el Comité de Oleoducto tomará en cuenta el derecho de las Partes de no pagar Tarifas que sean desproporcionadas a las reservas que entonces se sirven del Oleoducto, de las cuales derivan sus Hidrocarburos.

15.12 El Contratista efectuará los pagos por Tarifas de Oleoducto, directamente a YPFB, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, con la salvedad de que si se requiere que el Contratista, bajo los términos de cualquier arreglo financiero que fuera celebrado de acuerdo a lo estipulado en el inciso 15.8.1 o bajo los términos de cualquier otro arreglo financiero que fuera celebrado de acuerdo a lo estipulado en el inciso 15.8.2, realice los pagos de Tarifa directamente a los financiadores o a cualquier persona que indicaran los arreglos de financiación, el Contratista deberá hacerlo de la manera aprobada por YPFB, dentro de tales arreglos de financiación.

15.13 Si el Contratista no cumplierse con cualquiera de sus pagos de Tarifa dentro de sesenta (60) días de la fecha de vencimiento, YPFB tendrá el derecho de retener y vender los Hidrocarburos correspondientes al Contratista hasta un monto equivalente al saldo no cancelado, tomando en cuenta el precio de venta utilizado para fines impositivos para la terminal respectiva.

15.14 YPFB y el Contratista acuerdan que la Tarifa está basada en la premisa de que cada Parte transportará su cuota de Hidrocarburos a través del Oleoducto de manera regular y consistente desde el Comienzo. También acuerdan específicamente que no se exigirá a ninguna de las Partes sobrelevar una cuota desproporcionada de la recuperación de la Inversión Original Inversión(es) Adicional(es) o Gastos de Operación del Oleoducto por pago total o casi total de tarifas aplicables por el uso del Oleoducto durante periodos en que la otra Parte no esté transportando su cuota proporcional de Hidrocarburos a través del Oleoducto, salvo que las Partes acuerden otra cosa en un Convenio de Retiros.

15.15 Para facilitar el cómputo de la Tarifa, YPFB, como operador del Oleoducto, mantendrá registros contables separados relacionados con el Oleoducto y la Tarifa. El Contratista tendrá derecho, a su propio costo, a efectuar auditorías independientes de tales registros contables.

15.16 Las Partes entienden y acuerdan que cada una de ellas tendrá derecho preferencial sobre terceras personas durante el Término de este Contrato, a transportar a través de cualquier Oleoducto que sea contruido en primera instancia para transportar Hidrocarburos del Area del Contrato, su cuota respectiva de Hidrocarburos producidos en el Area del Contrato. Para fines de transporte de Hidrocarburos a través de un Oleoducto, la cuota respectiva de una Parte incluirá cualquier cantidad de Hidrocarburos adquiridos de la otra Parte, ya sea bajo los Términos de este Contrato o por compra.

15.17 YPFB podrá transportar hidrocarburos producidos fuera del Area del Contrato, hasta el límite de cualquier margen sobrante de capacidad del Oleoducto que se presentase. En este respecto

YPFB podrá negociar contratos con terceras personas interesadas, estipulando Tarifas, que en ningún caso serán menores a las Tarifas que rijan para el Contratista. Estas Tarifas para entrar en vigencia deberán estar establecidas en un Reglamento expedido por la Dirección General de Hidrocarburos.

15.18 El financiamiento, construcción y operación de Oleoductos destinados en primera instancia al transporte de Hidrocarburos del Area del Contrato, se efectuarán de una manera consecuente con esta cláusula décima quinta.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA-
SUSPENSION DE OPERACIONES**

16.1 No se exigirá el cumplimiento por cualesquiera de las Partes de cualquier obligación o condición existente en virtud de este Contrato, durante el tiempo y hasta la extensión que el cumplimiento sea impedido por Fuerza Mayor y se encuentre allá del control razonable de la Parte que alegue Fuerza Mayor.

16.2 Cualquiera de las Partes que esté imposibilitada para cumplir con cualesquiera de las obligaciones o condiciones del presente Contrato, debido a Fuerza Mayor, notificará a la otra Parte por escrito, tan pronto como sea posible, indicando las causas que motivan el incumplimiento. La Parte que, por razón de Fuerza Mayor hubiera dejado de cumplir sus obligaciones, deberá reasumir el cumplimiento de las mismas tan pronto como sea razonablemente posible, después de que dicha causa o causas hayan sido superadas. El periodo durante el cual el cumplimiento de dichas obligaciones está impedido por Fuerza Mayor será añadido al plazo establecido para su cumplimiento y al tiempo requerido para la ejecución de cualquier acto, con excepción del Término del Contrato máximo de treinta (30) años, que es improrrogable.

16.3 Si en uno o más casos cualesquiera de las Partes presente Contrato omite exigir el cumplimiento de cualesquiera de las provisiones establecidas en este Contrato o ejercer cualesquiera de los derechos conferidos a la misma en virtud de este Contrato, dichas omisiones no serán interpretadas como renuncia al derecho de exigir en el futuro el cumplimiento de las estipulaciones y derechos mencionados.

16.4 Si el Contratista, durante el Periodo de Explotación, no pudiera cumplir con sus obligaciones contractuales por causa de Fuerza Mayor que ocurrieran fuera de Bolivia, las Partes tratarán en consulta entre sí con el propósito de llegar a arreglos satisfactorios mediante los cuales se permita la continuación de las Operaciones Petrolíferas en la manera que más convenga a los intereses de las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- VIGENCIA

17.1 Este Contrato entrará en plena vigencia en la fecha en que se haya suscrito la escritura pública correspondiente, previa aprobación de esta minuta por el Supremo Gobierno, mediante Decreto Supremo, que se insertará como parte integrante e indivisible de la escritura.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- REGIMEN JURIDICO

18.1 Todas las relaciones jurídicas entre las Partes, emergentes del presente Contrato, estarán sujetas a las leyes bolivianas. El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales pertinentes y vigentes en el país, para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que resulten de este Contrato.

18.2 El Contratista, en virtud de este Contrato y de conformidad a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 15° de la Ley General de Hidrocarburos, hace expresa renuncia a toda reclamación por vía diplomática en todo cuanto se refiera al cumplimiento de la ejecución del presente Contrato.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA-
SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

19.1 Cualquier divergencia que pueda ocurrir entre el Contratista y YPFB en la interpretación o ejecución de este Contrato cualquiera de las provisiones del mismo, en la que no se pueda llegar a un acuerdo directo entre las Partes, será resuelta en la forma establecida seguidamente.

19.2 Si se produce desacuerdo entre las Partes respecto a cualquier asunto de naturaleza técnica petrolera que concierne a las Operaciones Petrolíferas, primero las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo y de no ser posible, la divergencia será sometida a la decisión de árbitros de la siguiente manera:

19.2.1 Dentro de treinta (30) días después que cualquiera de las Partes ha notificado a la otra que desea que un determinado asunto sea decidido por árbitros, cada una de las Partes nombrará su árbitro y someterá el nombre de dicho árbitro a la otra Parte por escrito.

19.2.2 Dentro de los noventa (90) días desde la primera fecha de la notificación, los dos (2) árbitros así nombrados designarán un tercer árbitro dirimidor. Si los árbitros de las Partes no se pusieren de acuerdo en la designación del tercer árbitro dirimidor, el mismo será designado por el Presidente de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia de una terna propuesta por la Cámara Internacional de Comercio de París. Dicha terna deberá estar integrada por expertos en la materia en disputa.

19.2.3 Los tres (3) árbitros así nombrados decidirán el asunto por voto mayoritario y su decisión será final y obligatoria para las Partes.

Los árbitros actuarán dentro del país y de acuerdo a la legislación boliviana pertinente.
Si se produce cualquier desacuerdo entre las Partes respecto a cualquier asunto de naturaleza legal bajo este Contrato, las Partes tratarán de conciliar el asunto entre ellas, y en caso de no lograrlo, será sometido a los tribunales de justicia ordinaria de la República de Bolivia.

LA VIGESIMA- PRIMERA- RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato terminará por cualesquiera de las causas que se señalan específicamente en el mismo, General de Hidrocarburos y disposiciones legales pertinentes en la forma y tiempo previstos en cada caso.

En perjuicio de lo señalado en el inciso 20.1, son causales para rescindir por las Partes el presente Contrato antes del cumplimiento del Término del Contrato, las que se señalan a continuación:

1. Incumplimiento de una de las Partes de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato.

2. Infracción grave por el Contratista de disposiciones legales que rigen en el país.

3. Por cesión total o parcial efectuada por el Contratista a favor de los derechos y obligaciones emergentes del presente Contrato, sin la previa autorización de YPFB y aprobación del Ejecutivo.

En caso de que a criterio de una de las Partes se produjera alguna de las causales de rescisión señaladas en el inciso 20.2, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Parte que alegare cualesquiera de las causales citadas en el inciso 20.2, notificará a la otra Parte por escrito estableciendo la falta alegada que origina su reclamación y su intención de rescindir el Contrato si dicha falta no es subsanada. La falta alegada no fuera subsanada o compensada en el término de 60 días, a entera satisfacción de la Parte afectada, podrá demandar la rescisión del Contrato, fundando la respectiva causal.

2. El tribunal al cual es sometida la demanda para su fallo será justificado, luego de aplicar las normas procesales sustantivas que correspondan, dispondrá la rescisión del Contrato.

3. El tribunal podrá dictar las medidas preventivas y/o cautelares que le sean solicitadas por las Partes o considere necesarias de acuerdo a ley y a las obligaciones, y derechos consagrados en las Partes.

4. De proceder la rescisión del Contrato, el fallo respectivo dispondrá el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Parte afectada y que serán señalados por el tribunal en aplicación de las disposiciones legales y estipulaciones del presente Contrato correspondientes.

5. Los resarcimientos referidos en el inciso 20.3.5 serán pagados dentro de los derechos de terceros.

6. Cuando el incumplimiento o la infracción alegada por una de las Partes sea de tal naturaleza que la otra Parte considere que el transcurso del plazo señalado en el inciso 20.3.2 haya podido implicar daño irreparable a sus intereses, ésta podrá formular su demanda de inmediato. El tribunal al cual es sometida la demanda para su fallo, tomará en cuenta este aspecto y el fallo respectivo, que podrá o no requerir el transcurso de un plazo contractual.

LA VIGESIMA PRIMERA- AVISOS

Todas las comunicaciones, entregas y avisos requeridos por YPFB al Contratista, serán considerados como en debida forma al Contratista cuando hayan sido presentados a la Secretaría de YPFB.

En La Paz, Bolivia, el día 16 de Julio, Edificio Avenida 8° piso.

Todas las comunicaciones, entregas y avisos requeridos por el Contratista a YPFB, serán considerados como en debida forma a YPFB cuando hayan sido presentados a su Secretaría de YPFB.

En La Paz, Bolivia, el día 16 de Julio, Edificio Avenida 8° piso.

Cualesquiera de las Partes puede sustituir o cambiar esas personas dentro de la República de Bolivia, por aviso escrito a la otra Parte.

LA VIGESIMA SEGUNDA- PRIMERA- RESCISIÓN DE LAS PARTES

Nosotros, Roberto Capriles Gutiérrez y Rolando Prada Méndez, Presidente del Directorio y Gerente General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, respectivamente, y el Sr. Jacques Dupouy-Camet, Gerente General de la empresa Union Oil Company of Bolivia, en su Reunión N° 38, de fecha 6 de septiembre de 1973, nos registramos en el Acta respectiva, que Ud. señor Notario inscriba como parte de este Contrato, en representación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, por una parte, y Jacques Dupouy-Camet, en representación de Total Bolivie y Edwin C. Robinson, en representación de Union Oil Company of Bolivia, de la otra parte, los respectivos poderes que también se insertarán como parte de este Contrato, por otra parte, declaramos nuestra conformidad a todas y cada una de las anteriores cláusulas del presente Contrato, obligándonos a su fiel cumplimiento, firmando la continuación juntamente con los señores Contralor General de la República y Fiscal de Gobierno. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo y seguridad.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS
Roberto Capriles Gutiérrez PRESIDENTE
Ing. Rolando Prada Méndez GERENTE GENERAL
TOTAL BOLIVIE
Jacques Dupouy-Camet APODERADO
UNION OIL COMPANY OF BOLIVIA
Edwin C. Robinson APODERADO
Paul de Palacios CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
Dr. Jaime Ossio Quezada FISCAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE OPERACION ENTRE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS Y TOTAL BOLIVIE- UNION OIL COMPANY OF BOLIVIA ANEXO "A" SECCION I AREA ORIGINAL DEL CONTRATO 1.0 DELIMITACION DEL AREA ORIGINAL DEL CONTRATO

1.1 El Area Original del Contrato, donde el Contratista tiene derecho a realizar Operaciones Petrolíferas desde la Fecha Efectiva y antes de cualesquiera reducciones que se hicieran sobre esta área, de acuerdo a las estipulaciones de este Contrato, se encuentra ubicada en la provincia Iturralde del departamento de La Paz.

1.2 Como se muestra en el plano que constituye la Sección II de este Anexo "A", que en adelante se denominará el "Plano", el Area Original del Contrato está delimitada por cuatro (4) vértices, los cuales están ligados de acuerdo a la siguiente descripción:

1.3 Tomando como Punto de Referencia (P.R.) cualquier triángulo trigonométrico de Primer Orden, de las Cadenas de Triangulación efectuadas por el Instituto Geográfico Militar, se ligará al vértice II-3, que es el Punto de Partida (P.P.). Desde el vértice II-3 se seguirá el paralelo 13°32'00" 000 hacia el Oeste, hasta encontrar el vértice II-4 en la intersección de este paralelo con el río Heath, limite internacional con la República del Perú.

Desde el vértice II-4 se seguirá el río Heath aguas abajo en la dirección general Norte, hasta encontrar el vértice II-1 en la intersección del río Heath con la abscisa de C.U.T.M. de este vértice. Para efectos de este Anexo "A", C.U.T.M. significa Cuadrícula Universal Transversa de Mercator, Esferoide Internacional, Zona diecinueve (19).

Desde el vértice II-1 se medirán aproximadamente 131.500 metros hacia el Este siguiendo la abscisa de C.U.T.M. hasta encontrar el vértice II-2.

Desde el vértice II-2 se medirán 79.003,61 metros hacia el Sur siguiendo la ordenada de C.U.T.M., hasta encontrar el vértice II-3 (Punto de Partida), cerrando así el Area Original del Contrato, que abarca aproximadamente 1.063.467 hectáreas.

2.0 RELACION DE COORDENADAS DE LOS VERTICES

La relación de coordenadas de los 4 vértices que delimitan el Area Original del Contrato es la siguiente:

N° de Vértices	Coordenadas Geográficas	Coordenadas C.U.T.M. (Zona 19)
II-1	-12°49'20" 203 (Aproximado)	508.500,00
	68°55'18" 030 (Aproximado)	8.582.500,00
II-2	-12°49'08" 0860	640.000,00
	67°42'36" 209	8.582.500,00
II-3	-13°32'00" 000	640.000,00
	67°42'22" 722	8.503.496,90
II-4	-13°32'00" 000	503.606,90 (Aprox.)
	68°58'00" 000 (Aproximado)	8.503.866,00 (Aprox.)

3.0 NOMBRE Y SUPERFICIE DE LOS LOTES (DE ACUERDO AL PLANO)

Nombre del Lote	Superficie Hectáreas
AKab (Parcial)	7.150,0 (Aproximada)
AKac	10.000,0
AKad	10.000,0
AKae	10.000,0
AKaf	10.000,0
AKag	10.000,0
AKah	15.700,0 (Aproximada)
Alab	20.000,0
Alac	20.000,0
Alad	20.000,0
Alae	20.000,0
Alaf	20.000,0
Alag	20.000,0
Alah	20.000,0
AMab (Parcial)	15.425,0 (Aproximada)
AMac	20.000,0
AMad	20.000,0
AMae	20.000,0
AMaf	20.000,0
AMag	20.000,0
AMah	20.000,0
ANab (Parcial)	15.025,0 (Aproximada)
ANac	20.000,0
ANad	20.000,0
ANae	20.000,0
ANaf	20.000,0
ANag	20.000,0
ANah	20.000,0
AQab (Parcial)	15.075,0 (Aproximada)
AQac	20.000,0
AQad	20.000,0
AQae	20.000,0
AQaf	20.000,0
AQag	20.000,0
AQah	20.000,0
ARab (Parcial)	14.625,0 (Aproximada)
ARac	20.000,0
ARad	20.000,0
ARae	20.000,0
ARaf	20.000,0
ARag	20.000,0
ARah	20.000,0
AQab (Parcial)	14.625,0 (Aproximada)
AQac	20.000,0
AQad	20.000,0
AQae	20.000,0
AQaf	20.000,0
AQag	20.000,0
AQah	20.000,0
ARab (Parcial)	14.625,0 (Aproximada)
ARac	20.000,0
ARad	20.000,0
ARae	20.000,0
ARaf	20.000,0
ARag	20.000,0
ARah	20.000,0
ASab (Parcial)	5.425,0 (Aproximada)
ASac	7.411,0
ASad	7.519,4

ASae	"	7.627,8
ASaf	"	7.736,2
ASag	"	7.844,6
ASah	"	7.953,0
42 lotes de 20.000,0 Has:		840.000,0 Has.
21 lotes parciales		223.467,0 Has.
		1.063.467,0 Has.

1.0 DESIGNACION DE LOTES

1.1 Cada lote se designará e identificará con un nombre de la siguiente manera:

1.1.1 Llevará el nombre abreviado del Contratista, seguido de las letras que se hallan consignadas en los márgenes del Plano y en el orden Norte- Sur y Oeste- Este.

EJEMPLO DE LA FIGURA 1 TOTAL-UNION AP-ac

1.1.2 Si el lote descrito no estuviera bajo contrato o hubiera sido devuelto a YPFB por el Contratista, a las letras marginales antes descritas se antepondrá la sigla YPFB.

Ejemplo de la Figura 1 YPFB AP-ac

5.0 DESCRIPCION DE PARCELAS

5.1 Cada lote está subdividido en ocho (8) Parcelas numeradas, como se muestra en el ejemplo de la Figura 1 del inciso 7.0 de esta Sección 1 del Anexo "A". Las Parcelas están delimitadas en el Plano por líneas seccionadas. Pueden existir en un lote Parcelas completas e incompletas.

5.2 Una Parcela completa mide cinco (5) kilómetros por lado y tiene una superficie de dos mil quinientas (2.500) hectáreas. Una Parcela incompleta tiene una superficie menor.

6.0 DESIGNACION DE PARCELAS

6.1 Cada Parcela se designará e identificará con nombre, de la siguiente manera:

6.1.1 Si es Parcela completa, se antepondrá el nombre del lote, como se indica en el inciso 4.0, seguido del número correspondiente a la Parcela respectiva.

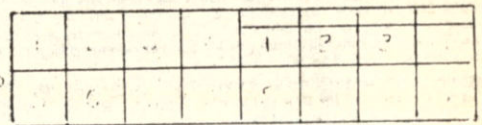
Ejemplo de la Figura 1 TOTAL-UNION AP-ac-7

6.1.2 Si es Parcela incompleta, se seguirá el mismo procedimiento indicado en el inciso 6.1.1, agregando al final la palabra "Incompleta" entre paréntesis.

Ejemplo de la Figura 1 TOTAL-UNION AP- ad-1 (Incompleta)

7.0 EJEMPLO DE NOMINACION DE LOTES Y PARCELAS

FIGURA 1



CONTRATO DE OPERACION

ENTRE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS Y TOTAL BOLIVIE Y UNION OIL COMPANY OF BOLIVIA ANEXO "B" PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD CLAUSULA PRIMERA PROVISIONES GENERALES

1.1 DEFINICIONES

Los procedimientos contables aquí previstos serán seguidos y observados en la ejecución de las obligaciones de cada Parte bajo el presente Contrato, del cual este Anexo "B" forma parte. Las definiciones y términos que aparecen en este Anexo "B" tendrán el mismo significado que los definidos en dicho Contrato.

1.2 CUENTAS Y ESTADOS

Los registros contables del Contratista serán mantenidos de acuerdo con sistemas contables generalmente aceptados y reconocidos, acordes con prácticas y procedimientos modernos en la industria del petróleo. Estos registros serán mantenidos en Bolivia en idioma español y moneda boliviana.

CLAUSULA SEGUNDA COSTOS DE OPERACION

2.1 El Contratista mantendrá una "Cuenta de Costos de Operación" en la que se registrarán todos los Costos de Operación incurridos en conexión con las Operaciones Petrolíferas efectuadas bajo este Contrato.

2.2 Los gastos a registrarse en esta cuenta incluirán, pero no estarán necesariamente limitados a lo siguiente:

2.2.1 Gastos de Personal

Todos los pagos hechos o gastos incurridos para cubrir salarios y jornales del Contratista a personal directamente comprometido o asignado sea con carácter temporal o regular, en conexión con las Operaciones Petrolíferas efectuadas bajo este Contrato, incluyendo remuneraciones adicionales directas o indirectas y beneficios sociales de empleados.

2.2.2 Material y Equipo

El costo total de material, equipo y suministros adquiridos o provistos por el Contratista para uso en las Operaciones Petrolíferas en el Area del Contrato.

2.2.3 Transporte y Viajes

Gastos de transporte y viajes de los empleados del Contratista y sus familias, y de sus efectos personales y de uso doméstico hacia

y de Bolivia y el Area del Contrato cuando sea necesario para las operaciones estipuladas en este Contrato. Transporte de equipo, material y suministros necesarios para la ejecución de las Operaciones Petrolíferas en el Area del Contrato.

2.2.1 Servicios Contratantes
El costo de servicios contractuales de compañías o personas ajenas al Contratista y alquiler de equipos.
2.2.5 Daños y Pérdidas de Propiedad y Equipo
Todos los costos y gastos necesarios para sustituir bienes o equipos o reparar daños o pérdidas, producidas por fuego, inundación, tormenta, robo, accidente o cualquier otra causa.
2.2.6 Seguro y Reclamos
Premios pagados por seguros comprados para las operaciones relacionadas con las obligaciones del Contratista ejecutados bajo este contrato, junto con todos los gastos incurridos y pagados para resolver cualquier y todas las pérdidas, reclamos, daños, juicios y otros gastos, incluyendo servicios legales no recuperables de aseguradores.

2.2.7 Gastos de Campo y Oficina y Servicios Externos
Los costos de establecimiento, operación y mantenimiento de campos y oficinas, incluyendo los gastos de oficina del representante autorizado del Contratista en Bolivia, y facilidades directamente relacionadas con operaciones del Area del Contrato, incluyendo servicios obtenidos de otras fuentes.

2.2.8 Gastos Generales y Administrativos
2.2.8.1 Un prorrateo de los salarios y costos de oficina correspondientes al tiempo empleado por el personal de las Compañías Afiliadas del Contratista que realizan servicios geológicos, geofísicos, de ingeniería, dibujo, copiado y compra para las operaciones bajo este Contrato al cual se adjunta este Anexo "B", cuyo tiempo no se carga directamente a los respectivos proyectos.
2.2.8.2 A la Cuenta de Costos de Operación se cargará mensualmente los servicios y costos de oficina correspondientes al personal que realiza funciones administrativas, legales, de contabilidad, de tesorería, tributación y otras funciones para beneficio de las Operaciones Petrolíferas estipuladas en el presente Contrato. Este cargo se refiere a los servicios de todo personal y oficinas del Contratista y sus Compañías Afiliadas que no se prevén de otra forma en este Contrato. El cargo por estos gastos será de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$us. 5,000.-) mensuales o el dos por ciento (2%) de todos los Costos de Operación cualquiera que sea el importe mayor.

2.2.9 Cargos de Auditoría
El costo de cualquier auditoría de los registros contables del Contratista, por un auditor independiente registrado, que el Contratista ejecute a requerimiento de sus propios representantes en la Junta de Control.
2.2.10 Otros Gastos
Cualquier gasto diferente de los gastos cubiertos y tratados en las provisiones anteriores de esta cláusula segunda, incurridos por el Contratista para la ejecución de las Operaciones Petrolíferas en el Area del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a la tasa del dos por ciento (2%) por servicios prestados establecida en el artículo 62° de la Ley General de Hidrocarburos y cualquier gasto similar.

CLAUSULA TERCERA

MONEDA

3.1. Los registros contables del Contratista con relación a este Contrato serán llevados en moneda boliviana. Aquellos gastos efectuados en moneda extranjera en la ejecución de las Operaciones Petrolíferas de este Contrato serán convertidos en moneda boliviana, al cambio oficial establecido periódicamente por el Banco Central de Bolivia.

CONTRATO DE OPERACION ENTRE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS Y TOTAL BOLIVIE Y UNION OIL COMPANY OF BOLIVIA

ANEXO "C"

PROGRAMA MINIMO EXPLORATORIO

1.1 El Contratista evaluará el potencial de Hidrocarburos del Area Original del Contrato mediante un programa de Exploración. Dicho programa comprenderá levantamientos geofísicos, que se realizarán siguiendo las técnicas más modernas, y cualesquiera otros métodos de prospección que el Contratista considere necesario para dicha evaluación, incluyendo la perforación exploratoria. El programa de Exploración del Contratista se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en el inciso 10.1.6 del presente Contrato.

1.2 La inversión mínima de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$us. 4,000,000) a que se compromete el Contratista durante los primeros tres (3) Años de Contrato del Periodo de Exploración, como se estipula en el inciso 1.2 del Contrato, del cual este Anexo "C" forma parte, se utilizará en la ejecución del Programa Mínimo Exploratorio aquí descrito. Toda inversión que esta inversión mínima se utilizará para exploración que será adicional a los trabajos relacionados con el Area del Contrato que fueron realizados por YPFB con anterioridad a la fecha Efectiva.

CONTRATO DE OPERACION ENTRE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS Y TOTAL BOLIVIE Y UNION OIL COMPANY OF BOLIVIA

ANEXO "D"

TARIFAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR OLEODUCTOS PRINCIPALES Y GASODUCTOS PRINCIPALES.

Las Tarifas de transporte de hidrocarburos a través de Oleoductos Principales y Gasoductos Principales, que regirán a este contrato, se hallan establecidas por la Dirección General de Hidrocarburos mediante su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N.º 167583 de fecha 12 de Marzo de 1973 que se transcribe continuación en su integridad:

SE RESUELVE:

Reglamentase el inciso k) del Artículo 67º. de la Ley General de hidrocarburos de la siguiente manera:

REGLAMENTO SOBRE TARIFAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS

1.0. TERMINOS Y DEFINICIONES

1.1. Las Partes significa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y el Contratista.
1.2. Area del Contrato significa el área a la que se refiere el contrato donde el Contratista tiene derecho de llevar a cabo operaciones de Exploración.
1.3. Hidrocarburos significa los componentes de carbón e hidrógeno que se presentan en la naturaleza, cualquiera que sea su estado físico, y que se encuentran en el subsuelo.
1.1. Petróleo significa los hidrocarburos líquidos en condiciones

standard de temperatura y presión.

1.5. Gas Natural significa los hidrocarburos que en condiciones standard de temperatura y presión se presentan en estado gaseoso.
1.6. Barril significa una cantidad o unidad de petróleo de cuarenta y dos (42) galones de medida líquida de los Estados Unidos de Norte América (con el ajuste apropiado por sedimentos de fondo y agua BS y W), corregida a una temperatura de sesenta grados (60°) Fahrenheit y a la presión a nivel del mar.
1.7. M P C significa mil (1,000) pies cúbicos de Gas Natural, del cual un pie cúbico será la cantidad de Gas Natural necesaria para llenar un espacio de un pie cúbico a una temperatura de sesenta grados (60°) Fahrenheit y una presión absoluta de catorce con setenta y tres centésimos (14.73) libras por pulgada cuadrada.

1.8 Punto de Medición significa el punto donde la producción de Hidrocarburos se mide para fines impositivos y de distribución.
1.9 Ducto significa un oleoducto principal y un gasoducto principal o cualquiera de éstos construido y operado a objeto de transportar Hidrocarburos obtenidos del Area del Contrato.

1.10 Tarifa significa el cargo unitario por Barril o MPC, como corresponda, por el transporte, a través de un Ducto, de Hidrocarburos producidos en el Area del Contrato.

1.11 Comienzo significa el momento en que se empieza a transportar Hidrocarburos a través de un Ducto en forma regular.

1.12 Comité de Oleoductos significa el Comité impuesto por dos (2) representantes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y dos (2) representantes de un Contratista y formado dentro de un Contrato de Operación para controlar actividades relacionadas con el Ducto.

1.13 Promedio Ponderado significa el resultado obtenido mediante la multiplicación de cada valor individual por la cantidad de unidades asociadas con tal valor, sumando los productos resultantes y dividiendo la suma por el número total de unidades asociadas con todos los valores promediados.

2.0 Las Tarifas que regirán para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y un Contratista que transporte Hidrocarburos a través de cualquier Ducto construido en primera instancia para transportar Hidrocarburos producidos en el Area del Contrato en la que dicho Contratista desarrolla operaciones de Exploración, serán fijadas de manera indicada en los párrafos siguientes. Las Tarifas que regirán para aquellos Contratista que transporten Hidrocarburos a través de cualquier Ducto que no hubiera sido construido en primera instancia para transportar hidrocarburos producidos en sus respectivas áreas del Contrato, serán establecidas en un reglamento separado.

3.0 Las Tarifas establecidas en este Reglamento se aplicarán en aquellos casos en los que el número de años del plazo del préstamo o el Promedio Ponderado de los números de años de los plazos de los préstamos, si hubiera más de uno, obtenidos para el financiamiento del Ducto sea de quince (15) años o más. Dichas Tarifas consistirán de una suma adecuada para reembolsar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos por el monto agregado de todos los costos y desembolsos, ya sean éstos de capital o de gastos de operación; efectivamente incurridos por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, en directa conexión al Ducto y su operación tomando en cuenta los siguientes factores:

3.1 Inversión Original
Se denominará "Inversión Original" a la suma de todos los costos y desembolsos donde quiera que se hayan incurrido en el diseño y construcción del Ducto con anterioridad al Comienzo. Tales costos y desembolsos incluirán los costos y desembolsos incurridos para los estudios de ingeniería: diseño del Ducto y terminales marinas; selección de contratistas; adquisición y transporte de materiales, herramientas y equipos una vez entregados, costos de instalación, preparación del lugar, caminos de acceso, rutas de acceso y pistas aéreas, investigación, desarrollo, pruebas y puestas en marcha; pago efectivamente realizado de intereses de préstamos durante el periodo de construcción; entrenamiento inicial de operadores; derechos de patentes y convenios de licencia; instalaciones de protección catódica, instalaciones temporales, daños y pérdidas y cualesquiera costos y desembolsos adicionales incurridos por el Comité de Oleoductos y aprobados por el mismo con anterioridad al Comienzo.

3.2 Inversión (es) Adicional (es)
Serán considerados como Inversión (es) Adicional (es), todos los costos y desembolsos, donde quiera que se hayan incurrido, después del Comienzo en cualesquiera de los ítems indicados en el inciso 3.1 en conexión al incremento de la capacidad, seguridad o eficiencia del Ducto o de cualesquiera de sus instalaciones. A menos que las Partes acuerden otra cosa, la (s) Inversión (es) Adicional (es) incluirán sólo aquellas inversiones realizadas para incrementar la capacidad, seguridad o eficiencia del Ducto en la medida que sean necesarias para servir los volúmenes de Hidrocarburos producidos en el Area del Contrato.

3.3 Gastos de Operación
Se considerarán como Gastos de Operación a todos los costos y desembolsos incurridos directamente en la operación y mantenimiento del Ducto después del Comienzo y que no sean consideradas como parte de Inversión (es) Adicional (es), según lo definido en el inciso 3.2. Se incluirá en los Gastos de Operación un monto igual al diez por ciento (10%) de los gastos reales y directos; este diez por ciento (10%) adicional compensará a todos y cualesquiera de los costos indirectos, incluyendo pero sin limitarse a cargas administrativas y de "overhead". Todos los costos incurridos por el Comité de Oleoductos, salvo los salarios de los representantes, serán también considerados como Gastos de Operación.

3.4 Tasa de Interés
La Tasa de Interés será la tasa de interés real y efectiva del préstamo obtenido para la financiación de la Inversión Original en caso de utilizarse un préstamo, o el Promedio Ponderado de las tasas de interés de varios préstamos, ponderados según el monto de cada préstamo y la tasa real y efectiva de interés de cada préstamo, en caso de utilizarse más de un préstamo. En el caso de préstamos obtenidos para la financiación de Inversión (es) Adicional (es) se determinará y aplicará la tasa de interés en una manera consecuente con la que se describe para la financiación de la Inversión Original.

3.5 Volúmen
El volúmen será el volúmen total de Hidrocarburos transportados a través del Ducto, incluyendo cualquier volúmen de Hidrocarburos derivado de fuera del Area del Contrato.
3.6 Depreciación (del Capital)
La Inversión Original será depreciada totalmente en veinte (20) años contados a partir del Comienzo. Cualquiera de la(s) Inversión(es) Adicional(es) efectuadas durante los primeros veinte (20) años contados a partir del Comienzo serán depreciadas totalmente en un plazo cuyo comienzo y duración serán acordados por el Comité de Oleoductos a tiempo de aprobar la(s) Inversión(es) Adicional(es) respectiva(s).
Se establecerá un nuevo plazo de depreciación para la(s) Inversión(es) Adicional(es) realizada(s) después de los primeros veinte (20) años contados a partir del Comienzo. Tal plazo tomará en cuenta las reservas de Hidrocarburos que aún debe servir el Ducto, ya sea que se hallen dentro o fuera del Area del Contrato, y la vida económica de las mencionadas reservas.

4.0 La Tarifa por unidad de medida (Barriles o MPC) será estimada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en dólares de los Estados Unidos de Norte América, antes del inicio de cada trimestre calendario, de conformidad con la fórmula que se anota a continuación, así como calculada en forma final tan pronto como se disponga de los datos definitivos de conformidad con la misma fórmula:

$$T = \frac{G.O. + (D + R)}{V}$$

Donde:
T= Tarifa por unidad de medida (Barriles o MPC) para el trimestre calendario respectivo.
G.O.= Gastos de Operación para el respectivo trimestre calendario de conformidad al inciso 3.3.

(D + R) = Depreciación (del Capital) más "Retorno e Inversión", calculados según se describe acá en los incisos 4.1 y 4.2.
V = Volúmen en unidades de medida (Barriles o MPC) que se forme al inciso 3.5. estimado para ser transportado o efectivamente transportado como corresponda, a través del Ducto durante el trimestre calendario respectivo, que en ningún caso serán menores a uno (1).

4.1 La Depreciación (del Capital) más el factor de Retorno e Inversión serán determinados de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$(D + R) = \frac{I.O.}{4} \times \frac{r(1+r)^n}{r^n - 1}$$

Donde:
I.O. = Inversión Original, según se describe en el inciso 3.1.
r = Tasa de Retorno a la Inversión que se halla constituida por la Tasa de Interés reflejada en porcentaje, y que se define en el párrafo 3.4 más dos (2) unidades de porcentaje agregadas a dicho porcentaje.
n = Periodo de Depreciación (del Capital) veinte (20) años.

4.2 Si se efectuaron cualesquiera Inversión(es) Adicional(es) de acuerdo al inciso 3.2 el factor (D + R) sería incrementado de acuerdo a los criterios sobre Depreciación (de Capital) y Tasa de Interés establecidas aquí en los incisos 3.6 y 3.4.

4.3 Una vez depreciado totalmente el Ducto después de veinte (20) años de operaciones de transporte, se revalorizará el Ducto tomando en consideración las reservas que sirve todavía la vida de tales reservas y su valor original. El factor (D + R) será entonces recalculado, en base a esta revalorización.

4.4 En caso de que uno o más de los préstamos necesarios para la financiación del Ducto fueran en moneda que no sea en dólares de los Estados Unidos de Norte América, y en caso de que hubiera una variación en el tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos de Norte América y la(s) moneda(s) de dicho(s) préstamo(s), el factor (D + R) de la Tarifa será ajustado en forma que sea suficiente para compensar el efecto de dicha variación en el tipo de cambio a través del pago de Tarifas. En este respecto el propietario que ni Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos ni el Contratista obtengan ganancia e incurran en pérdida por cualquier variación en los valores relativos de las monedas correspondientes, que puedan resultar de los préstamos obtenidos para el financiamiento del Ducto.

Regístrese, comuníquese y archívese.
CONTRATO DE OPERACION ENTRE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS, TOTAL BOLIVIE Y UNION OIL COMPANY OF BOLIVIA.
ANEXO "E"
GARANTIA DE LA "COMPAGNIE FRANCAISE DES PETROLES"
(Traducción)

Paris, 10 de septiembre de 1973
Con referencia al contrato de operaciones convenido entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS por una parte, TOTAL BOLIVIE y UNION OIL COMPANY OF BOLIVIA por otra, y referente a operaciones petrolíferas en Bolivia el Presidente-Director General de la COMPAGNIE FRANCAISE DES PETROLES, una sociedad anónima registrada en Francia sujeta a la ley francesa, certifica por el presente documento que dicha compañía dispone del completo control de TOTAL BOLIVIE una sociedad anónima igualmente registrada en Francia y sujeta a la ley francesa. El Presidente-Director General de la COMPAGNIE FRANCAISE DES PETROLES en virtud de los poderes que le han sido conferidos por las resoluciones del Consejo de Administración de fecha 25 de Junio de 1971 y 4 de Julio de 1972 garantiza que su sucursal TOTAL BOLIVIE obtendrá de ella cualquier momento, toda la cooperación técnica y financiera que sea necesaria, incluyendo la cooperación en cuanto a personal de su parte de TOTAL BOLIVIE tanto de las obligaciones provenientes del contrato entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS, UNION OIL COMPANY OF BOLIVIA y TOTAL BOLIVIE, como de las obligaciones relativas a la ejecución del mencionado Contrato.

COMPAGNIE FRANCAISE DES PETROLES
Presidente
(Firmado) René Granier de Liliac

CONTRATO DE OPERACION ENTRE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS Y TOTAL BOLIVIE Y UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA
ANEXO "F"
(Traducción)

Septiembre 10 de 1973
Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos
La Paz, Bolivia
En conexión con el Contrato de Operación entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Total Bolivie y Union Oil Company of Bolivia pertinente a las operaciones de hidrocarburos en Bolivia, Union Oil Company of California (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica) por este documento certifica que posee todas las acciones en Union Oil Company of Bolivia (también una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica) y que de acuerdo a cierta Resolución del Comité Ejecutivo de la Junta de Directores de Union Oil Company of California tomada el día 10 de septiembre de 1973, Union Oil Company of California garantiza que su subsidiaria en propiedad absoluta, Union Oil Company of Bolivia, tendrá todos los recursos técnicos y financieros necesarios, incluyendo el personal requerido, para ejecutar debida y completamente las obligaciones de Union Oil Company of Bolivia relacionadas al o con conexión con el Contrato de Operación entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Total Bolivie y Union Oil Company of Bolivia.

Muy atentamente,
UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA
(Ido.) Ray A. Burke
Vice Presidente (Superior)

ESPECTACULOS

Su cine para hoy

CINE 6 DE AGOSTO

Matinée, tanda y noche (M. de 21 años) **LA AMANTE QUE VOLVIO**, con Catherine Deneuve y Michel Piccoli. Actualidad mundial No. 35 (estreno). Precios matinee 5.- y 6.- Tanda y noche 6.50 y 7.50.

CINE UNIVERSO

Matinée, tanda y noche **LOS LADRONES**, con Jean Paul Belmondo y Omar Sharif. Precios matinee 5.- y 6.- tanda y noche 6.50 y 7.50.

CINE MONJE CAMPERO

Matinée, tanda y noche. **LA MALA ORDEN** (mayores de 21 años). Precios matinee 5 y 4, tanda y noche 7.50 y 4.50.

CINE 16 DE JULIO

Matinée, tanda y noche. **AMOR DE AMOR**. Precios: matinee 5 y 6, tanda y noche 6.50 y 7.50.

CINE SCALA

Matinée, tanda y noche. **DESTINO DE UN CAPRICHO**, con Sandro. Noticioso Nacional FORJADORES DEL PORVENIR. Precios matinee 5.- y 6.- Tanda y noche 6.50 y 7.50.

CINE LA PAZ

Matinée, tanda y noche. **CINCO HOMBRES SALVAJES** y Noticioso nacional TRONO DE ORO. Precios matinee 6, tanda y noche 6.50 y 7.50.

CINE TESLA

Matinée, tanda y noche. **MARIA**. Precios matinee 5 y 6, tanda y noche 7.50 y 6.50.

CINE BOLIVAR

Matinée, tanda y noche. **LA CALIFA**. Precios matinee 5.10, tanda y noche 5.20.

CINE MEXICO

Matinée, tanda y noche. **NATACHA y EL TAXI DE LOS CONFLICTOS**. Precios: matinee 3.60 y 2.60, tanda y noche 4.20 y 3.10.

CINE PRINCESA

Matinée, tanda y noche. R.P.M. (mayores de 18 años) Precios matinee 4.60, 4.10, 3.10 y 2.10, tanda y noche: 5.30, 4.80, 3.80 y 3.30.

CINE PARIS

Matinée, tanda y noche. **LAS AVENTURAS DE SABA TINNI**. Precios matinee 4.10, tanda y noche 4.2.-.

CINE ROXY

Matinée, tanda y noche dobles **CIUDAD VIOLENTA y EL PROFESOR PATAGONICO**. Precios matinee 3.10, tanda y noche 3.80.

CINE EBRO

Matinée, tanda y noche **Y LE DIJO A CAIN LA ESPADA RETUMBA**. Precios: matinee 3.60 y 2.60, tanda y noche 3.70 y 2.60.

CINE TRIANON

Matinée, tanda y noche. **NECESITO DINERO**.

CINE MIRAFLORES

Matinée, tanda y noche. **SIETE VECES MUJER y RINGO y EL PRECIO DEL PODER**. Precios matinee 3.10, tanda y noche 3.80.

CINE ABAROA

Matinée, tanda y noche **SIN PIEDAD CONTRA D'JANGO y YO SOY LA LEY**. Precios matinee 3.60 y 2.60. Tanda y noche 3.70 y 2.60.

CINE MURILLO

Matinée, tanda y noche **CHIH HAO EL REY DE LOS CAMPEONES y EL PIRATA HIDALGO**. Precios matinee 3.60 y 2.60. Tanda y noche 3.70 y 2.60.

CINE VARIEDADES

Matinée **LA FUGA FINAL y MATALO**. Tanda y noche **INDESICION DE MUJER y LA FUGA FINAL**. Precios: matinee 3.20 y 2.20, tanda y noche 3.30 y 2.20.

CINE ESMERALDA

Matinée, tanda y noche. **EL PISTOLERO DEL AVE MARIA y MISION IMPOSIBLE**. Precios matinee 3.60 tanda y noche 3.70.

CINE IMPERIO

Matinée **ENCUENTRO DE DOS MUNDOS y RIO LOBO**. Tanda y noche **SEÑORAS... SEÑORES y ENCUENTRO DE DOS MUNDOS**. Precios: 2.70 y 2.20.

CINE CENTER

Matinée **CAIN, ABEL Y EL OTRO y TODO POR NADA**. Tanda y noche **FRAY DON JUAN y TODO POR NADA**. Precios matinee 2.60 y 2.10, tanda y noche 3.70 y 2.10.

CINE MADRID

Matinée, tanda y noche. **TUNCO MACLOVIO y PER-SIGUELAS y ALCANZALAS**. Precios matinee 3.10 y 2.60, tanda y noche 3.20 y 2.60.

CINE ILLIMANI

Matinée, tanda y noche. **LOS DESTRUCTORES y UN PAR DE SINVERGUENZAS**. Precios matinee 2.10, tanda y noche 2.60.

CINE 16 DE NOVIEMBRE

Matinée y tanda **EL INDOMABLE y LA MAFIA INTERNACIONAL**. Noche **EL INDOMABLE y AMOR Y SEXO**.

TV Boliviana

- 16.00 Teleclases
- 17.00 Series infantiles
- 17.20 El rincón del Abuelito Tino
- 17.45 Meteoró
- 18.15 Nutrición para el hogar
- 18.45 Buri
- 19.15 Chaipu "Claroescuro"
- 19.45 La hechizada
- 20.24 El Despertar
- 21.00 Deportivo 7
- 21.10 Telenoticioso Boliviano
- 21.43 Nock Out
- 21.46 Los intocables "La banda púrpura"
- 22.46 Cine de superación "Planeta infernal"
- 00.06 Cierre emisión

A nuestros ANUNCIADORES
COMUNICAMOS A NUESTROS ANUNCIADORES QUE, NUESTRO DEPARTAMENTO DE PUBLICIDAD ATIENDE DIARIAMENTE:

●● **POR LAS MAÑANAS DE 10.00 a 12:30**
TARDES DE 14.30 a 19.00
●● **DOMINGOS DE 10.00 a 13.00**

DATOS QUE LE INTERESAN

hoy
OFICINAS Y REDACCION:
 Av. 6 de Agosto 2170

Cailla de Correo No. 477
DIRECCION Tel. 28737
GERENCIA-ADMINISTRACION Tel. 25166
Y PUBLICIDAD Tel. 29883
REDACCION

TELEFONOS DE URGENCIA

TELEFONOS (reclamos)	Tel 113
INFORMACIONES	Tel 104
SEÑORITA HORA	Tel 117
LARGA DISTANCIA EXTERIOR	Tel 55907-09
INTERIOR	Tel 20 402-03
HOSPITAL DE CLINICAS (central)	Tel 22 821-22 872
BOMB EROS DE AASANA	Tel 59333-59310
ESTACION DE BOMB EROS	Tel 119
ASISTENCIA PUBLICA	Tel 118-22111
POLICIA (DIN)	Tel 110
TRANSITO	Tel 26146
AGUA	Tel 26625
ENERGIA	Tel 54357

FARMACIAS DE TURNO

- SANTA MONICA**: Plaza Frías 158 4
- SAN GERARDO**: Av. Saavedra 2160
- 10 DE NOVIEMBRE**: Mcl. Santa Cruz 1050
- SUCRE**: Av. Armentia 639 Tel. 25552
- VICENTE OCHOA**: Vicente Ochoa 874 Tel. 23315
- VICTORIA**: Av. 6 de Agosto 2248 Tel. 26823

FARMACIAS DE TURNO PERMANENTE

- ORAJES** Plaza Franz Tamayo Tel. 82081 Orajes
- SAN CARLOS** Av. Republica 26 Tel. 2623 Villa Vict.
- CRISTO RPY** General Lamuza 2110 Tel. 27534 Supocah.
- LITORAL** C'da de El Aba. Tel. 48725 El Aba.

FLOTAS

- **TRANSPORTES EXPRESO "EL CHAPACO"** Tel. 40 28
Chiquisaca No. 638
- **TRANSPORTES "UNIVERSO"** Tel. 42831
Av. Montes No. 638
- **TRANSPORTES "SAMA"** Tel. 28462
Murillo esquina Graneros
- **FLOTA "UNIDOS"** Tel. 25893
Bozo esquina Montes
- **FLOTA "ANDINO"** Tel. 20471
León de la Barra No. 360
- **FLOTA "BERMEJO"** Tel. 28961
Av. Pando No. 148
- **FLOTA "CONTINENTAL"** Tel. 29061
Av. Montes 67
- **TRANSPORTES "PILCOMAYO"**
Figueroa esquina Tiquina
- **COMETA LTDA** Tel. 21674
Plaza San Francisco
- **FLOTA "ALHAGA"** Tel. 26376

HOY FABULOSAS FUNCIONES DOBLES "GRAN CINE MEXICO"



MARISOL CARMEN SEVILLA - PILI LOLA FLORES
 - ARMANDO CALVO - MASSIEL JOSE SUAREZ
 - JUANJO MENENDEZ (EL TAXISTA) CONCHITA VELAZCO

50 CARCAJADAS POR KILOMETRO Y MUCHOS KILOMETROS DE CARCAJADAS

EL TAXI DE LOS CONFLICTOS COLORES

DIRECCION DE: **JOSE LUIS SAENZ DE HEREDIA-MARIANO OZORES**
MATINEE, TANDA Y NOCHE CON: "NATACHA"

Profesionales

Dr. Aníbal Rivero Delfín

MEDICO DE NIÑOS

Comunica a su distinguida clientela que de regreso de los Estados Unidos atenderá nuevamente en su Consultorio de la Av. 16 de Julio 1456. Edificio Sobim: 3er. piso. Teléfono 55742. — Consultas de 17 a 20 horas. Domicilio: Urbanización San Miguel J-26. Teléfono 83628. — Casilla No. 3601

Dr. Carlos Muñoz A

ESPECIALIZADO EN TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA EN BRASIL Y EUROPA ATIENDE NIÑOS Y ADULTOS

Fracturas, Rayos X., Corrección de deformidades de nacimiento, Corrección de deformidades reumáticas, Heridas, cicatrices, quemaduras en las manos. Micociguria de nervios periféricos de los miembros. Cambio de articulaciones enfermas: cadera, rodilla, dedos, por artificiales.

CONSULTORIO: Ayacucho 208 quinto piso, de 14 a 19 horas sábados de 9 a 12 y 30. — Teléfono 52265. Domicilio 43075-20461 Casilla 1256.

Dr. José L. Morales Mendieta

CIRUJANO ESPECIALISTA

Post-Grado Universidad Nacional y Católica - Córdoba - Argentina. Enfermedades y cirugía del CUELLO - BOCIO - ESTOMAGO - HIGADO y VIAS BILIARES - PANCREAS - INTESTINOS - HERNIAS - VARICES y sus Complicaciones - CIRUGIA DE MAMA.

Consultas Hs. 15 a 19 - Edificio Cine Scala - 3º piso Telf. 22692 - 55945 - Cas. 4143

Dr. Félix Saunero Rojas

GINECOLOGO OBSTETRA ESPECIALISTA

Ex-Residente del Hospital de Gineco-Obstetricia No. 1 de México D.F.

Enfermedades de señoras - Atención Prenatal - Partos. - Consultorio: Belisario Salinas 228 - Consultas de 4 a 7. - Teléfono Consultorio 41003. - Domicilio 20227.

Dr. Eduardo Figueroa Erazo

DENTISTA ESPECIALISTA EN NIÑOS

Estudios de post-grado realizados en la Universidad de Osaka (Japón). Atiende tratamientos de la especialidad y trabajos de prótesis en adultos.

Consultorio: Ayacucho 230 - Edificio Cine Scala 3er. piso. Teléfono 22692 - 24143 - Favor reservar hora.

Dr. Edgar Tardío Domínguez

MEDICO - CIRUJANO - OCULISTA

Especializado en la Universidad de París (Francia). Miembro Activo de la Sociedad Francesa de Oftalmología e Instituto Barraquer de Barcelona (España). Ex-asistente del Hospital HOTEL DIEU de París.

MEDICINA Y CIRUGIA DE OJOS, ESTRABISMOS, CATARATAS, GLAUCOMA, DESPRENDIMIENTOS DE RETINA, TRANSPLANTE DE CORNEA, TRAUMATOLOGIA OCULAR, MEDICION DE LENTES, LENTES DE CONTACTO.

Consultorio: Federico Zuazo 1553 - Tel. 43235. - Casilla 5081. - Atiende todos los días de 11 a 12 y de 14 a 20, Sábados de 9 a 2.

— ON PARLE FRANCAIS —



Dr. RUBEN TEJADA ANDRADE
Dr. MIGUEL VELASQUEZ PESARANDA

ANALISTS: Sangre, química de la sangre orina heces, H. quido, céfalo raquideo, jugo gástrico y duodenal, pruebas de embarazo, bacteriológico y parasitológicas.

ATENCIONES: De 8.30 - 12 m. 15 - 19 Horas p.m. Avenida Camacho 1223 (esquina Ayacucho). Edificio Kraul 5º piso. Oficina 509. Teléfono 24528. Casilla 2665. Teléfono domicilio 21122. —

Sepultaron en Santiago restos del célebre poeta chileno Pablo Neruda

Deja en poder de editores ocho libros Su último poema se llama "Muchas Gracias"

SANTIAGO DE CHILE, 25 (ANSA). El poeta Pablo Neruda descansa desde esta mañana en el cementerio general de Santiago, en donde fuera sepultado en una ceremonia sencilla y con la concurrencia de familiares y algunos a-

migos, debido al estado de sitio imperante en el país.

DECLARACION DE SU SECRETARIO

El secretario del desaparecido Premio Nobel de Literatura, Homero Arce, dijo que Neruda dejó ocho

libros en manos de algunos editores y que el último poema de su creación se llama: "Muchas gracias".

TITULOS DE LOS OCHOS LIBROS

Los títulos de los ocho libros inéditos hasta ahora serían: "Jardín de Invierno", "El Mar y las Campanas", "El Corazón Amarillo", "El Libro de las Preguntas", "Elegía", "La Rosa Separada", "Defectos Escogidos", y "Poesmas Confidenciales".

Poesía de despedida

Esta mañana, el diario la prensa publica un poema que sería la despedida del vate, presintiendo su muerte. Dice así:

"Soy en este fin sin soledad un animal de luz acorralado por sus errores y follaje ancha es la selva: aquí mis semejantes copulan, retroceden o trafican mientras yo me retiro acompañado de la escolta que el tiempo determina: olas de mar, estrellas de la noche".

Otro verso dice así:

"Toda la lluvia me pasó la tierra haciendo cuentas pero no de caminos pero no de canciones. No. Toda la Tierra me pasó la sombra sacando cuentas pero no de cabellos no de arrugas no de cosas perdidas no toda la muerte me pasó la vida sacando cuentas pero de que se trata no me acuerdo no. Toda la vida me pasó la muerte sacando cuentas y si salí perdiendo o si salí ganando yo no lo sé, la Tierra no lo sabe.

Los familiares del que en vida fue Sr.

JUAN IRIONDO A.

(Q. E. P. D.)



Invitan a la promoción 1959 del Colegio "Virgen de Remedios", Club The Strongest, parientes y amigos, concurren a la misa que recordando los cuatro años de su llorado fallecimiento se celebrará en la Iglesia de San Juan de Dios, hoy miércoles a horas 9 y 45. — Favor que comprometerá la gratitud de la familia doliente.

hoy en la Historia

-Por: THE ASSOCIATED PRESS

-Hoy es miércoles 26 de septiembre de 1973, día 269 del año. Faltan 96 días para que termine.

En un día como hoy de 1604 - El rey concede licencia para imprimir el Quijote de Cervantes. Se encargó de ella el impresor madrileño Juan de la Cuesta. Se calcula que diciembre de este año se puso en venta la primera edición de la obra.

1798 - Nace el político y general colombiano. Tomás Cipriano de Mosquera, secretario y ayudante de campo de Bolívar. Por tres veces ocupó la presidencia de la república.

1839 - Zarpa de Inglaterra una expedición a la Antártida al mando del capitán de la marina de guerra James Clark Ross. Durante su misión exploratoria de tres años, realizó muchos descubrimientos entre ellos el de la Isla Victoria y dos volcanes.

1942 - Segunda guerra mundial. Batalla de Stalingrado. Tropas alemanas al mando de Von Paulus ocupan la zona industrial de la ciudad.

1950 - Guerra de Corea. Fuerzas de las Naciones Unidas completan la ocupación de Seul.

1957 - Dag Hammarskjöld es reelecto Secretario General de las Naciones Unidas para un nuevo periodo de cinco años.

1962 - Ahmed Ben Bella es electo Primer Ministro de Argelia.

Cumple años: El Papa Pablo VI, 76.

Pensamiento de hoy: "No hay dolor que el tiempo no disminuya y suavice". Cicerón, político y pensador y orador romano, 106-43 A.C.

EXTERIOR

ASESINARON EN ARGENTINA A DIRIGENTE SINDICAL DE LA C.G.T. JOSE RUCCI

Grupos guerrilleros le tendieron emboscada acribillándolo a balazos
Trabajadores realizan huelga general de repudio al crimen

BUENOS AIRES, 25 (AP).— Un comando terrorista asesinó hoy a José Rucci, Secretario general de la poderosa Confederación General del Trabajo (CGT) y máximo líder gremial peronista, a solo 48 horas del arrollador triunfo electoral obtenido por el general Juan Domingo Perón. Rucci, de 48 años de edad, cayó acribillado por ráfagas de ametralladora disparadas desde distintas direcciones cuando salía de la casa de familiares suyos donde había pasado la noche, según testigos del suceso.

Los disparos también dejaron heridos a dos guardaespaldas del dirigente sindical, uno de ellos gravemente, dijeron los testigos.

El consejo directivo de la CGT, que cuenta con tres millones de afiliados en todo el país, convocó inmediatamente a los secretarios generales de todos los sindicatos a una urgente asamblea plenaria.

Una autorizada fuente sindical anticipó que durante la reunión se aprobaría probablemente una huelga nacional de protesta por 24 horas, que se cumpliría mañana.

Fuentes sindicales informaron que Rucci había muerto instantáneamente al ser alcanzado por unos 20 disparos, al tiempo que sus guardaespaldas respondían a la agresión, originándose un tiroteo que culminó con la huida de los atacantes en un número no precisado de automóviles.

Algunos guardaespaldas de Rucci trasladaron el cadáver del líder sindical a la casa donde había pasado la noche, desde donde fue llevado después en una ambulancia a una comisaría policial.

Unas 2.000 personas se congregaron rápidamente en el lugar, pero un severo cordón policial impidió el acceso al sitio del crimen. Se notaba gran nerviosismo en la muchedumbre.

Uno de los presentes en el lugar dijo que la situación es "muy delicada. Antes estábamos todos unidos alrededor de una causa común, pero ahora parece que estamos divididos en tres". No aclaró el sentido de su afirmación.

El asesinato fue perpetrado alrededor de las 18.00 (1030 Est.) en el barrio de Flores, a unos 20 kilómetros del centro de la capital. Fuentes gremiales dijeron que Rucci estaba por ascender a su automóvil para dirigirse a la sede de la Central Obrera cuando comenzaron los disparos.

Testigos del suceso dieron versiones un tanto contradictorias, pero todo parece indicar que los terroristas abrieron fuego desde dos puntos distintos. Un grupo disparó desde la acera opuesta, mientras otro lo hizo desde una casa vecina.

Los desconocidos habían tomado la casa ayer y reducido a sus moradores para aguardar allí la salida del dirigente gremial, según afirmaron miembros de la Central Obrera.

El automóvil de Rucci quedó con todas sus

ventanillas destrozadas y once perforaciones de bala en su carrocería.

El presidente provisional Raúl Lastiri concurre inmediatamente a la comisaría donde se hallaba el cadáver de Rucci, al tiempo que el ministro del Interior Benito Llambi y el nuevo jefe de la policía federal, general retirado Miguel Ángel Iñiguez se dirigen al lugar del crimen.

Periodistas que concurrieron a la residencia suburbana de Perón para conocer su opinión acerca de lo ocurrido fueron recibidos por el jefe de su escolta, Juan Esquer, quien les dijo que el presidente electo estaba muy acongojado por el asesinato, pero que no formularía comentarios.

El crimen se produjo 24 horas después de que el gobierno puso fuera de la ley al llamado "Ejército Revolucionario del Pueblo" (ERP), una activa organización guerrillera marxista que había anunciado su intención de seguir operando bajo el actual gobierno constitucional.

En contraste, grupos guerrilleros peronistas como las "Fuerzas Armadas Revolucionarias" (FAR) y los Montoneros suspendieron de hecho sus acciones al instalarse el 25 de mayo las autoridades peronistas.

Sin embargo, un pequeño grupo guerrillero disidente, las "Fuerzas Armadas Peronistas" (FAP) asumió la responsabilidad en los últimos meses por varios atentados contra gremialistas, incluso el asesinato de Dirk Henry Kloosterman, líder del sindicato de trabajadores de la industria automotriz, muerto a tiros en mayo de este año.

Una fracción del FAP se desprendió luego de la organización y adoptó el nombre de FAP-17 de Octubre, tras repudiar el asesinato como método de lucha contra la "burocracia sindical".

El asesinato de Rucci es el primer problema de importancia que debe encarar el general Iñiguez, quien asumió ayer el cargo como jefe de la Aulibghsrh y Policía Federal en reemplazo del general Heracleo Ferrazano.

Su designación fue interpretada por todos los observadores como señal de que la policía endurecería su acción contra los grupos guerrilleros o de extrema izquierda.

La radicalizada juventud peronista y grupos izquierdistas extraños al peronismo han venido atacando duramente a Rucci y a Iñiguez por igual como representantes de la "derecha" del movimiento.

La acción terrorista de hoy conmocionó al país en medio del delirante júbilo que aún persiste entre los peronistas por el aplastante triunfo electoral de Perón el domingo con más del 60 por ciento de los votos.

Rucci poco antes de su muerte, había anunciado que hablaría esta noche al país por radio y televisión para referirse al significado de esta victoria en las urnas.



José Rucci

Disponen operativo militar para la búsqueda de asesinos

BUENOS AIRES, 25 (ANSA).—Un severo dispositivo a cargo de quince mil agentes de policía, apoyados por efectivos del ejército, helicópteros y tanques, fue dispuesto por las autoridades, en Buenos Aires para rastrear la ciudad en busca de los asesinos del secretario general de la Confederación General del Trabajo, José Rucci.

El dispositivo fue dispuesto también con el objetivo de prevenir posibles acciones de represalia por algunos elementos de la juventud peronista contra el Ejército Revolucionario del Pueblo u otras organizaciones extremistas, implicadas en el atentado contra Rucci. El propósito es también, según trascendió, evitar todo tipo de desórdenes e incluso la posible acción de francotiradores.

Entró en vigencia paro de actividades de la CGT argentina

BUENOS AIRES, 25 (AP).—La Confederación General del Trabajo (CGT) declaró una huelga general a partir de las 18.00 (1.600 EST) de hoy hasta la medianoche de mañana en protesta por el asesinato de su secretario general, José Rucci.

Adelino Romero, Secretario General adjunto de la CGT, anunció el paro al concluir un plenario de secretarios generales de sindicatos convocados urgentemente después del crimen.

Rucci fue asesinado a tiros poco después del mediodía por un grupo terrorista.

Fracción guerrillera del "ERP" se responsabiliza del hecho

BUENOS AIRES, 25 (AP).— El jefe de la Policía Federal, general Miguel Ángel Iñiguez, dijo hoy que la fracción "22 de Agosto" del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), se atribuyó el atentado en el que murió José Rucci, secretario de la Confederación General del Trabajo (CGT).

"Este crimen en nada contribuye al clima de reconstrucción y liberación en que se encuentra empeñado el gobierno", dijo Iñiguez, quien ayer asumió la jefatura policial.

La CGT, en reunión de emergencia, dispuso un paro general de repudio por el asesinato de su Secretario General desde las 18, hora local de hoy hasta la media noche de mañana.

Iñiguez informó que en el ataque en el que fue abatido Rucci resultaron heridas dos personas, presumiblemente guardaespaldas del dirigente gremial.

Ayer el gobierno del Presidente provisional Raúl Lastiri había dictado un decreto que puso fuera de la ley al ERP, grupo de extracción trotskista actualmente dividido en tres fracciones.

El general Juan D. Perón, elegido Presidente en los comicios del domingo por una abrumadora mayoría, se trasladó esta tarde a la casa de Gobierno con su esposa y Vicepresidenta electa, Isabel Martínez, para conversar con Lastiri y sus ministros.

Sigue sosteniendo el gobierno chileno que Allende se suicidó

SANTIAGO DE CHILE, 25 (ANSA).—“Salvador Allende se suicidó siguiendo fielmente hasta último momento las instrucciones de Fidel Castro”, reveló esta mañana el boletín radial de las fuerzas armadas en base a una carta —preciso— que el primer ministro cubano en vió tiempo atrás al desaparecido presidente chileno. En el documento, en poder ahora de la Junta Militar, Castro recomendaba el suicidio como último recurso para lanzar a las fuerzas militares a la guerra civil.

Siempre según el noticiero de las fuerzas armadas, denominado “Chile informa”, uno de los párrafos de la misiva dice: “se que tu eres capaz de adoptar esa actitud extrema, que servirá para arrastrar a tu lado a todas las fuerzas capaces de combatir”.

En otro orden de cosas, el gobierno militar, a través de sus voceros, pone hoy de relieve que 27 países ya han reconocido al régimen que derrocó al presidente constitucional Salvador Allende, señalando que entre los últimos figuran Estados Unidos, Panamá, Jordania, Venezuela y Ecuador.

Recuerda, luego que rompieron relaciones con Chile la Unión Soviética, Alemania Oriental y Bulgaria, mientras la Junta militar hizo lo propio con Cuba y Corea del Norte.

A todo esto, mientras persiguen sin tregua los allanamientos militares a todo lo largo y ancho del país en busca de extremistas y con el propósito —dice la Junta Militar— de “pacificar” el país, el mismo organismo por la cadena radial dio a conocer una extensa nómina de adhesiones recibidas: figuran en la lista desde entidades sindicales y federaciones de profesionales, a centros de madres de numerosas poblaciones, sin omitirse la solidaridad hecha llegar por Manuel Iriban, oficial primero de carabineros en retiro, de un químico farmacéutico y hasta de la “Congregación de Los Santos Ángeles Custodios”.

JUNTA MILITAR DE CHILE CANCELO RECONOCIMIENTO A CENTRAL UNICA OBRERA

SANTIAGO DE CHILE, 25 (AP).— La Junta Militar de Gobierno canceló el reconocimiento legal de la Central Unica de Trabajadores (CUT), máxima organización laboral chilena, declarando a la margen de la ley.

La CUT estaba controlada por los partidos Comunista y Socialista que fueron los puntales políticos del derrocado gobierno de Salvador Allende.

Un decreto-ley emitido hoy por la Junta que asumió el mando tras derrocar a Allende hace dos semanas, expresa que la medida fue dictada “por haberse transformado (la CUT) en un organismo de carácter político, bajo la influencia de tendencias foráneas y ajenas al sentir nacional”.

El decreto-ley prohíbe a la C.

U. T. “su existencia, organización y acción, propaganda de palabra, por escrito o por cualquier otro medio, que revelen directa o indirectamente su funcionamiento”.

Agrega que el no cumplimiento de la orden “será penada con prisión, relegación o extrañamiento”.

La Central Unica de Trabajadores aglutinaba a 800.000 afiliados en el país.

Su Secretario General, Luis Figueroa, comunista, ex ministro de Trabajo de Allende, está prófugo.

Otro decreto-ley dado a conocer hoy por la Junta Militar oficializó la clausura del Congreso chileno “ante la necesidad, dice el documento, de contar con la mayor expedición en el cumplimiento de los postulados que la Junta de Gobierno se ha propuesto”.

El documento agrega que la medida fue adoptada por “la imposibilidad de someterse por ahora a los requerimientos legislativos para la dictación de las leyes”.

Los 150 diputados y 50 senadores del Congreso, de mayoría opositora a Allende, quedaron cesantes a partir del 21 de septiembre pasado, dice el decreto.

La mayor parte de los legisladores adictos al gobierno de A-

llende están detenidos o prófugos.

Los partidos de oposición a Allende apoyaron a la Junta y declararon de acuerdo con el curso del Congreso a la espera de una eventual normalización institucional en Chile.

El presidente del Partido Demócrata Cristiano, mayoritario en el país, Patricio Aylwin, dijo que no esperaba esa normalización institucional antes de unos días.

Los empleados de ambas Cámaras del Congreso mantendrán sus empleos, pero serán destinados a reparticiones fiscales del Poder Ejecutivo.

El Poder Judicial, que con el Congreso se constituyeron en los principales bastiones de oposición a Allende, no fue afectado por los cambios políticos.

Los cuatro miembros de la Junta Militar de Gobierno que preside el comandante en jefe del Ejército, general Augusto Pinochet, visitaron hoy a los miembros de la Corte Suprema.

Pinochet dijo que la visita tenía por objeto “testimoniar el respeto que (la Junta) siente por el Poder Judicial, símbolo del derecho de la justicia chilena”.

El Presidente de la Corte Suprema, Enrique Urrutia, agradeció la visita y con los otros miembros del alto tribunal conversaron durante cerca de una hora con los militares.

LLAMADO AL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

EL PRESIDENTE a.i., DIRECTORES, GERENTE GENERAL

Y PERSONAL EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,

HACE UN CORDIAL LLAMADO A TODOS LOS FUNCIONARIOS

DE LA INSTITUCION PARA RESTITUIRSE AL TRABAJO, MA-

ÑANA MIERCOLES 26, EN HORARIO HABITUAL, ADVIRTIEN-

DOSE QUE DE TODAS MANERAS EL BANCO REANUDARA SUS

ACTIVIDADES CON EL NUMERO DE EMPLEADOS ASISTEN-

TES.

ESTE LLAMAMIENTO SE LO FORMULA EN BUSCA DEL

ENTENDIMIENTO COMO UNICO MEDIO PARA ENCONTRAR

LA SOLUCION A CUALQUIER PROBLEMA, Y PORQUE COMO

INSTITUTO EMISOR NO PUEDE DESATENDER LAS MULTIPLES

OBLIGACIONES QUE TIENE CON EL PUBLICO, EL PAIS Y OR-

GANISMOS INTERNACIONALES CON LOS QUE MANTIENE

IMPORTANTES E IMPOSTERGABLES RELACIONES FINAN-

CIERAS.

EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA GARANTIZA LA LA-

BOR DE SU PERSONAL, SIN QUE ESTE LLAMADO SIGNIFI-

QUE COARTAR LA VIGENCIA DE DERECHOS DE CARACTER

ESTRICTAMENTE LABORAL.

SE APELA UNA VEZ MAS A LA COMPRESION Y PATRIO-

TISMO DEL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,

QUE SE DISTINGUE POR SU SERENIDAD DE JUICIO EN SU

CARRERA BANCARIA.

La Paz, 25 de septiembre de 1973.

Universidad Mayor de San Andrés

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE SOCIOLOGIA

RR. PP. No. 157/73

Habiéndose presentado dos vacancias y en cumplimiento de disposiciones legales en vigencia, se convoca a concurso de méritos y exámenes de competencia para las siguientes cátedras: METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION SOCIAL I; Un docente SOCIOLOGIA GENERAL (Introducción); Un docente.

Los concursantes deberán presentar la documentación pertinente, hasta el día martes 2 de octubre a horas 19, en la Secretaría del Departamento de Ciencias Sociales (piso 12, edificio Central).

La Paz, septiembre de 1973.

Dr. Carlos Serrate Reich Dr. Ramiro Loza Calderón
DECANO Jefe de Departamento de Ciencias Sociales

Vo. Bo.
DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS

El uso indebido de las drogas es el problema de todos nosotros!
ES TU PROBLEMA Y MI PROBLEMA
La droga puede destruir tu vida y tu hogar EVITALA

INFORMACION

DEMOSTRARAN QUE DIRIGENTES DETENIDOS ESTAN VINCULADOS A DEVELADO GOLPE SUBVERSIVO

El Presidente Banzer instruirá al ministro del Interior que, en conferencia de prensa y frente a dirigentes sindicales, se demuestre las vinculaciones de los detenidos, con el golpe subversivo develado en días pasados.

El jefe de Estado, asimismo, dijo que el ministro Walter Castro Avendaño proporcionará mayores detalles sobre el plan golpista gestado en Chile, Argentina y Cuba.

El general Banzer convocó ayer a los directores de periódicos, jefes de redacción y a directivos de ASBORA para dialogar con ellos sobre los últimos acontecimientos políticos. Expresó su inquietud por lo que él considera que los medios informativos no difundieron las revelaciones del ministro del Interior con la magnitud que correspondía, empero, los hombres de prensa explicaron que se divulgó todos los

datos proporcionados a la prensa y si algo faltó fue porque se careció de los elementos de juicio como para difundirlos.

En la reunión, también se hizo referencia a la huelga bancaria coincidiéndose en el hecho de que el paro no es general ya que muchos empleados concurren a su fuente de trabajo. En este sentido, el Presidente Banzer informó que, en Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija, la actividad bancaria es casi normal.

REEMPLAZOS

El general Banzer, por otra parte, afirmó que después de haberse declarado legal el paro de labores y de continuarse la actitud de los trabajadores, se dispondrá la contratación de nuevo elemento previo examen de capacidad.

PARALIZARON LABORES TRABAJADORES DE CBF

El Sindicato de Trabajadores de la Corporación Boliviana de Fomento (CBF) determinó en la víspera plegarse al paro decretado por la Confederación de Trabajadores Bancarios de Bolivia. Ante tal situación el Ministro de Industria y Comercio, Juan Pedraza, declaró vacantes los cargos de esa institución.

SE INICIA EL PARO

Al promediar las 10 horas, los trabajadores de la CBF decidieron suspender sus labores y se adhirieron al paro decretado por los bancarios, por encontrarse afiliados a la Confederación de Bancarios.

Posteriormente en horas de la tarde grupos de elementos militantes de FSB, pretendieron apoderarse de esas oficinas y reiniciar el trabajo, pero fue entonces que funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio se hicieron presentes para precautelar esas instalaciones, con lo cual los propósitos del grupo falangista, no prosperaron.

Finalmente a las 19 horas dirigentes sindicales de los trabajadores de la Corporación Boliviana de Fomento, se dirigieron a la sede de la Confederación de Bancarios para tomar acuerdos en torno al paro decretado por esas organizaciones laborales.

COMISION DE JUSTICIA Y PAZ DICE QUE LA TENSION ES DE INDOLE ECONOMICA

"Los verdaderos motivos que han creado las actuales tensiones son básicamente de índole económico y no se deben al supuesto complot subversivo denunciado por el Ministro del Interior", dice la Comisión Boliviana Justicia y Paz en un comunicado dirigido a la opinión pública.

La Comisión considera que no existen las condiciones necesarias para iniciar un franco diálogo entre autoridades y trabajadores, puesto que los legítimos representantes de los obreros están detenidos.

Para que el diálogo sea verdadero y constructivo dice que deben existir las siguientes dos condiciones esenciales: a) que el diálogo se entable con los legítimos Representantes, b) que sea abierto, sincero y franco.

Agrega que en las actuales condiciones no se puede iniciar un diálogo franco y sincero.

Más adelante, el documento dice que "El Gobierno ha mostrado insinceridad y falta de respeto a las leyes fundamentales: se ha detenido sin mandato de aprehensión a un gran número de detenidos sindicales, se los mantiene presos e incomunicados por más de 24 horas, se presentan pruebas totalmente insuficientes, se presume culpabilidad sin previo proceso, se sindicó como trajes subversivos a acciones sindicales totalmente legítimas y normales y se crean graves temores con la intimidación pública".

Justicia y Paz considera urgente y necesario el diálogo y que ese diálogo se entable a nivel Presidencial inmediatamente de lo contrario la tensión ya existente podría llegar a traer muy graves consecuencias para el país.

"No pretendemos parcializarnos sino aclarar las verdaderas condiciones para el diálogo señalados en la carta de Mons. Manrique con la cual nos identificamos totalmente" finaliza diciendo el documento emitido por la Comisión Boliviana Justicia y Paz.

LLEGARA HOY MINISTRO VENEZOLANO DE OO.PP.

En el curso de hoy llegará al país el Ministro de Obras Públicas de Venezuela José Curiel, con objeto de inaugurar el servicio directo de radiocomunicación entre La Paz y Caracas.

Según informó el Ministro de Transportes, Ambrosio García, ayer se hizo la primera prueba de los equipos a través de una conversación que sostuvo con su colega Ministro de Comunicaciones de Venezuela N. Bustamante, en condiciones frías.

EXTRAÑARAN A EJECUTIVOS SINDICALISTAS SI PERSISTE LA HUELGA DE BANCARIOS

ORURO, 25, (HOY).— Si los trabajadores bancarios de este distrito no retornan mañana (hoy) a sus fuentes de trabajo, los dirigentes de ese sector serán extrañados del país", declaró Hernán Gallardo Sempértegui, jefe de la Dirección de Investigación del Departamento.

Pese a la tajante declaración, Gallardo afirmó que su despacho está abierto para el diálogo con los dirigentes bancarios y que con igual motivo invitó a los representantes el Prefecto del Departamento de Oruro, en procura de superar el conflicto que paralizó hoy la actividad comercial en la capital del distrito.

El Jefe de la Dirección de Investigación de Oruro, con relación a los dirigentes y personas detenidas, afirmó que todos ellos están siendo interrogados y que quienes no tengan concurrencia con el golpe develado el domingo último, recobrarán su libertad.

En Oruro fueron vanos los intentos de conseguir el número y la nómina oficial de las personas que fueron detenidas por las autoridades y agentes del Ministerio del Interior.

Ante la denuncia del allanamiento de la residencia del dirigente número Armando Morales, Hernán Gallardo Sempértegui dijo que la versión es completamente falsa.

DECRETARON PARO ESCALONADO A NIVEL NACIONAL LOS FABRILES PERO QUIEREN DIALOGO CON EL GOBIERNO

La Confederación General de Trabajadores Fabriles de Bolivia, decretó paro escalonado con carácter nacional a partir del jueves 27 y los subsiguientes días hábiles, en los departamentos de Oruro, Santa Cruz, Chuquisaca, Potosí, Tarija y Beni, determinando paralización de labores de 24 horas en cada distrito.

Las federaciones fabriles de La Paz y Cochabamba, no ingresan en este rol por cuanto ya han asumido esta actitud de protesta y que se cumple hoy como segundo día.

"Ante la obstinación que mantiene el gobierno de no atender el clamor de los diferentes sectores laborales que piden la libertad de sus dirigentes (expresa un comunicado suscrito por el Comité Ejecutivo de la C.G.T.F.B.), por considerar completamente injusta la actitud que se ha adoptado en contra de los representantes de los trabajadores, el Comité Ejecutivo, reflejando el sentir de las bases fabriles de todo el país, y más que todo, saliendo en defensa del fuero sindical vulnerado una vez más por quienes se dicen ser respetuosos de las organizaciones sindicales y de la clase trabajadora, determina decretar un paro escalonado de 24 horas del sector laboral fabril, con carácter nacional".

El rol al que deberán sujetarse los fabriles es el siguiente: Federación de Fabriles de Oruro, a partir de las cero horas del día jueves 27;

Santa Cruz, el viernes 28; Chuquisaca, el lunes 10. de octubre; Potosí, el martes 2; Tarija, miércoles 3 y Beni, el jueves 4.

El pronunciamiento de los fabriles, manifiesta más adelante, que "el Comité Ejecutivo Nacional de la C.G.T.F.B. quiere dejar plenamente establecido ante la opinión pública en general, que al haberse adoptado esta determinación ha sido única y exclusivamente en defensa de los dirigentes sindicales fabriles que han sido injustamente detenidos, por cuanto estamos plenamente convencidos que ninguno de ellos está comprometido en los trajes subversivos develados por el gobierno, y que las acusaciones que se les hacen son, aparte de infundadas, interesadas en descabezar el movimiento sindical de aquellos elementos que se destacan por su lucha en defensa de los intereses de la clase trabajadora y del pueblo todo de Bolivia que hoy se encuentra sumido en la miseria por el elevado encarecimiento del costo de vida y por los míseros salarios que no alcanzan para remediar esta crítica situación".

Expresan finalmente que están llanos a dialogar con las autoridades de gobierno, para encontrar una urgente solución a este delicado problema que se ha creado como consecuencia de la detención de los dirigentes sindicales y trabajadores de base.

MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO

Ante los trajes golpistas del híbrido conglomerado de izquierdistas utópicos y de pseudo-izquierdistas, el M.N.R., como Partido policlasista expresa su repudio y se declara en estado permanente de alerta contra la subversión, en defensa de los legítimos derechos de la clase trabajadora que hoy, más que nunca, se halla identificada con la reconstrucción nacional, mediante su trabajo honesto, ajeño a las componendas de unos cuantos extremistas, instrumentados, desde el exterior, por los grupos anti-nacionales.

El M.N.R., consciente de su responsabilidad dentro del F. P. N. y, por ende, del Supremo Gobierno, apoya las medidas de seguridad adoptadas en resguardo de la estabilidad política que es condición imprescindible para lograr el desarrollo y progreso económicos que traerán definitivamente, mejores condiciones de vida para la clase trabajadora.

La anarquía y el caos, sólo pretenden destruir la nacionalidad y postergar las legítimas aspiraciones de los trabajadores de las minas, de las fábricas y de los campos.

Unidos venceremos.

POR LA REVOLUCION NACIONAL
JUAN JOSE RIVERA SALINAS
Secretario General del Movimiento
Nacionalista Revolucionario

DECLARARON CARGOS VACANTES EN VARIOS BANCOS ESTATALES

DISPOSICION DEL MINISTERIO DE TRABAJO

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sindicales, declaró vacancia de cargos en los Bancos Central de Bolivia, del Estado, Agrícola y Minero, por abandono de los empleados.

Un comunicado en ese sentido, expresa lo siguiente:

La Dirección General del Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sindicales, hace conocer a las personas interesadas en trabajar en las siguientes instituciones bancarias: Banco Central

de Bolivia; Banco del Estado; Banco Agrícola de Bolivia y Banco Minero de Bolivia, que a partir del miércoles 26 de septiembre de este año en curso, pueden presentarse ante las Jefaturas de Personal de los Bancos mencionados, munidos de su documentación personal para ser contratados en los cargos que se encuentren vacantes, por abandono de aquellos empleados que no se han restituído a sus respectivas funciones.

La Paz, 25 de Septiembre de 1973.

PARCIALMENTE SE CUMPLIO LA HUELGA DE BANCARIOS EJECUTIVOS Y ALGUNOS SUBALTERNOS TRABAJARON

Parcialmente se cumplió ayer la huelga general indefinida decretada por la Confederación Sindical de Trabajadores Bancarios de Bolivia, que demanda la libertad de su secretario ejecutivo Jaime Paz Soldán, sindicado de haber participado en el último complot subversivo descubierto por el gobierno.

Algunas instituciones como el Banco del Brasil, Bank of America, Crédito Hipotecario, Industrial y Boliviano Ame-

ricano, fueron atendidos por sus propios ejecutivos y algunos empleados subalternos que pagaron cheques y recibieron depósitos de dinero.

En los bancos Central de Bolivia, Popular del Perú, Argentino y Nacional, no obstante haber permanecido a puertas abiertas, no hubo atención al público, por ausencia de los empleados, advirtiéndose sólo la presencia de algunos funcionarios de jerarquía que no lograron normalizar las actividades.

MEDIARA LA IGLESIA EN EL CONFLICTO LABORAL

DIALOGARA CON GOBERNANTES

La Iglesia Católica, a través del Arzobispo de La Paz, Jorge Manrique, aceptó ayer mediar en el conflicto laboral, luego de sostener una reunión con el bloque de trabajadores.

En ese sentido, Monseñor Manrique, solicitó ayer audiencia con el Jefe del Estado y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, General Hugo Banzer Suárez, para buscar una solución satisfactoria tanto para el Gobierno como para los trabajadores, según dijo.

Afirmó que los trabajadores mostraron predisposición para lograr un entendimiento marginándose de ideologías político-sectarias y reiterando su posición netamente sindical.

Según Monseñor Manrique, los trabajadores bancarios, fabriles, gráficos y otros, reiteraron lo dicho en su documento dirigido al Arzobispado, antes de producirse la detención de sus dirigentes.

El papel de la Iglesia, en estas circunstancias, será de lograr con su mediación, la apertura de un diálogo entre Gobierno y trabajadores, como el mejor camino para encontrar puntos de entendimiento, según Monseñor Manrique, quien se mostró contrario a la violencia.

Dijo que es posible que hoy consiga conversar con el Presidente, esperanzado en que la tensión originada con los últimos acontecimientos se aminore con la comprensión del General Hugo Banzer Suárez.

FABRILES CUMPLIERON EL PARO DE LABORES

El paro, decretado por la Federación de Trabajadores Fabriles de La Paz se cumplió disciplinadamente en todos los sectores laborales, manifestó el Secretario de Conflictos de esta organización, Felipe Tapia.

Dijo que para determinar el cumplimiento a las disposiciones emanadas se mandó comisiones a las fuentes de trabajo para que estas verifiquen el hecho.

El dirigente sindical manifestó que no pudieron reunirse con ningún miembro del Gobierno porque estos se encontraban en gabinete. Sin embargo dijo que posterior a una reunión con el ministro del Interior realizada, el pasado lunes, se decidió decretar cuarto intermedio, una vez que los detenidos se encuentran prestando sus declaraciones.

RECIBIRA BANZER HOY A DIRIGENTES DE LOS MINEROS

El Comité Ejecutivo de la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia, será recibido hoy por el Presidente de la República, General Hugo Banzer Suárez.

El máximo dirigente de ese sector laboral, quien se entrevistó ayer con el Gerente General de la COMIBOL, Jesús Vía Soliz, informó que el Jefe de Estado conocerá los planteamientos de los mineros, medidas acordadas en el último Ampliado Nacional realizado en La Paz durante el mes de agosto.

SERAN PROCESADOS LOS DETENIDOS POLITICOS

ASEGURO MINISTRO DEL INTERIOR

El ministro del Interior, Walter Castro, descartó que los detenidos de los pasados días sean extrañados del país y aclaró que serán procesados según disposiciones legales en vigencia.

Tal declaración fue formulada durante una visita que hizo esa autoridad a las instalaciones de los Bancos locales para comprobar la inasistencia de personal y para conversar con ejecutivos de esas instituciones.

El ministro Castro Avendaño, hizo una inspección sorpresiva a las siguientes instituciones: Banco de la Nación Argentina, Banco de Brasil, Firts National City Bank, Banco Popular del Perú y Banco Central, donde pidió a los gerentes tomen registro de empleados inasistentes, cuyos puestos —señaló— serán declarados en vacancia.

"Toda la gente que esté comprometida con el dirigente Mario Paz Soldán será retirada de sus cargos y serán cubiertos con personas que no estén implicadas en trajes subversivos", afirmó Castro Avendaño.

El dignatario de Estado puntualizó que el dirigente de los trabajadores bancarios Mario Paz Soldán, permanecerá detenido hasta que preste su declaración y se emitan las respectivas conclusiones.

"No vamos a tolerar que los extremistas de izquierda alteren la normalidad del trabajo", aseguró el ministro del Interior.



Refiriéndose al dirigente minero Gilberto Bernal, informó que el mismo se encuentra prófugo y que además las labores en los centros mineros es normal.

NO ESTAN EN CONDICIONES DE PARTICIPAR EN ACTOS POLITICOS LOS OBREROS: PINILLA

"El movimiento obrero no está en condiciones de participar en actos políticos", manifestó el Ejecutivo de la Confederación General de Trabajadores Fabriles de Bolivia, Casto Padilla, refiriéndose al paro decretado por los organismos sindicales.

Manifestó que la última actitud asumida de decretar paro escalonado a nivel nacional, está al margen de toda posición política y que el Comité Ejecutivo de la Organización máxima está llano a dialogar con el Gobierno.

A tiempo de señalar que la posición del Gobierno es la que los obliga a tomar estas deter-

minaciones, Padilla, sostuvo que mañana, jueves, realizarán otro ampliado, "abrigando la esperanza de que para entonces las autoridades hayan solucionado los problemas.

Refiriéndose al decreto de paro escalonado, el ejecutivo dijo que la medida "obedece a la obstinada posición del Gobierno en no atender el clamor de los diferentes sectores laborales".

Refiriéndose al evento que debía realizarse, Casto Padilla dijo que el congreso no se efectuó porque el contralor, a último momento interrumpió los trámites para el logro del respectivo financiamiento.

RETORNARON A LA TIERRA ASTRONAUTAS DE LA MISION ESPACIAL "SKYLAB 2"

Batieron récord de permanencia: 59 días y medio Traen consigo abundante material de investigación

HOUSTON, (Texas), 25 (ANSA).— Un amaraje perfecto en el Pacífico, cerca de 400 kilómetros al sudoeste en San Diego (California) puso fin hoy a la misión de la segunda tripulación del Skylab que duró 59 días y medio y fue juzgada como un notable éxito científico.

Alan Bean, Owen Garriott y Jack Lousma batieron el récord de permanencia en el espacio y pese al prolongado lapso transcurrido en condiciones de ingravidez, aparecían en buenas condiciones a bordo de la nave de apoyo "New Orleans" que esperó a la nave "Apolo".

Los astronautas pasarán un día entero antes de desembarcar a fin de permitir que los médicos los sometan a una serie de exámenes iniciales.

OPINION DE AP

POR RICHARD SALTUS
A BORDO DEL U.S.S. New Orleans, 25 (AP).— Los tripulantes del Skylab 2 llegaron hoy a nuestro planeta, tras cumplir la misión más prolongada de la historia, odisea científica que duró 59 días y medio.

Su amaraje tuvo lugar en el océano Pacífico después de un viaje de más de 36,4 millones de kilómetros por el espacio.

Los astronautas Alan L. Bean, Jack R. Lousma y Owen Garriott condujeron suavemente su parcialmente averiada nave de apoyo Apolo hasta su amaraje en el mar a las 17:20 Est. de hoy, a unos 400 kilómetros al sureste de San Diego, California.

Los marineros divisaron la nave desde la cubierta de este navío que realiza las operaciones de rescate, mientras ésta descendía hacia la superficie del océano oscilando suavemente colgada de sus paracaídas color blanco y naranja.

Durante el extenso descenso no se tenían noticias sobre el estado de salud de los astronautas, pero momentos después del amaraje, la dotación, según se dijo, trabajaba en las labores de verificar los instrumentos.

La nave se bamboleaba debido a la mar brava.

Al descender, la nave de forma cóica se volcó y flotaba con la punta dentro del agua.

Adentro, los astronautas hicieron funcionar un mecanismo que levanta tres globos plásticos que forzaron a la nave a tomar la posición correcta.

Los astronautas regresaron con una carga de películas, cinta magnética y resultados de experimentos que podrían darle a la humanidad nuevos conocimientos básicos sobre el Sol, la Tierra y el hombre mismo.

En su maratónica misión recaudaron la más fructífera producción de información científica jamás conseguida en vuelos espaciales.

También regresaron con un nuevo record de permanencia en el espacio, de 59 días, once horas y nueve minutos. Esto duplicó el tiempo de los de la primera dotación del Skylab, la primera en volver al laboratorio orbital.

Los helicópteros de la nave de rescate rápidamente se colocaron sobre la Apolo y varios nadadores se lanzaron al agua para rescatar un collar de flotación.

Bean, Garriott y Lousma debían permanecer dentro de la nave hasta que el módulo de mando Apolo fuese cargado hasta la cubierta del portaaviones.

A bordo del New Orleans les esperaba un laboratorio médico flotante donde se le haría un examen de siete horas de duración.

Cebido a que los astronautas no podían escuchar las comunicaciones de radio cuando la nave estaba en forma invertida, le habían dicho al control de la misión que encenderían una luz sobre la nave para indicar que se encontraban en buen estado.

Uno de los astronautas, según se le citó, dijo al descender la nave: "Ese sí que fue un impacto. Pero no fue muy malo".

Los astronautas se vieron obligados a traer de regreso la nave utilizando un procedimiento que no había sido intentado antes. Dos de los cuatro cohetes de maniobra en la nave quedaron averiados y los astronautas usaron la nueva técnica para guiar el módulo.

Bean dijo que la nave funcionaba bien con solo dos cohetes.



Garriott Lousma Bean

"¡Que reingreso espectacular!" declaró cosmonauta Lousma

A BORDO DEL U.S.S. NEW ORLEANS, 25 (AP).— "¡Que reingreso espectacular!", dijo Lousma luego de descansar la nave Apolo sobre el picado mar. "Me encantó el golpe que se sintió al abrirse el paracaídas".

Los tres astronautas pudieron emerger por sí mismos de la nave cuando fue colocada sobre la cubierta del navío principal de rescate.

Caminaron con un paso algo tambaleante hasta unas sillas colocadas en una plataforma pero sonrieron y saludaron a los marineros que se habían apostado cerca del lugar para ver a los nuevos héroes de la nación.

Los médicos habían advertido que podrían sufrir de mareos y posiblemente náuseas debido a su prolongada estadía en la ingravidez.

Pero los tres astronautas, a parte del inseguro paso, parecían estar en buen estado de salud, quizá mejor que los de la primera misión del Skylab que el 22 de junio pusieron fin a una estadía de 28 días.

Cada uno se puso una gorra de beisbol al salir de la nave. También tenían puestos chaquetas inflables para ayudar al corazón, debilitado por la larga

estadía en el espacio, a bombear sangre hacia las piernas.

Bean, Garriott y Lousma permanecieron en las sillas de la plataforma mientras un camión —horquilla los transportó los 15 metros hasta el laboratorio médico. Los tres fueron ayudados a entrar al laboratorio donde los médicos inmediatamente iniciaron los exámenes.

En un telegrama enviado al New Orleans, el Presidente Nixon felicitó a los astronautas y dijo que su misión récord "proporcio-

no la base para un salto considerable en el conocimiento humano".

William C. Schneider, director del programa del Skylab, dijo que los astronautas sobrepasaron sus objetivos científicos en más de un 150 por ciento.

El doctor James Fletcher, administrador de la Administración Nacional de Aeronáutica y el espacio (NASA), expresó que el Skylab 2 "puede resultar la más fructífera" de todas las misiones espaciales de la NASA.

Presentarán expediente con graves acusaciones contra vice-presidente de EE.UU.

WASHINGTON, 25 (ANSA).— Un expediente que contiene graves acusaciones contra Spiro Agnew, vicepresidente de EE. UU., será presentado el próximo jueves ante un "grand jury" —declaró hoy el Secretario de Justicia Elliot Richardson.

Richardson mantuvo una serie de contactos con Agnew y con el Presidente Nixon, pocas horas antes de hacer dicha declaración.

Agnew es acusado de haber recibido cuando era gobernador de Maryland, financiación ilegal por parte de algunos de sus simpatizantes.

La transferencia del caso Agnew al "grand

jury" indica que las dos partes no han logrado llegar a un acuerdo.

Los abogados de Agnew hicieron saber que su cliente —en el caso de que el "grand jury" decida por el procedimiento— podría recurrir a las normas constitucionales que impiden que un vicepresidente norteamericano pueda ser condenado por delitos comunes.

En tal caso Agnew podrá ser procesado sólo si el parlamento norteamericano decide destituirlo de su cargo.

Agnew pidió a la Cámara de Representantes que efectuara una "investigación profunda" sobre las acusaciones que se le dirigen.

CORPORACION MINERA DE BOLIVIA

CONVOCATORIA A PROPUESTAS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA SEDE SOCIAL EN COROCORO

Se invita a las Empresas Constructoras inscritas en el Registro Nacional de Construcciones y Cámara Boliviana de la Construcción, a presentar sus propuestas para la construcción de una Sede Social para los trabajadores de la Empresa Minera Corocoro..

Mayores informaciones a los interesados será proporcionada en el Departamento de Construcciones Sociales de la Corporación Minera de Bolivia, oficina N° 304, 3er. piso de su Oficina Central (Av. Mariscal Santa Cruz) de donde podrán recoger los correspondientes planos y pliegos de especificaciones, previo pago de \$b. 100.00.

Las propuestas deberán presentarse conforme a Ley, hasta horas 13 del día 15 de octubre de 1973.

La Paz, septiembre 26 de 1973

GERENCIA DE RELACIONES INDUSTRIALES

PERFECTA ORGANIZACION PARA EL COMBATE ENTRE MONZON-BOUTTIER: BOXEO



PARIS, 25 (ANSA).— Un importante match se disputará el sábado próximo en el ring instalado en el centro del campo central del estadio de tenis "Roland Garros" en el que el campeón mundial de los medios, el argentino Carlos Monzón, pondrá en juego su título contra el desafiante francés, Jean Claude Bouttier, ex-campeón europeo de la misma categoría.

Se tratará de una revancha, ya que Monzón y Bouttier ya pelearon en junio del año pasado en este mismo estadio y la pelea terminó con el triunfo del campeón argentino por abandono de Bouttier en el décimotercer round.

Los dos pugiles concluirán su entrenamiento el jueves próximo: Monzón en el gimnasio de Philippe Filippi, en París, a donde llegó procedente de Roma, y Bouttier en Douchy, en la propiedad del actor Alain Delon.

Por otra parte, el combate se realiza en París justamente gracias a Delon: dadas las bolsas elevadas que les corresponde a los dos pugiles, los organizadores del "Palacio de los Deportes" Charles Michaleis y Gilbert Benaim, habían decidido en efecto renunciar a concertar un match que corría el riesgo de terminar en pasivo.

Delon invirtió en el negocio 415 mil dólares y probablemente tampoco él terminará en activo, pero asegura que no le importa nada. "Admito que soy un nacionalista y un patriota —declaró— y organizó este match no para ganar dinero sino para darle al francés la posibilidad de convertirse en campeón mundial de los medios, 24 años después de Marcel Cerdan".

La incursión de Delon en el mundo del boxeo estuvo facilitada por la amistad entre el actor y Bouttier.

Con el objeto de que Bouttier conquiste el título, Delon se encargó también de la preparación y del entrenamiento de Bouttier. Hospedándolo en el castillo de Douchy, a 150 kilómetros de París, en donde pernoctó varias veces Juana de Arce.

Del castillo sólo quedan en la actualidad algunas ruinas y en su lugar construyó una magnífica residencia, rodeada por un bosque de 70 hectáreas. Y en medio, courts de tenis, piscinas, helipuerto, y un lago de tres hectáreas, que mandó hacer la compañera de Delon la actriz Mireille Darc.

Entre la piscina y la cancha de tenis está el cuadrado en el que se entrenó Bouttier a partir de la primera semana de agosto. Un ring magnífico, cubierto por un baldaguín blanco del que cuelgan los reflectores para el entrenamiento nocturno, rodeado de unos veinte sillones en los que se ubican generalmente Delon y sus amigos.

La única sombra en esta organización es la mala relación que tiene Delon con la prensa. El actor cedió, en efecto, la exclusiva de todas las declaraciones y fotografías de Bouttier al vespertino parisino "France Soir". Los demás diarios, cuyos enviados fueron echados inexorablemente por robustos gottas, debieron contentarse con repetir lo ya escrito por "France Soir" y por ello la prensa francesa ignoró prácticamente el acontecimiento hasta estos últimos días por lo que se nutren serias dudas sobre el éxito económico de la reunión.



Dirigentes de la Federación Boliviana de Fútbol (Edgar Peña al centro), junto a representantes de los distritos participantes en el Nacional Juvenil (Raúl Soto, de La Paz, primero de la izquierda) inician el desfile en la jornada inaugural del certamen.

SEIS PARTIDOS POR ELIMINATORIAS

LONDRES, 25 (ANSA).— Mañana se jugarán en Europa seis partidos con validez para las eliminatorias del próximo mundial de fútbol y dos partidos amistosos internacionales de gran interés.

Los partidos para "el mundial" programados son: URSS-Chile, Suiza-Luxemburgo, Escocia-Checoslovaquia, RDA-Rumania e Irlanda del Norte con Bulgaria. Los partidos amistosos se jugarán en tres Inglaterra-Austria y Yugoslavia-Hungría. Unión Soviética y Chile.

Tras el primer partido entre el vencedor del grupo 9 europeo y el grupo tres de los sudamericanos, encuentro muy interesante ya que los dos nacionales, se jugarán para la admisión a la fase final de Munich. Los soviéticos, que han roto sus relaciones con Chile después del golpe de Estado trataron de jugar dos partidos ya programados en una cancha neutral. Pero los chilenos se

opusieron, y el primer partido será jugado regularmente mañana en Moscú. Acerca del regreso nada se ha podido saber. En el caso de que URSS no juegue el partido viajando a Santiago, Chile automáticamente se clasificaría para Munich.

Suiza-Luxemburgo, que según el pronóstico favorece a los primeros, necesitan ganar necesariamente si quieren clasificarse, la clasificación del grupo Europa dos es la siguiente: Italia cinco puntos en tres partidos, Suiza cuatro puntos en tres partidos, Turquía cuatro puntos en cinco partidos, Luxemburgo dos puntos en cinco partidos. Dentro de un mes, según está programado jugarán Italia-Suiza.

RDA-Rumania: cuya clasificación es la siguiente: Rumania siete puntos, RDA seis puntos, Finlandia tres puntos, Albania cero puntos. Todos estos equipos han jugado cuatro partidos.

Polonia-Gales tiene validez para el grupo Europa cinco, cuya clasificación es la siguiente: Inglaterra y Gales tres puntos en dos partidos, Polonia dos puntos en dos partidos. Si los polacos jue-

gan en su casa deberían ganar el partido y eliminar automáticamente a Gales. Incluso un empate dejaría a los polacos jugando todavía, pero para clasificarse deberían después jugar contra los ingleses en Inglaterra en el último partido de la vuelta. Una victoria de los galeses eliminaría a los polacos, pero no daría a los británicos la seguridad de clasificarse.

Pelé en Buenos Aires

Buenos Aires 25(AAP)- Los argentinos aficionados al fútbol podrían tener pronto ocasión de ver jugar quizá por última vez al "Rey" Pelé en unacancha de esta capital, de concretarse el proyecto que alientan entusiastas comerciantes de un barrio cuyo equipo acaba de consagrarse campeón de la temporada local.

La asociación de comerciantes de parque Patricios habría propuesto a Santos de San Pablo, jugar un partido aquí el 11 de octubre con Huracán, que por primera vez en 45 años ha vuelto a coronarse campeón de fútbol.

Los comerciantes según versiones circulantes en medios periodísticos especializados ofrecen a Santos (incluido Pelé en el equipo) un seguro de 40.000 dolares libres de todo gasto.

Irlanda del Norte-Bulgaria no se validez para el grupo Europa seis, cuya clasificación es la siguiente: Bulgaria seis puntos en tres partidos, Portugal cinco puntos en cuatro encuentros. Irlanda del Norte tres puntos en cuatro partidos, Chipre dos puntos en cinco partidos. Los búlgaros son los favoritos en la clasificación y su objetivo debería ser el de no perder contra los irlandeses a fin de afrontar invencibles a Portugal el 13 de octubre, encuentro en el que deberían triunfar.

DEPORTES

FUTBOL: LA ULTIMA FECHA SE JUGARA ESTE FIN DE SEMANA

El próximo fin de semana finalizará la ronda de clasificación y del descenso del campeonato oficial de fútbol del presente año.

Se aprobó en la reunión de consejo Central de la Asociación de Fútbol de La Paz, donde se definió el partido que disputarán por el descenso los elencos de Always Ready y Ferroviario. Se efectuará el sábado, mientras que el definitivo

por el título paceño y clasificación para el certamen nacional de este deporte, se efectuará el domingo. El siguiente rol de confrontaciones: Bolívar Mariscal Santa Cruz a primera hora y en el partido Municipal-31 de Octubre.

El presidente pidió un permiso especial para que

Gregorio Mercado y Leónicas España de sus registros, sean devueltos a su club para el partido del sábado. Ambos jugadores integran actualmente el combinado paceño que participa en el campeonato nacional juvenil de fútbol que se realiza en la ciudad de Santa Cruz.

TORNEO PROVINCIAL.
El próximo sábado continuará el campeonato interprovincial paceño de fútbol con el siguiente rol de confrontaciones: en Chulumani: Sud Yungas-Nor Yungas; en Viacha: Ingavi-Camacho; en Pucará: Los Andes-Manco Kapac y en Sorata: La Recaja-Omasuyos. En la primera fecha realizada el anterior fin de semana se registraron los siguientes resultados: Nor Yungas 3 Sud Yungas 0 y Manco Kapac 4 Los Andes 2.

Certamen de ajedrez se cumplirá próximo mes de octubre aquí

-La Asociación Departamental de Ajedrez, reiniciará sus actividades de este año con la disputa de un campeonato libre los primeros días del próximo mes de octubre.

Dicho certamen estará abierto para todas las personas amantes del deporte—ciencia y servirá para categorizar a los que destaquen en los primeros lugares.

El número de personas categorizadas, lo determinará una asamblea de la asociación paceña de este deporte.

Las inscripciones se recibirán a partir de la fecha en la secretaría de esta asociación.

SANCIONAN A ROJAS: 2 PARTIDOS

Mario Rojas del club Bolívar fue sancionado con dos partidos de suspensión por el Tribunal de Disciplina y Penalidades de la Asociación de Fútbol, La Paz.

El marcador celeste fue penado con esos dos encuentros a raíz de una serie de incidentes registrados el anterior fin de semana cuando su equipo jugó con 31 de Octubre por la clasificación del torneo oficial de fútbol.

Rojas, que contaba hasta ahora con un record de éxito en campeonatos locales, no podrá ahora regresar su plantel cuando el domingo se enfrenta a Mariscal Santa Cruz, en el último encuentro por la clasificación del fútbol paceño.

Muy a diferencia de sesiones anteriores de Consejo Central, los dirigentes académicos no pidieron permiso para apelar dicha pena ante la Federación Boliviana de Fútbol.

CLAUSURARON EL CURSO NACIONAL PARA ARBITROS

En emotivo acto que contó con la presencia de las primeras autoridades del balompié paceño y nacional, fue clausurado el curso de actualización de arbitros al que asistieron 70 jueces locales.

Bachisio Dentí, el instructor argentino que tuvo a su cargo la realización de dicho curso, a tiempo de despedirse señaló que el árbitro nacional está a la altura de sus colegas de todo el continente y que considera que este curso sirvió solamente para actualizar los conceptos arbitrales que demostraron los cursillistas.

Este curso fue auspiciado por la Fe-

deración Boliviana de Fútbol a sugerencia del colegio de Arbitros de La Paz.

Después de las palabras de agradecimiento de un representante de los asistentes al curso, el presidente de la Federación del fútbol boliviano, Heriberto Centellas, entregó certificados de asistencia a todos los participantes.

Luego de la clausura, dirigentes de La F.B.F. y de la A.F.L.P. agasajaron a los árbitros con un coctel que se realizó en las instalaciones de la Asociación de Fútbol de La Paz en la calle Juan de la Riva.

EL 3 DE OCTUBRE SEGUIRA TORNEO DE VOLIBOL

La próxima semana se reiniciará el campeonato oficial de volibol, que fue interrumpido a la finalización de su segunda rueda hace casi tres semanas.

Dirigentes de la Asociación paceña de este deporte, señalaron que una de las razones para esta suspensión fue la falta de una cancha adecuada donde se puede desarrollar el mismo, pues ahora la que regularmente utilizan ellos, está ocupada por la Asociación de Basquetbol, lo que determina el traslado de los partidos

de la división juvenil de volibol a los días y horarios que correspondían a la primera de Honor.

Se dijo, sin embargo, que este "congestionamiento" no durará mucho más. Autoridades que atienden el Collseo informaron que la actividad deportiva en ese establecimiento se regularizará en el curso de los próximos días y que tanto la Asociación de Volibol, como la de basquet, podrán continuar sus torneos normalmente.

NACIONAL DE BILLAR

Una nueva fecha del campeonato nacional de billar a tres bandas se cumplió en la Asociación paceña de este deporte.

En esa oportunidad se registraron los siguientes resultados: Ed Guerrero de Potosí venció a Jaime Sebastián de Sucre por 60 a 49; Julio Crispín de Oruro sometió a Alberto Martínez de Cochabamba por 60 a 49; Arturo Amboni de Potosí dio cuenta de Julio Mondes de Cochabamba por 60 a 43; Juan Camacho, también de Cochabamba, venció a Guillermo Jordán de La Paz por 60 a 52; finalmente, Gonzalo Vacaflor de Tarija ganó a Mario Vargas de Oruro por 60 a 58.

La disputa de este campeonato proseguirá esta noche y culminará el próximo domingo, en horas de la mañana.

-Seleccionado paceño de volibol que se prepara con vistas al campeonato nacional de este deporte que se realizará entre el 4 y el 12 de noviembre en Sucre. El combinado paceño fue conformado en base al Club Independiente Alas que es uno de los firmes aspirantes al título del campeonato oficial de este deporte.



PREPARAN GIRA DE BOLIVAR POR VARIOS PAISES

Voces autorizados del club Bolívar informaron ayer que un empresario está estudiando la posibilidad de concretar una gira del primer equipo de fútbol del club Bolívar.

Se nos informó que de cristalizarse la gestión los "celestes" actuarían en cancha de Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela, Haití y Estados Unidos.

La "tournee", sin embargo, está sujeta a la disponibilidad del calendario que oficialmente

deberá cumplir la "academia" en nuestro medio, es decir si logra la clasificación e interviene en el torneo nacional.

Se supo que, en principio, se habló de los meses de noviembre y diciembre para que el cuadro nacional salga al exterior, pero las fechas recién serán consideradas en definitiva una vez que la entidad conozca sus disponibilidades de fechas.

SANTA CRUZ Y PANDO GANARON EN JUVENIL HOY VOLVERA A JUGAR LA PAZ

Santa Cruz, 25.- Por Arturo Pérez Siles- Los seleccionados de Santa Cruz y Pando, se adjudicaron hoy sendas victorias en la segunda jornada del Cuarto Campeonato Nacional Juvenil de Fútbol

Los cruceños vencieron a Oruro por la cuenta de dos goles a uno y los pandinos derrotaron a los potosinos por igual marcador.

La cuarta edición de la copa "Alberto Alarcón", continuará mañana con los partidos que jugarán La Paz-Pando a primera hora, y Beni-Potosí, en el fondo.

El torneo contempla los siguientes partidos para las siguientes fechas: jueves 27: Beni-Pando, Santa Cruz-Sucre; sábado 29: Oruro-Sucre' Potosí-La Paz domingo 30: final entre ganadores de serie.



-Neff, golero de la selección chilena. Jugará hoy en Moscú frente al representativo soviético.

"DEPOSITO LEGAL I. 118"

RUSIA Y CHILE POR ELIMINATORIAS

MOSCU, 25 (ANSA)-" El ánimo del equipo está alto y de Moscú no nos preocupa" declaró Francisco Fluxa, capitán del seleccionado chileno que disputará mañana en la capital rusa, el partido de ida del torneo válido para la admisión a la final de la copa mundial de fútbol, a disputarse en Munchich.

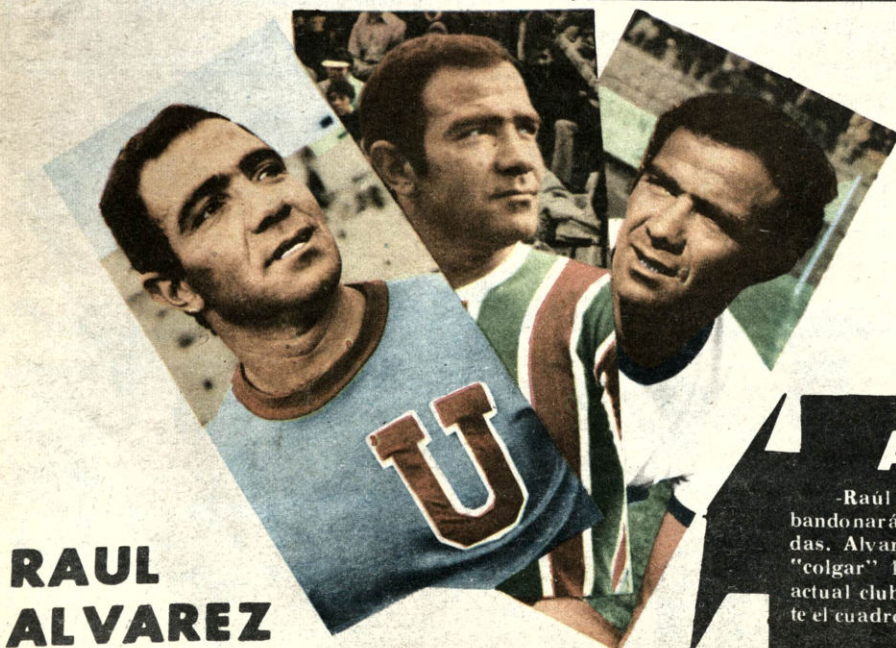
El partido de vuelta se jugará en Santiago el 21 de noviembre próximo.

Según informaciones oficiales las formaciones de ambos equipos es la siguiente:

Chile: Olivares, Machuca y Figueroa, Quintano, Arias, Rodríguez, Paez, Valdes, Caselly, Ahumada y Veliz.

URSS: Rudakov, Yoyushvili, Kaplichny, Lovchev (Kobayashi), Andriasián, Vasenin, Fedotov, Onishchenko, Bjojin y Kikin.

En Moscú, la delegación deportiva chilena fue recibida con entusiasmo aunque la prensa ignoró virtualmente su presencia.



RAUL ALVAREZ

ADIOS AL FUTBOL

-Raúl Álvarez dejará el fútbol. El destacado mediocampesino abandonará las prácticas futboleras luego de siete exitosas temporadas. Álvarez, que militó en varios clubes de nuestro medio, decidió "colgar" los botines el domingo en oportunidad del partido que el actual club, el Mariscal Santa Cruz, jugará contra Bolívar, justamente el cuadro para el que vino inicialmente contratado.